

AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A. (ACUAMED)

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN
DE LA DESALADORA DE ÁGUILAS-GUADALENTÍN (ÁGUILAS, MURCIA)**

**Código de Actuación:
2.1.e.8. "Ampliación IDAM Águilas-Guadalentín"
Expte. SV/10/19**

Madrid, febrero de 2019

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE LA DESALADORA DE ÁGUILAS-GUADELENTÍN (ÁGUILAS, MURCIA)

Nº de expediente: SV/10/19

CUADRO – RESUMEN

A. CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN.

1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

- ☐ Al tratarse de la contratación de un servicio, cuyo valor estimado, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, es inferior a 221.000 euros, será un contrato NO sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP 2017)
- ☐ Se adoptará un procedimiento abierto, en aplicación del artículo 156 y siguientes LCSP.
- ☐ Asimismo, el expediente se instruirá utilizando la tramitación ordinaria.
- ☐ La adjudicación se realizará a la oferta que presente la mejor relación calidad-precio en virtud de los criterios de adjudicación económicos y cualitativos establecidos en la Cláusula 9ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Los criterios de adjudicación establecidos persiguen los siguientes objetivos:
 - a) Lograr una mayor transparencia en la contratación pública.
 - b) Conseguir una mejor relación calidad-precio.
 - c) Obtener un proyecto de calidad bajo estándares sostenibles.

Los criterios objetivos que se aplicarán para la adjudicación serán:

- Precio
- Criterios automáticamente cuantificables.

- ☐ El órgano de contratación podrá rechazar las ofertas que resulten anormalmente bajas de conformidad con lo dispuesto en el art. 149 LCSP.

La contratación NO se estructura en LOTES porque, dada la naturaleza del servicio que supone la realización de un único trabajo de redacción de proyecto con la consiguiente coordinación, unificación de criterios y trabajo intelectual que conlleva, la división en lotes dificultaría sobremanera la correcta ejecución del mismo, así como su tramitación administrativa y flujo de responsabilidades. Por todo ello no se considera la licitación por lotes en este contrato.

2. COFINANCIACIÓN EUROPEA.

No existe

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE LA DESALADORA DE ÁGUILAS-GUADALENTÍN (ÁGUILAS, MURCIA)

Nº de expediente: SV/10/19

3. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER.

Objeto del contrato: El objeto del contrato es la redacción del proyecto de construcción de las instalaciones necesarias para ampliar de la capacidad de producción la desaladora de Águilas-Guadalentín en 10 hm³/año adicionales.

El documento final se presentará para su aprobación al Ministerio de tutela correspondiente, y será responsabilidad del consultor adjudicatario del Servicio la garantía de seguimiento y realización de todos los cambios, modificaciones y correcciones precisas hasta su final aprobación.

El proyecto objeto del Servicio debe cumplir con las prescripciones de la vigente LCSP y del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que establece el contenido de la documentación de la ejecución de los contratos de obra. El proyecto contendrá los siguientes apartados: memoria, planos de conjunto y de detalle, pliego de prescripciones técnicas, mediciones y presupuestos, así como los anejos, entre otros que puedan ser necesarios, de programa de trabajos, estudio de seguridad y salud, gestión y control de residuos, y control de calidad; más cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o complementario y conforme a este pliego.

Para ello es necesaria la realización de una serie de tareas que implican la participación de medios y personal especializado y un equipo multidisciplinar, no siendo posible desarrollarlo con personal propio de ACUAMED por lo que se hace necesaria la contratación de una empresa externa capaz de acometerlos. El objeto del contrato y sus prescripciones son las que vienen recogidas en el Anexo IV del presente Pliego.

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de los contratos (CPV) de la Comisión Europea corresponde a los códigos CPV siguientes: 71242000-6 (elaboración de proyectos y diseños, presupuestos); 71311000-1 (servicios de consultoría en ingeniería civil).

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE LA DESALADORA DE ÁGUILAS-GUADELENTÍN (ÁGUILAS, MURCIA)

Nº de expediente: SV/10/19

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO.	
☐	Presupuesto base de licitación (IVA incluido) CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRES EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (151.603,32 €) IVA incluido, de cuyo importe corresponde al IVA la cantidad de VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS ONCE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (26.311,32 €) según el tipo actual del 21%. No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento.
☐	Valor estimado del contrato (sin IVA) CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (125.292,00 €) sobre el que habrá de IVA correspondiente, al tipo vigente del 21%. No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento. En este importe se han tenido en cuenta los requerimientos contemplados en el art. 101 LCSP.
☐	El método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado figura en la Cláusula 5ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
☐	Determinación del precio: Por precios unitarios de los componentes de la prestación.
☐	El desglose de costes según la vigente LCSP se detalla en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares siendo el siguiente: Costes de personal.....76.000,00 € Costes directos.....15.600,00 € Costes indirectos, gastos generales y beneficio industrial33.692,00 €
☐	En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente (artº 102.1 LCSP).

5. GARANTÍAS A DISPOSICIÓN DE LA SOCIEDAD.	
☐	Provisional: No procede.
☐	Definitiva: 5% del importe del precio final ofertado. De conformidad con lo establecido en el artículo 108.1 de la LCSP.
☐	Complementaria: 5% sobre el precio final ofertado para ofertas económicas anormalmente bajas. De conformidad con lo establecido en el artículo 108.1 de la LCSP.
6. DURACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.	
☐ Plazo de ejecución del contrato	
Plazo:	El plazo máximo TOTAL es de VEINTICUATRO (24) MESES, debiendo ser el plazo de entrega del proyecto de construcción de SEIS (6) MESES, y los 18 restantes para su tramitación administrativa. El plazo de 6 meses para redacción del proyecto puede verse reducido si así se oferta, sin perjuicio de que el plazo final siga siendo el mismo, al añadirse la reducción ofertada para la entrega del proyecto al plazo de tramitación administrativa. El proyecto se considerará entregado cuando se presente por primera vez a la Confederación Hidrográfica del Segura para el inicio del proceso de supervisión técnica. No se considera necesaria la prórroga del contrato.
Información sobre prórrogas:	No está prevista ninguna prórroga.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE LA DESALADORA DE ÁGUILAS-GUADELENTÍN (ÁGUILAS, MURCIA)

Nº de expediente: SV/10/19

☐ Modificaciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: (art. 204 LCSP) No existen modificaciones previstas.
7. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y MEJORAS.
☐ Admisión de soluciones variantes: ☐ SI ☒ NO
☐ Admisión de mejoras: ☐ SI ☒ NO

8. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.
☐ Anuncio de Licitación: Los anuncios de licitación del contrato contendrán la información recogida en el Anexo III LCSP.
☐ Existencia de requisitos de publicidad en el Perfil de contratante de AcuaMed en la Plataforma de Contratación del Sector Público: Sí.
☐ Existencia de requisitos de publicidad en el DOUE: No, de conformidad con el artículo 135.1 LCSP al carecer AcuaMed de la naturaleza de Administración Pública y no estimarse conveniente por el órgano de contratación.
☐ Existencia de requisitos de publicidad en el BOE: No, de conformidad con el artículo 135.1 LCSP al carecer AcuaMed de la naturaleza de Administración Pública.
☐ Publicidad en la página web de ACUAMED: Sí (www.acuamed.es).
9. DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL
Los documentos que revisten carácter contractual vienen relacionados en la cláusula 4 del Pliego Cláusulas Administrativas Particulares

B. PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN.

10. DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO.
☐ Información general: La presentación de la correspondiente oferta presupone la aceptación incondicionada, por parte del ofertante, de todas las cláusulas, sin salvedad, de este Cuadro-Resumen, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y de todos sus Anexos. El acceso a la información relativa al presente procedimiento de licitación se efectuará a través del perfil de contratante de AcuaMed, incluido en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en la página web de AcuaMed (www.acuamed.es).
☐ Idioma: Español

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE LA DESALADORA DE ÁGUILAS-GUADELENTÍN (ÁGUILAS, MURCIA)

Nº de expediente: SV/10/19

- Confidencialidad: Sin perjuicio de las disposiciones legales y del pliego relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados Miembros.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE LA DESALADORA DE ÁGUILAS-GUADELENTÍN (ÁGUILAS, MURCIA)

Nº de expediente: SV/10/19

□ **Protección de datos:** AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E, S.A. (en adelante, "AcuaMed"), en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos ("RGPD"), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados Miembros, le informa que AcuaMed es el Responsable del tratamiento de todos los datos personales que nos facilite.

Los datos personales serán tratados con la exclusiva finalidad de cumplir y gestionar las relaciones contractuales y licitaciones de ejecución de proyectos, o servicios, así como la contabilización de las correspondientes transacciones económicas que AcuaMed realice.

Los citados datos personales podrán ser comunicados a entidades bancarias para la tramitación de los pagos o cobros, a la Agencia Tributaria para tramitaciones y declaraciones fiscales y, en su caso, a órganos administrativos o judiciales para el cumplimiento de obligaciones legales o en contestación a requerimientos emitidos por dichos órganos. Asimismo, terceros interesados en los procedimientos podrán tener acceso a datos personales que obren en el mismo, cuando sea necesario y acrediten legitimación, en relación con la obra objeto de licitación.

Salvo que se indique expresamente lo contrario, los datos solicitados serán necesarios para las finalidades descritas por lo que la negativa a facilitarlos imposibilitará la ejecución de la relaciones contractual.

La base legal de los tratamientos es la ejecución de las relaciones contractuales o aplicación de medidas precontractuales, así como el cumplimiento de la normativa administrativa, tributaria u otras disposiciones legales aplicables.

Los datos personales recabados se conservarán por todo el tiempo de duración de las relaciones precontractuales o contractuales, siendo suprimidos a su finalización. Una vez producida dicha finalización, los datos personales se mantendrán bloqueados durante los plazos de prescripción de las posibles responsabilidades de conformidad con lo establecido por la legislación aplicable.

El LICITANTE garantiza que habrá informado expresamente a los empleados, personas dependientes o cualquier otro interesado cuyos datos personales facilite a AcuaMed, con carácter previo a dicha comunicación, del tratamiento de sus datos en los términos previstos en la presente cláusula y que habrá cumplido adecuadamente con el resto de obligaciones que se deriven de la normativa vigente en materia de protección de datos personales para llevar a cabo dicha comunicación, incluida la obtención del consentimiento de los interesados en caso de ser necesario. El LICITANTE, mantendrá completamente indemne a AcuaMed de cualquier daño o perjuicio que se derive para ésta del incumplimiento por parte del LICITANTE de las citadas obligaciones.

Los interesados podrán solicitar a AcuaMed confirmación sobre si sus datos personales están siendo tratados, y en caso afirmativo, acceder a los mismos. Asimismo, pueden solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, su supresión cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines para los que se recogieron.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Los interesados también podrán oponerse al tratamiento de sus datos en determinadas circunstancias. En estos supuestos, AcuaMed dejará de tratar los datos, salvo que prevalezcan motivos legítimos imperiosos, o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Por último, cuando sea procedente, se podrá ejercitar el derecho de portabilidad para obtener los datos en formato electrónico o para que transmitan los mismos a otra entidad.

Para el ejercicio de los derechos mencionados anteriormente, deberá dirigirse comunicación por los siguientes canales, acompañando fotocopia de su DNI o cualquier otro documento que permita acreditar su identidad:

- Por carta a la dirección: AcuaMed. C/Albasanz, 11. 28037 Madrid.
- Por correo electrónico: protecciondatos@acuamed.es.

Por último, se informa igualmente del derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en caso de que tenga conocimiento o considere que un hecho pueda suponer un incumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE LA DESALADORA DE ÁGUILAS-GUADELENTÍN (ÁGUILAS, MURCIA)

Nº de expediente: SV/10/19

- ☐ **Obligación de suministrar información:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, "Obligación de suministrar información", de la *Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*, los adjudicatarios de contratos del sector público, en los términos previstos en el respectivo contrato, estarán obligados a suministrar a la Administración, organismo o entidad de las previstas en el artículo 2.1 de la citada Ley a la que se encuentren vinculados por el Contrato, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquéllos de las obligaciones previstas en el título I de la Ley 19/2013.

11. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

☐ **Información general:**

- Cada licitador podrá presentar una única oferta, bien sea individual o conjunta con otros licitadores. La presentación de varias ofertas en las que intervenga un mismo licitador determinará la invalidez automática de todas ellas.
- Una vez presentada la oferta no podrá ser retirada, salvo justificación debidamente apreciada por Acuamed, y en todo caso nunca antes del acto de apertura de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.
- Contacto: correo electrónico: contratacion@acuamed.es

☐ **Lugar:** Oficinas de Acuamed C/ Albasanz, 11 28037 Madrid.

☐ **Plazo:** Hasta el día y hora indicados en los anuncios de la licitación.

Forma: En sobre cerrado e identificado debidamente y conteniendo a su vez 2 sobres cerrados:

- **Sobre nº 1:** DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS. Se observarán las reglas contenidas en el art. 140 LCSP y en la **Cláusula 8.1.1** del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.
- **Sobre nº 2:** DOCUMENTACIÓN VALORABLE CONFORME A CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR. **NO APLICA EN ESTA LICITACIÓN.**
- **Sobre nº 3:** DOCUMENTACIÓN VALORABLE CONFORME A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. Se incluirá la documentación que se exija en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación especificados en los epígrafes correspondientes que se indican en el apartado 17 del presente Cuadro de Características.

En el exterior de cada sobre se hará constar lo siguiente:

- Número correspondiente al sobre.
- Título de la licitación.
- Nombre completo y siglas, en su caso, dirección, CIF o NIF, teléfono, fax y correo electrónico del licitador. (La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, para que el órgano de contratación pueda realizar las notificaciones a través de la misma).

La documentación podrá presentarse en papel y/o formato digital si cumple con las previsiones de la Ley 39/2015 de 1 del Procedimiento Administrativo Común y Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

12. CONTENIDO DEL "SOBRE Nº 1"

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE LA DESALADORA DE ÁGUILAS-GUADELENTÍN (ÁGUILAS, MURCIA)

Nº de expediente: SV/10/19

12.1. Documentación

Las proposiciones deberán ir acompañadas de una declaración (conforme al modelo incluido en el Anexo I), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- Se deberá presentar declaración sobre la pertenencia o no a un grupo de empresas, con expresa declaración de si concurren otras empresas del mismo grupo a los efectos de conocer si empresas del mismo grupo han presentado proposiciones.
- Información sobre el poder de dirección y el poder de representación.
- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP.
- Declaración de Conformidad con las condiciones del contenido del pliego y fechas de comienzo, finalización del Contrato y compromiso de disponibilidad de resolución de incidencias durante el periodo de garantía indicado en el apartado 25 del presente cuadro resumen.
- En caso que la visita a las instalaciones sea obligatoria, declaración sobre la realización de la misma y conocimiento de las instalaciones.

Adicionalmente, el licitador deberá acreditar el cumplimiento de los "Criterios de selección" solicitados en los apartados 12.3, 12.4, 12.5, 12.6, 12.7 y 12.8 del presente Cuadro Resumen. Para ello podrá presentar la documentación requerida en cada uno de los apartado o presentar una **declaración responsable** en los siguientes términos:

- 1) Que figura inscrito en un registro profesional o mercantil, indicando dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación.
- 2) Que dispone de la solvencia económica y financiera: Indicar:
 - a) Volumen de negocios anual conforme a lo indicado en el punto 12.3.a) del presente cuadro resumen:
ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda
ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda
ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda
- 3) Que dispone de la capacidad técnica y profesional. Indicar:
 - a) Conforme a lo indicado en el punto 12.4.a) del presente cuadro resumen, en el periodo de referencia indicado, elaborar una lista indicando los contratos de servicios prestados del tipo especificado incluyendo: denominación, importe, las fechas y los destinatarios, públicos o privados.
- 4) Que el licitador dispone de certificados expedidos por organismos independientes que acreditan las normas solicitadas en los apartados 12.6, 12.7, y 12.8 del presente cuadro de características. Si la respuesta es negativa, deberá explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los sistemas de aseguramiento requeridos se dispone. En caso de Unión Temporal de Empresas, bastará con que una de ellas disponga de los mismos y se incluya un compromiso de su aplicación al desarrollo del contrato.
- 5) Adscripción de medios personales o materiales: el licitador se compromete a adscribir para la realización de los trabajos el personal que se detalla en el apartado 12.5 del cuadro de características. No se incluirá en este punto información relativa a la experiencia del jefe del equipo (director de los trabajos), ya que se valora como criterio de adjudicación su experiencia.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE LA DESALADORA DE ÁGUILAS-GUADELENTÍN (ÁGUILAS, MURCIA)

Nº de expediente: SV/10/19

En caso de Unión Temporal de Empresas, adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere en los párrafos anteriores, se incluirá el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, haciéndose constar los datos relativos al representante o apoderado único de la unión temporal con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

De igual forma, el licitador deberá acreditar si cuenta con alguna de las circunstancias fijadas en el punto 17 del presente cuadro de características a efectos de desempate de ofertas.

En todos los supuestos en que en el procedimiento se exija la constitución de garantía provisional, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido.

El órgano de contratación podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

La Junta de Contratación calificará la declaración responsable y la documentación a la que se refiere en este apartado. Cuando ésta aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres días al empresario para que los corrija.

12.2. En todo caso, el licitador que resulte adjudicatario deberá acreditar su capacidad jurídica y de obrar, así como de la aptitud para contratar, cuando sea requerido por el Órgano de Contratación, en los términos de los artículos 84 y 85 LCSP.

12.3. Acreditación de la solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por:

- a) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. El volumen anual mínimo para tomar parte en la presente licitación es de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS (187.938,00 €) correspondiente a una vez y media el valor estimado del contrato.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente, de entre los siguientes: certificación bancaria, póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario. La acreditación del requisito del Seguro de Responsabilidad Civil se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda. La solvencia económica y financiera que se exige no podrá suponer en ningún caso un obstáculo a la participación de las PYMES en el procedimiento de adjudicación.

En caso de Unión Temporal de Empresas cada uno de los componentes de la Unión deberá acreditar lo anterior de modo que el órgano de contratación pueda apreciar la proporción entre la solvencia de cada componente y su porcentaje de participación en la unión.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE LA DESALADORA DE ÁGUILAS-GUADELENTÍN (ÁGUILAS, MURCIA)

Nº de expediente: SV/10/19

12.4. Acreditación de la solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica o profesional de los licitadores se apreciará mediante los siguientes medios:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Se entiende por servicios o trabajos de igual o similar naturaleza la redacción de proyectos de construcción, ampliación o remodelación/reequipamiento (*retrofit*) de plantas desalinizadoras de agua de mar de más de 20.000 m³/día de producción nominal.
- b) Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán en la forma establecida en el art. 90.1 a) L.CSP, mediante certificados expedidos o visados por el Órgano competente (originales o con la documentación fehaciente que acredite disponer de ellos), cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del licitador. En su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

En relación con los medios de acreditación arriba señalados, se exigen los siguientes niveles mínimos:

- a) Un mínimo de DOS (2) referencias en redacción de proyectos (construcción, ampliación, reequipamiento) que se correspondan con plantas desalinizadoras de agua de mar de más de 20.000 m³/día de producción nominal realizados en el curso de, como máximo, los tres últimos años.

En casos de presentarse en UTE, la solvencia anterior se alcanzará por acumulación. Adicionalmente, en caso de que los trabajos acreditados se hubieran realizado en UTE, el porcentaje de participación habrá de ser igual o superior al 50% para considerarse válida a efectos de acreditación.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE LA DESALADORA DE ÁGUILAS-GUADELENTÍN (ÁGUILAS, MURCIA)

Nº de expediente: SV/10/19

12.5. Adscripción de medios personales o materiales constitutivos de obligación esencial.

Además de los requisitos de solvencia exigidos en los apartados anteriores, el licitador que finalmente resulte adjudicatario deberá adscribir para la realización de los trabajos al menos el personal que se detalla a continuación, que se considera obligación esencial del contrato:

1. **Jefe del equipo (director de los trabajos):** ingeniero superior o máster universitario en ingeniería o similar con experiencia mínima de diez (10) años en redacción de proyectos constructivos de plantas de tratamiento de agua (potabilizadoras, depuradoras, desalobradoras, desalinizadoras), siendo al menos uno de ellos el diseño o remodelación de una desalinizadora de agua de mar más de 20.000 m³/día de producción nominal. Dedicación parcial (mínimo 75%) durante los 6 meses de contrato. En el sobre nº1 sólo debe incluirse el título oficial, mientras que el currículo que demuestre la experiencia deberá incluirse en el sobre nº3.
2. **Un ingeniero superior o máster universitario en ingeniería o similar eléctrico con experiencia mínima de cinco (5) años en redacción de proyectos eléctricos:** Dedicación parcial (mínimo 50%) durante los 6 meses de contrato.
3. **Dos ingenieros técnicos o grado universitario en ingeniería o similar con experiencia mínima de dos (2) años en redacción de proyectos de obras hidráulicas,** siendo alguna de ellas una planta de tratamiento de agua: Dedicación completa durante los 6 meses de contrato.
4. **Un delineante proyectista con experiencia mínima de cinco (5) años:** Dedicación completa durante los 6 meses de contrato.

Será necesario acreditar en esta fase de solvencia técnica, exclusivamente la experiencia del personal propuesto en los párrafos 2), 3) y 4), para lo cual se presentará el título oficial y un **breve currículo firmado** (inferior a 6 hojas por persona, utilizando como tipo de letra times new roman de tamaño 10 e interlineado sencillo), **junto con una declaración jurada de su disponibilidad en un plazo no superior a 1 mes desde la fecha de presentación de ofertas, y una declaración de aceptación individualizada.**

La experiencia de la persona designada como jefe del equipo (director de los trabajos) no se presentará aquí, sino que formará parte del sobre nº 3, no pudiendo aparecer en este apartado.

MUY IMPORTANTE

La justificación de la experiencia del jefe del equipo (director de los trabajos) será incluida en el sobre nº3, y no en el sobre nº1, debido a que esta experiencia puede formar parte de los criterios automáticamente cuantificables.

Sí el personal propuesto no está integrado en la plantilla de la empresa, se deberán presentar los compromisos de colaboración que procedan. En el caso de que el personal pertenezca a otras empresas que actúen como subcontratistas, deberá quedar constancia de la asignación de este personal en una declaración de la empresa subcontratada.

En caso de que no se cumpliera la adscripción del personal propuesto una vez formalizado el contrato, AcuaMed podrá optar por la resolución del mismo o bien, una vez aceptada la nueva propuesta de personal, aplicar hasta una penalización de un 10% mensual en el precio unitario de adjudicación de cada componente del equipo en el que se produzca el incumplimiento. En todo caso, se considera que la adscripción de estos medios constituye una obligación esencial del contrato.

La aplicación de lo expuesto en los párrafos anteriores, se realizará sin perjuicio de lo que se indica sobre la subrogación en la cláusula correspondiente.

Los licitadores deberán contar con los consentimientos necesarios para facilitar datos de terceros a AcuaMed y, en especial, los que permitan acreditar el cumplimiento de los criterios de solvencia referidos en los apartados 12.4 y 12.5.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE LA DESALADORA DE ÁGUILAS-GUADELENTÍN (ÁGUILAS, MURCIA)

Nº de expediente: SV/10/19

12.6. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad.

Los licitadores deberán acreditar tener implantado un sistema de calidad en desarrollo de la norma internacional UNE-EN ISO 9001:2015 u otra norma equivalente, o justificar, mediante cualquier otro medio adecuado, que se cumplen los requisitos de calidad establecidos en el sistema antes citado en el ámbito de servicios de redacción de proyectos. AcuaMed reconocerá los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y también aceptará otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los empresarios.

12.7 Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental.

Los licitadores deberán acreditar tener establecido un sistema de gestión ambiental en desarrollo del reglamento CE EMAS 1221/2009 de 25 de noviembre de 2009, o disponer de la norma internacional UNE-EN ISO 14001 u otra norma equivalente o justificar, mediante cualquier otro medio adecuado, que se cumplen los requisitos de gestión ambiental establecidos en el sistema antes citado, en el ámbito de servicios de redacción de proyectos.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de gestión medioambiental que presenten los empresarios.

12.8. Acreditación del cumplimiento de la normativa de seguridad y salud laboral.

Los licitadores deberán acreditar tener establecido un sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales en desarrollo de la norma internacional OHSAS 18001:2007 u otra norma equivalente o justificar, mediante cualquier otro medio adecuado, que se cumplen los requisitos de prevención de riesgos laborales establecidos en la normativa vigente.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de gestión de la prevención de riesgos laborales que presenten los empresarios.

12.9. Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

En todo caso, la inscripción de los licitadores en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acredita suficientemente y, salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario, en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera o clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en dicho Registro. La acreditación de lo anterior se efectuará según lo dispuesto en el artículo 96.3 LCSP.

12.10. Especialidades para licitadores no españoles.

Será de aplicación lo recogido en los artículos 67, 68, 78 y 140 LCSP.

12.11. Presentación de documentación en formato electrónico.

La presentación de documentos incluidos en el denominado "sobre nº 1" previstos en este apartado que hayan sido emitidos por medios electrónicos serán admitidos si se ajustan a las previsiones de los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, a las contenidas en los artículos 38 a 46 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

12.12. Fecha de apertura "sobre nº 1".

El primer día hábil laborable siguiente al fin de la recepción de las proposiciones.

13. CONTENIDO DEL "SOBRE Nº 2"

NO APLICA EN ESTA LICITACIÓN.

14. CONTENIDO DEL "SOBRE Nº 3"

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE LA DESALADORA DE ÁGUILAS-GUADELENTÍN (ÁGUILAS, MURCIA)

Nº de expediente: SV/10/19

- ☐ En el "sobre nº 3" los licitadores incluirán la documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y que se especifican en el apartado 17 de este Cuadro de Características.

a) Precio.

Se formulará conforme al modelo que figura en el Anexo II a este Pliego. De acuerdo con el referido modelo, la oferta se presentará sin IVA. **LA OFERTA ECONÓMICA DEBE REALIZARSE SOBRE EL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (sin IVA).**

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, tales como los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte, desplazamiento, honorarios de personal técnico a su cargo, tasas y toda clase de tributos a excepción del IVA que será repercutido como partida independiente.

Se rechazará cualquier oferta que exceda del presupuesto base de licitación o que no venga formulada conforme al modelo del Anexo II.

b) Criterios automáticamente cuantificables.

- i) Incorporación en el equipo de un experto en proyectos de desalación como director de los trabajos (breve currículo firmado).
- ii) Incorporación en el equipo de un experto en operación y mantenimiento de plantas desalinizadoras para ayuda a la redacción del proyecto (breve currículo firmado).
- iii) Reducción del plazo de redacción del proyecto.

15. APERTURA PÚBLICA "SOBRE Nº 2".

- ☐ **Fecha:** NO APLICA EN ESTA LICITACIÓN.

16. APERTURA PÚBLICA "SOBRE Nº 3":

- ☐ **Fecha:** El día y hora indicados en los anuncios de la licitación.

C. ADJUDICACIÓN.

17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

- ☐ **Criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor:**
NO APLICA EN ESTA LICITACIÓN.

- ☐ **Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (máximo 100 puntos):**

A) Precio (máximo 49 puntos).

B) Criterios automáticamente cuantificables (máximo 51 puntos).

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE LA DESALADORA DE ÁGUILAS-GUADALENTÍN (ÁGUILAS, MURCIA)

Nº de expediente: SV/10/19

□ Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (máximo 100 puntos):

A. Criterio del precio (máximo 49 puntos):

La valoración se realizará asignando 49 puntos a la oferta cuyo importe sea el más económico. Al resto de ofertas admitidas se les asignarán las puntuaciones según la siguiente fórmula:

$$PI = 49 \times (O_{max}/OI)$$

donde:

- **PI:** puntuación obtenido por la oferta valorada.
- **OI:** oferta económica que se valora.
- **Omax:** oferta más económica de las admitidas.

B. Criterios automáticamente cuantificables (máximo 51 puntos):

B1) Incorporación en el equipo de un experto en proyectos de desalación como director de los trabajos (0 a 23 puntos).

Se otorgarán 23 puntos a las empresas que designen como jefe de equipo (director de los trabajos) a un experto en redacción de proyectos de desalación. Para que el técnico propuesto tenga la consideración de experto y pueda obtener esta puntuación deberá ser ingeniero superior o máster universitario en ingeniería o similar que acredite un mínimo de VEINTE (20) años de experiencia en proyectos de plantas desalinizadoras (director de proyecto, ingeniero de procesos industriales o máster en ingeniería de procesos industriales, etc.), habiendo participado en el diseño de, al menos, cinco (5) grandes plantas (más de 20.000 m³/día de producción nominal).

B2) Incorporación en el equipo de un experto en operación y mantenimiento de plantas desalinizadoras para ayuda a la redacción del proyecto (0 a 18 puntos).

Se otorgarán 18 puntos a las empresas que aporten, además del personal requerido, la asistencia de un experto en operación y mantenimiento de plantas desalinizadoras. Puesto que los trabajos de ampliación de la planta se tendrán que ejecutar manteniendo ésta a pleno funcionamiento, para asesoramiento durante la redacción del proyecto en las cuestiones técnicas de planificación, coordinación y afección a los equipos y elementos ya existentes, se requiere la presencia en el equipo de un ingeniero superior o máster en ingeniería o similar con experiencia suficiente en las labores diarias de explotación de este tipo de plantas. El técnico propuesto deberá contar con una experiencia mínima de CINCO (5) años como responsable de operación y mantenimiento de grandes plantas desalinizadoras de agua de mar (producción diaria mayor de 20.000 m³/día). Dedicación parcial (mínimo 50%) durante los 6 meses de contrato.

En ambos casos anteriores se presentará un breve currículo firmado (inferior a 6 hojas, utilizando como tipo de letra Times New Roman de tamaño 10 e interlineado sencillo), junto con una declaración jurada de su disponibilidad en un plazo no superior a 1 mes desde la fecha de presentación de ofertas, y una declaración de aceptación individualizada. Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos por los organismos públicos o privados responsables, o mediante declaración jurada. La no presentación de esta documentación en la forma aquí indicada será motivo de exclusión de la oferta.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE LA DESALADORA DE ÁGUILAS-GUADALENTÍN (ÁGUILAS, MURCIA)

Nº de expediente: SV/10/19

B3) Reducción del plazo de redacción del proyecto (0 a 10 puntos).

Por la reducción en uno o dos meses del plazo para la entrega del documento final objeto del servicio (proyecto de construcción) se podrán obtener hasta 10 puntos. Para la evaluación de este criterio el licitador debe entregar un compromiso firmado que se incorporará al contrato, por lo que su incumplimiento puede conllevar las sanciones previstas en el pliego.

La puntuación obtenida por este criterio se obtendrá por aplicación de la siguiente fórmula:

$P1 = 5$ (si la reducción es de 1 mes), o

$P1 = 10$ (si la reducción es de 2 meses)

En todo caso, el plazo global del contrato no varía, VEINTICUATRO (24) MESES, al añadirse la reducción ofertada para la entrega del proyecto al plazo de tramitación administrativa.

☐ **Valoración de los criterios de adjudicación:**

Fórmulas matemáticas aplicables para la valoración de los criterios evaluables de forma automática:

A. Criterio del precio (0 a 49 puntos): (P1).

B. Criterios de calidad automáticamente cuantificables (0 a 51 puntos):

B1) Incorporación en el equipo de un experto en proyectos de desalación como director de los trabajos (P2).

B2) Incorporación en el equipo de un experto en operación y mantenimiento de plantas desalinizadoras (P3).

B3) Reducción del plazo de redacción del proyecto (P4).

☐ **Sistema de determinación de la PUNTUACIÓN TOTAL:**

La puntuación total obtenida mediante fórmulas se obtendrá como suma de los valores parciales de cada criterio, en aplicación la siguiente fórmula:

$$Pt = P1 + P2 + P3 + P4$$

Pt: Puntuación total.

P1: Puntuación obtenida en el criterio del precio.

P2: Puntuación obtenida en la incorporación en el equipo de un experto en proyectos de desalación como director de los trabajos.

P3: Puntuación obtenida en la incorporación en el equipo de un experto en operación y mantenimiento de plantas desalinizadoras.

P4: Puntuación obtenida en la reducción del plazo de redacción del proyecto.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE LA DESALADORA DE ÁGUILAS-GUADELENTÍN (ÁGUILAS, MURCIA)

Nº de expediente: SV/10/19

☐ **Umbral mínimo de puntuación de las ofertas técnicas que se incluyen en el archivo denominado "sobre número 2".**
NO APLICA EN ESTA LICITACIÓN.

☐ **Criterios de desempate**
Los criterios de desempate adoptados serán los indicados en el artículo 147.2 de la LCSP y en el orden allí establecido.

Ofertas anormalmente bajas.

Se considerará como presuntamente anormal o desproporcionada la oferta que se encuentre en los siguientes supuestos:

- Quando, concurriendo un (1) solo licitador, la proposición económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de veinticinco (25) unidades porcentuales.
- Quando concurren dos (2) licitadores, la proposición económica sea inferior en más de veinte (20) unidades porcentuales a la otra oferta.
- Quando concurren tres (3) licitadores, las que sean inferiores en más de diez (10) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de diez (10) unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a veinticinco (25) unidades porcentuales.
- Quando concurren cuatro (4) o más licitadores, las proposiciones económicas que sean inferiores al noventa y cinco por ciento (95 %) del presupuesto medio de las ofertas abiertas.

En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, según los parámetros indicados anteriormente, sólo podrá excluirla del procedimiento de licitación, previa tramitación del procedimiento regulado en el artículo 149 LCSP y por los motivos y por las formalidades establecidas en el mismo.

18. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

☐ **Órgano de contratación.**

El contrato será adjudicado por la Junta de Contratación de AcuaMed.

La Junta de contratación estará constituida según la composición aprobada mediante acuerdo del Consejo de Administración de 17 de noviembre de 2016 y ratificada según acuerdo del Consejo de Administración de 28 de julio de 2017.

Composición nominal de los miembros de la Junta de Contratación:

Presidente: El Presidente Ejecutivo o persona de las distintas Direcciones en quien éste delegue.

Vocales Permanentes:

- Director de Administración y Finanzas, o persona de su Dirección en quien éste delegue.
- Director de Asesoría Jurídica, o persona de su Dirección en quien éste delegue.
- Director Técnico, o persona de su Dirección en quien éste delegue.

Secretario: Coordinador Técnico de la Gerencia de Contratación, con la supervisión del Director de Asesoría Jurídica.

☐ **Órgano de asistencia al órgano de contratación.**
Mesa de Contratación.

No aplica en contratos adjudicados por la Junta de Contratación

☐ **Existencia de Comité de Expertos/ Organismo Técnico Especializado**

- ☐ SI
☒ NO

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE LA DESALADORA DE ÁGUILAS-GUADELENTÍN (ÁGUILAS, MURCIA)

Nº de expediente: SV/10/19

☐ **En su caso, composición del Comité de Expertos/ Organismo Técnico Especializado**

☐ **Procedimiento.**

El definido en la **Cláusula 9.1** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

☐ **Contenido y medios de la notificación de la adjudicación.**

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8 LCSP los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.
- d) El régimen de recursos que los licitadores pueden utilizar.
- e) En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la LCSP.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta LCSP.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE LA DESALADORA DE ÁGUILAS-GUADALENTÍN (ÁGUILAS, MURCIA)

Nº de expediente: SV/10/19

D. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

19. TRÁMITES Y PLAZO DE FORMALIZACIÓN.

El contrato deberá formalizarse en documento que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse una vez transcurridos quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

20. ANUNCIOS.

No existe coste de anuncios en esta licitación.

E. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE LA DESALADORA DE ÁGUILAS-GUADELENTÍN (ÁGUILAS, MURCIA)

Nº de expediente: SV/10/19

21. CONTRATO.

- **Información general:** El contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones en que el adjudicatario ejecutará los trabajos encomendados para llegar al resultado final de entrega de los mismos, prestando garantía respecto de ellos, a cambio de un Precio. El modelo de contrato se adjunta como Anexo V al presente Pliego.
- **Penalidades:** AcuaMed tendrá derecho a la imposición de penalidades al contratista en los casos previstos en el contrato.
- **Seguros:** Los exigidos en el Pliego de Cláusulas Reguladoras y en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares, y en concreto:
 - Seguro de Responsabilidad Civil
Cubrirá todos aquellos aspectos indicados en la cláusula correspondiente del Modelo de Contrato que se adjunta como Anexo V a este Pliego.
 - Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo
Este seguro cubre las consecuencias que pueda sufrir el trabajador en el desempeño de su labor. El tomador será la empresa y el asegurado cada uno de los empleados. Un seguro de este tipo será obligatorio para todo el personal de los contratistas y de sus subcontratistas.
 - Seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio y Voluntario de Automóviles, para todos los que se utilicen en el Servicio
- **Plazo de Inicio del contrato:** Al día siguiente de la firma del Acta de inicio de los trabajos, que tendrá lugar en los 15 días naturales siguientes a la fecha de firma del Contrato
- **Obligación de suministrar información:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, “Obligación de suministrar información”, de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el contratista estará obligado a suministrar a ACUAMED, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en el título I de la Ley 19/2013.

22. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO. CONDICIONES OFERTADAS POR EL CONTRATISTA.

Se consideran obligaciones esenciales del presente contrato, a todos los efectos legales, las siguientes:

- a) La adscripción de los medios personales o materiales señalados en el pliego de cláusulas reguladoras.
- b) Cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación.

Será motivo de resolución por causas imputables al contratista el incumplimiento de las obligaciones esenciales.

23. SUBROGACIÓN.

No aplica, se trata de un servicio nuevo.

24. DIRECCIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

Corresponde a AcuaMed que lo ejercerá por medio de la persona que se designa y que se dirigirá al contratista y a su personal a través del interlocutor que éste haya designado.

Persona designada: Ramón Jiménez Egea.

La documentación generada durante la realización del servicio habrá de ser revisada y firmada por la persona física responsable de la ejecución del contrato por parte del contratista.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE LA DESALADORA DE ÁGUILAS-GUADALENTÍN (ÁGUILAS, MURCIA)

Nº de expediente: SV/10/19

25. REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede.

26. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES.

El adjudicatario se obliga expresamente al cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente con relación al objeto de su actividad y de la hoja de pedido o del contrato, así como al cumplimiento de los requisitos técnicos que le sean exigidos por AcuaMed en atención a lo establecido en el presente Pliego y en lo ofertado por el adjudicatario. Para acreditar el cumplimiento de tales obligaciones AcuaMed podrá requerir al adjudicatario la presentación de los documentos que considere necesarios para tal fin.

27. REGLAS ESPECIALES RESPECTO AL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el pliego, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.
2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
3. La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el pliego como objeto del contrato.
4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de otros entes, organismos y entidades. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.
5. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla que tendrá entre sus obligaciones:
 - a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado y la entidad contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE LA DESALADORA DE ÁGUILAS-GUADALENTÍN (ÁGUILAS, MURCIA)

Nº de expediente: SV/10/19

- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

28. PLAZO O PERÍODO DE GARANTÍA.

El periodo de garantía del servicio es de DOS (2) años.

Hasta la aprobación el proyecto por parte de la Administración competente, el Adjudicatario estará obligado a realizar, a su costa y sin incremento de precio, cuantas modificaciones solicite la Administración por corrección de errores, ampliación de información, nuevos detalles o cálculos u otras causas no previstas que conlleven la necesidad de modificar la documentación presentada para aprobación administrativa, siempre que no se cambie el objeto y fin del contrato o se modifiquen sustancialmente los nuevos requerimientos de diseño.

F. RÉGIMEN APLICABLE

29. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene carácter privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la LCSP. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en todos los documentos de carácter contractual.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Y, en cuanto no se oponga a lo establecido en la señalada Ley de Contratos del Sector Público, aplica lo indicado en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP).

30. REVISIÓN DE DECISIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Es de aplicación lo previsto en los artículos 44 a 60 LCSP

31. CONTROVERSIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del pliego, este contrato tiene carácter privado. Las controversias que pudieran surgir entre las partes se resolverán por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil, que serán los competentes para conocer de las cuestiones relacionadas con la ejecución del Contrato, con sometimiento expreso a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles, y sin perjuicio de las normas de orden público procesal que –en su caso– pudieran resultar aplicables.

32. SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL.

El contrato, no sujeto a regulación armonizada, será nulo en los supuestos correspondientes del artículo 39 LCSP.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL
PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE LA DESALADORA DE
ÁGUILAS-GUADALENTÍN (ÁGUILAS, MURCIA)**

Nº de expediente: SV/10/19

INDICE DE ANEXOS:

ANEXO I	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
ANEXO II	MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
ANEXO III	MODELOS DE GARANTÍA DEFINITIVA
ANEXO IV	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES
ANEXO V	MODELO DE CONTRATO
ANEXO VI	MODIFICACIONES AL CONTRATO

Director proponente.

FECHA:

FIRMA

Supervisado por el Gerente de Contratación.

FECHA:

FIRMA

ÍNDICE

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE LA DESALADORA DE ÁGUILAS-GUADALENTÍN (ÁGUILAS, MURCIA)

1.- INTRODUCCIÓN

2.- OBJETO DEL CONTRATO

3.- RÉGIMEN JURÍDICO

4.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL Y PRELACIÓN

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. PRECIO DEL CONTRATO

6.- PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD

- 6.1.- Órgano de contratación
- 6.2.- Mesa de contratación
- 6.3.- Perfil de contratante
- 6.4.- Comité de Expertos/Organismo Técnico Especializado

7.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES

7.1.- Capacidad

- 7.1.1. Empresas no comunitarias
- 7.1.2. Empresas comunitarias
- 7.1.3. Condiciones especiales de compatibilidad
- 7.1.4. Normas especiales sobre capacidad
 - 7.1.4.1. Personas jurídicas
 - 7.1.4.2. Uniones de empresarios
 - 7.1.4.3. Acreditación de la capacidad de obrar
 - 7.1.4.4. Prohibiciones de contratar

7.2.- Solvencia

- 7.2.1. Exigencia de solvencia
- 7.2.2. Adscripción de medios personales o materiales constitutivos de obligación esencial
- 7.2.3. Integración de la solvencia con medios externos
- 7.2.4. Acreditación de cumplimiento de las normas de calidad y de gestión medioambiental
 - 7.2.4.1. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad
 - 7.2.4.2. Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental
- 7.2.5. Acreditación de cumplimiento de las normas de seguridad y salud laboral

7.3.- Garantía provisional.

8.- CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

- 8.1.- Contenido de la documentación
- 8.2.- Lugar, forma y plazo de presentación de proposiciones

9.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN

- 9.1.- Aperturas de proposiciones. Procedimientos
- 9.2.- Plazo para efectuar la adjudicación
- 9.3.- Resolución de adjudicación
- 9.4.- Criterios de valoración de las ofertas

10.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

11.- NULIDAD DEL CONTRATO

12.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

13.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES

- 13.1.- Plazo del Contrato
- 13.2.- Programa de desarrollo del servicio
- 13.3.- Permisos y licencias
- 13.4.- Personal del Contratista
- 13.5.- Subcontratación
- 13.6.- Ejecución del servicio
- 13.7.- Obligaciones y medios del contratista para la realización del servicio
- 13.8.- Información a preparar por el contratista
- 13.9.- Publicaciones y reportajes sobre la realización del servicio
- 13.10.- Obligaciones fiscales, laborales de protección del medio ambiente, de seguridad y salud, sociales y de suministro de información
- 13.11.- Control de calidad
- 13.12.- Recepción y liquidación del contrato
- 13.13.- Garantías
- 13.14.- Periodo de garantía. Obligaciones del contratista durante el plazo de garantía
- 13.15.- Seguros
- 13.16.- Modificaciones del servicio
- 13.17.- Suspensión total y parcial del contrato
- 13.18.- Penalizaciones
- 13.19.- Resolución

14.- PRERROGATIVAS, REVISIÓN DE DECISIONES Y TRIBUNALES COMPETENTES

ANEXOS

- | | |
|-----------|--|
| ANEXO I | MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE |
| ANEXO II | MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA |
| ANEXO III | MODELOS DE GARANTÍA DEFINITIVA |
| ANEXO IV | PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES |
| ANEXO V | MODELO DE CONTRATO |
| ANEXO VI | MODIFICACIONES AL CONTRATO |

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS

1.- INTRODUCCIÓN.

AcuaMed es una sociedad mercantil anónima cuyo capital pertenece íntegramente a la Administración General del Estado. Su tutela corresponde al Ministerio para la Transición Ecológica.

El objeto social de AcuaMed consiste en:

- La contratación, construcción, adquisición y explotación de toda clase de obras hidráulicas y, en especial, de aquellas obras de interés general que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/2005, por la que se modifica la Ley del Plan Hidrológico Nacional, se realicen en sustitución de las previstas en su día para la transferencia de recursos hídricos.
- La gestión de los contratos para los estudios, proyectos, construcción, adquisición o explotación de las obras citadas, así como el ejercicio de aquellas actividades preparatorias, complementarias o derivadas de las anteriores.

El objeto social podrá realizarse directamente o mediante la participación en el capital de las sociedades constituidas o que pudieran constituirse con alguno de los fines señalados anteriormente.

En el marco de dicho objeto social y para su satisfacción, AcuaMed tiene la necesidad de contratar el SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE LA DESALADORA DE ÁGUILAS-GUADELENTÍN (ÁGUILAS, MURCIA) (en adelante, "el Servicio").

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3 y 316 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, AcuaMed tiene la consideración de Poder Adjudicador.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

La presente contratación tiene por objeto la realización, por el licitador que resulte adjudicatario, con las garantías convenidas, y en la forma, plazo y condiciones que en el presente Pliego y en sus documentos anexos se establecen el servicio consistente en la redacción del proyecto de construcción de las instalaciones necesarias para ampliar de la capacidad de producción la desaladora de Águilas-Guadalentín en 10 hm³/año adicionales.

El documento final se presentará para su aprobación al Ministerio de tutela correspondiente, y será responsabilidad del consultor adjudicatario del Servicio la garantía de seguimiento y realización de todos los cambios, modificaciones y correcciones precisas hasta su final aprobación. Deberá cumplir con las prescripciones de la vigente LCSP y del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que establece el contenido de la documentación de la ejecución de los contratos de obra.

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de los contratos (CPV) de la Comisión Europea corresponde a los códigos CPV siguientes: 71242000-6 (elaboración de proyectos y diseños, presupuestos); 71311000-1 (servicios de consultoría en ingeniería civil).

El Servicio se realizará en las condiciones especificadas en el presente Pliego de Cláusulas Reguladoras Particulares.

El contrato incluye la asistencia a los técnicos de AcuaMed, o a las personas que ésta designe, lo cual implicará, entre otras actividades, la asistencia a las reuniones y visitas que sean solicitadas.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene carácter privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la LCSP. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en todos los documentos de carácter contractual.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Y, en cuanto no se oponga a lo establecido en la señalada Ley de Contratos del Sector Público, rige Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP).

4.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL Y PRELACIÓN.

Además del propio contrato, los documentos que se relacionan a continuación revisten carácter contractual:

1. Pliego de Cláusulas Regulatorias Particulares y Cuadro-Resumen y sus anexos (documento presente), entre los que se incluye como Anexo IV al mismo el Pliego de Prescripciones técnicas particulares.
2. Oferta presentada por el adjudicatario.
3. Relación de medios personales y materiales que, como mínimo, el adjudicatario deberá adscribir al Servicio.
4. Programa de desarrollo del Servicio.
5. Requisitos fundamentales para los contratos de seguros.
6. Copia de la garantía definitiva.
7. Escritura de apoderamiento del representante del contratista.

En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido de los documentos contractuales arriba citados, será de aplicación preferente el contrato que se formalice, un modelo del mismo se incluye como Anexo V al presente Pliego, y después los documentos enunciados por el orden de su numeración.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRECIO DEL CONTRATO.

El importe del **presupuesto base de licitación** (IVA incluido) es el que figura en la primera casilla del apartado 4 del Cuadro-Resumen del presente Pliego, entendiéndose como presupuesto máximo, por lo que las ofertas no podrán rebasar en ningún caso su importe.

El **valor estimado del contrato** (sin IVA) es el que figura en la segunda casilla del apartado 4 del Cuadro-Resumen del presente Pliego, e incluye las prórrogas a las que, en su caso, alude el apartado 6 de dicho Cuadro-Resumen.

Conforme al artículo 101.5 de la LCSP, para el cálculo del valor estimado del contrato se han considerado los costes de personal derivados de la aplicación de la normativa laboral sectorial vigente para el ámbito del contrato, los costes directos de su ejecución, una estimación de los costes indirectos habituales en el mercado, los gastos generales de estructura (13%) y el beneficio industrial (6%) de las empresas.

COSTE DE PERSONAL:

Para los costes de personal, se parte de lo establecido en el "*Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos*" (Resolución de 30 de diciembre de 2016, de la Dirección General de

Empleo), contemplando sueldo bruto, plus de convenio, antigüedad, costes de Seguridad Social, dietas, otras ayudas y variables, etc., hasta determinar el coste total real. Se consideran los siguientes valores:

	Nº	Coste total anual (€)	Dedicación	Meses	Coste proyecto (€)
Nivel 1 (Licenciado y titulados 2º y 3º ciclo universitario y analista) 10 años exp.	1	44.000,00	75%	6	16.500,00
Nivel 1 (Licenciado y titulados 2º y 3º ciclo universitario y analista) 5 años exp.	1	38.000,00	50%	6	9.500,00
Nivel 1 (Licenciado y titulados 2º y 3º ciclo universitario y analista) 2 años exp.	2	36.000,00	100%	6	36.000,00
Nivel 4 (delineante proyectista) 5 años experiencia	1	28.000,00	100%	6	14.000,00
TOTAL COSTE DE PERSONAL					76.000,00

COSTES DIRECTOS:

Puesto que para la redacción del proyecto (al tratarse del diseño de la ampliación de una planta ya existente y en servicio) no es necesaria la realización de ensayos geotécnicos ni otro tipo de pruebas o estudios previos, los costes directos asociados son exclusivamente los del visado del proyecto en el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos (según el convenio firmado con AcuaMed en noviembre de 2007).

Para el importe del visado del proyecto, previsto en función de la estimación del presupuesto final del mismo, se contemplan 15.600 €..

COSTES INDIRECTOS, GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL:

Se deben considerar también el conjunto de gastos generales y costes indirectos asociados a la actividad de consultoría e ingeniería objeto del contrato de servicios: oficinas y su mantenimiento, personal administrativo, vehículos y locomoción, comunicaciones y telefonía, equipos informáticos, licencias, consumibles, seguridad y salud, asesorías, investigación e innovación, seguros, etc.

Para estimar de forma verdaderamente realista este conjunto total de gastos empresariales debe considerarse un porcentaje sobre el coste de personal no menor de 35%.

A lo que hay que añadir el beneficio industrial legalmente establecido (6% del importe total resultante). Por tanto:

Coste de personal	76.000,00
Costes indirectos y gastos generales (35% s/76.000,00)	26.600,00
Costes directos (visado Colegio ICCP)	15.600,00
Beneficio industrial (6% s/118.200,00)	7.092,00
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	125.292,00

En base a la determinación de costes indicada, los precios unitarios de cada unidad (fase) del servicio a desarrollar en este contrato son los siguientes:



Ud	Precios unitarios	Cantidad	Precio (€/ud)	Importe (€)
Fase 1	Recopilación de información existente	1	12.529,20	12.529,20
Fase 2	Redacción del proyecto: presentación general de todos los documentos, y especificación de los principales equipos y esquemas de proceso y eléctricos.	1	25.058,40	25.058,40
Fase 3	Redacción del proyecto: presentación a ACUAMED de la primera versión del proyecto constructivo.	1	25.058,40	25.058,40
Fase 4	Terminación del proyecto constructivo: primera entrega del proyecto a Confederación Hidrográfica del Segura (CHS) para su supervisión técnica.	1	18.793,80	18.793,80
Fase 5	Inicio de la tramitación administrativa: adaptación del proyecto a los requisitos exigidos por CHS.	1	12.529,20	12.529,20
Fase 6	Aprobación de la supervisión técnica del proyecto por CHS, y envío del mismo al Ministerio de tutela.	1	6.264,60	6.264,60
Fase 7	Finalización de la tramitación administrativa: aprobación del proyecto por el Ministerio, visado y realización de copias.	1	25.058,40	25.058,40
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO				125.292,00

Las ofertas económicas de los licitadores incluirán, expresa y separadamente de los restantes importes especificados, el importe del impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que proceda por la ejecución de su prestación.

El Precio del contrato coincidirá con el ofertado en la proposición económica correspondiente a la oferta que resulte adjudicatario (presupuesto de adjudicación).

El contratista ofertará un importe para cada una de las unidades (fases) que deberá ser inferior, en cada caso, al previsto en el pliego para la determinación del presupuesto.

A los efectos de pago, con carácter mensual se abonará el 85% del valor correspondiente al porcentaje de ejecución real de cada una de las unidades (fases) previstas. El restante 15% se abonará en una única certificación a la aprobación del proyecto por parte de la Administración. La forma de pago es la establecida en el contrato.

En los precios ofertados para cada unidad (fase) se incluyen todos los medios humanos y materiales que están definidos en el Pliego de Cláusulas Regulatorias.

6.- PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 156 a 158 LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, así como en las Normas Operativas de Contratación de AcuaMed.

Si se indicase en el Cuadro-Resumen que para la adjudicación del contrato se celebrará una subasta electrónica, ésta se ajustará a los requisitos establecidos en el artículo 143 LCSP, incluyéndose en el Cuadro-Resumen la información necesaria sobre su celebración.

La presente contratación se anunciará en el Perfil de contratante de AcuaMed en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la página web de AcuaMed (www.acuamed.es) en los plazos previstos en el artículo 156.6 LCSP y en las condiciones previstas en el artículo 135 LCSP.

6.1. Órgano de contratación.

El órgano de contratación de AcuaMed es la Junta de Contratación.

La Junta de contratación estará constituida según la composición aprobada mediante acuerdo del Consejo de Administración de 17 de noviembre de 2016 y ratificada según acuerdo del Consejo de Administración de 28 de julio de 2017.

Composición nominal de los miembros de la Junta de Contratación:

- **Presidente:** El Presidente Ejecutivo o persona de las distintas Direcciones en quien éste delegue.
- **Vocales Permanentes:**
 - Director de Administración y Finanzas, o persona de su Dirección en quien éste delegue.
 - Director de Asesoría Jurídica, o persona de su Dirección en quien éste delegue.
 - Director Técnico, o persona de su Dirección en quien éste delegue.
- **Secretario:** Coordinador Técnico de la Gerencia de Contratación, con la supervisión del Director de Asesoría Jurídica.

6.2. Mesa de contratación.

No aplica en contratos adjudicados por la Junta de Contratación.

6.3. Perfil de contratante.

El acceso a la información relativa al presente procedimiento de licitación se efectuará a través del Perfil de contratante de AcuaMed en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la página web de AcuaMed (www.acuamed.es).

6.4.- Comité de Expertos/Organismo Técnico Especializado.

El Organismo Técnico Especializado o el Comité de Expertos designado para la evaluación de las ofertas en su caso, está definido en el apartado 18 del Cuadro de Características.

7.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES.

7.1.- Capacidad.

Podrán optar a la adjudicación de este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y la acrediten según los requerimientos y por los medios que se especifican recogidos en el apartado 12 del Cuadro Resumen que acompaña al presente, no hallándose, además, comprendidas en prohibición de contratar.

7.1.1. Empresas no comunitarias.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 LCSP, en forma sustancialmente análoga.

No será preciso el informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

7.1.2. Empresas comunitarias.



Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

7.1.3. Condiciones especiales de compatibilidad.

Sin perjuicio de lo dispuesto en relación con la adjudicación de contratos a través de un procedimiento de diálogo competitivo, no podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

7.1.4. Normas especiales sobre capacidad.

7.1.4.1. Personas jurídicas.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

7.1.4.2. Uniones de empresarios.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación apreciara posibles indicios de colusión entre empresas que concurren agrupadas en una unión temporal, los mismos requerirán a estas empresas para que, dándoles plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas.

Cuando la mesa o el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por las empresas, estimase que existen indicios fundados de colusión entre ellas, los trasladará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que, previa sustanciación del procedimiento sumarisimo a que se refiere el artículo 150.1, tercer párrafo LCSP, se pronuncie sobre aquellos.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de

un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurran agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa (de obras o servicios, según proceda), sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Los empresarios que estén interesados en formar las uniones a las que se refiere el presente artículo, podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, que especificará esta circunstancia. Si ya estuvieran inscritos en el citado Registro únicamente deberán comunicarle a este, en la forma que se establezca reglamentariamente, su interés en el sentido indicado.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedasen incursas en prohibición de contratar.

Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal no impedirán la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

Una vez formalizado el contrato con una unión temporal de empresas, se observarán las siguientes reglas:

a) Cuando la modificación de la composición de la unión temporal suponga el aumento del número de empresas, la disminución del mismo, o la sustitución de una o varias por otra u otras, se necesitará la autorización previa y expresa del órgano de contratación, debiendo haberse ejecutado el contrato al menos en un 20 por ciento de su importe o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que se haya efectuado su explotación durante al menos la quinta parte del plazo de duración del contrato. En todo caso será necesario que se mantenga la solvencia o clasificación exigida y que en la nueva configuración de la unión temporal las empresas que la integren tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibición de contratar.

b) Cuando tenga lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

c) Cuando alguna o algunas de las empresas integrantes de la unión temporal fuesen declaradas en concurso de acreedores y aun cuando se hubiera abierto la fase de liquidación, continuará la ejecución del contrato con la empresa o empresas restantes siempre que estas cumplan los requisitos de solvencia o clasificación exigidos.

La información pública de los contratos adjudicados a estas uniones incluirá los nombres de las empresas participantes y la participación porcentual de cada una de ellas en la Unión Temporal de Empresas, sin perjuicio de la publicación en el Registro Especial de Uniones Temporales de Empresas.



7.1.4.3. Acreditación de la capacidad de obrar.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

7.1.4.4. Prohibiciones de contratar.

No podrán contratar con AcuaMed las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de más de 250

trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el primer párrafo de esta letra se hará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 LCSP.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo de Ministros, mediante Real Decreto, podrá establecer una forma alternativa de acreditación que, en todo caso, será bien mediante certificación del órgano administrativo correspondiente, con vigencia mínima de seis meses, o bien mediante certificación del correspondiente Registro de Licitadores, en los casos en que dicha circunstancia figure inscrita en el mismo.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 LCSP o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 82.4 y en el artículo 343.1 del mismo texto legal.

f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La presente causa de prohibición de contratar dejará de aplicarse cuando el órgano de contratación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 72.1 LCSP, compruebe que la empresa ha cumplido sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.

g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.



2. Además de las previstas en el apartado anterior, son circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con AcuaMed las siguientes:

a) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 LCSP dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

b) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 153 LCSP por causa imputable al adjudicatario.

c) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202 LCSP, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.

d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 LCSP.

3. Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

La competencia y procedimiento para apreciar la concurrencia de prohibición de contratar se ajustarán a las determinaciones del artículo 72 LCSP.

7.2. Solvencia.

7.2.1. *Exigencia de solvencia.*

Los empresarios deberán acreditar los requisitos de económica y financiera y de solvencia técnica y profesional que se recogen en el apartado 12 del Cuadro-Resumen del presente Pliego.

7.2.2. *Adscripción de medios personales o materiales constitutivos de obligación esencial.*

Los empresarios deberán acreditar que disponen de los medios indicados en el apartado 12 del Cuadro-Resumen del presente Pliego.

7.2.3. *Integración de la solvencia con medios externos.*

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a ejecutar las obras o prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

El compromiso a que se refiere el párrafo anterior se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, previo requerimiento cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 140, todos ellos del mismo texto legal.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, el poder adjudicador podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

En el caso de los contratos de obras, los contratos de servicios, o los servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el correspondiente pliego con indicación de los trabajos a los que se refiera.

7.2.4. Acreditación de cumplimiento de las normas de garantía de calidad y de gestión medioambiental

7.2.4.1. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad.

Se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 12** del Cuadro-Resumen de este pliego y de conformidad con las previsiones del artículo 93 LCSP.

7.2.4.2. Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental.

Se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 12** del Cuadro-Resumen de este pliego y de conformidad con las previsiones del artículo 94 LCSP.

7.2.5. Acreditación del cumplimiento de las normas de seguridad y salud laboral

Se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 12** del Cuadro Resumen de este pliego.

7.3.- Garantía provisional

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del Cuadro Resumen de este pliego.

8.- CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

8.1.- Contenido de la documentación.

La que se especifica en el apartado 11 del Cuadro-Resumen de este pliego.

8.1.0. PROTECCIÓN DE DATOS

AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E, S.A. (en adelante, "AcuaMed"), en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos ("RGPD"), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados Miembros, le informa que AcuaMed es el Responsable del tratamiento de todos los datos personales que nos facilite.



Los datos personales serán tratados con la exclusiva finalidad de cumplir y gestionar las relaciones contractuales y licitaciones de ejecución de proyectos, o servicios, así como la contabilización de las correspondientes transacciones económicas que AcuaMed realice.

Los citados datos personales podrán ser comunicados a entidades bancarias para la tramitación de los pagos o cobros, a la Agencia Tributaria para tramitaciones y declaraciones fiscales y, en su caso, a órganos administrativos o judiciales para el cumplimiento de obligaciones legales o en contestación a requerimientos emitidos por dichos órganos. Asimismo, terceros interesados en los procedimientos podrán tener acceso a datos personales que obren en el mismo, cuando sea necesario y acrediten legitimación, en relación con la obra objeto de licitación.

Salvo que se indique expresamente lo contrario, los datos solicitados serán necesarios para las finalidades descritas por lo que la negativa a facilitarlos imposibilitará la ejecución de la relaciones contractual.

La base legal de los tratamientos es la ejecución de las relaciones contractuales o aplicación de medidas precontractuales, así como el cumplimiento de la normativa administrativa, tributaria u otras disposiciones legales aplicables.

Los datos personales recabados se conservarán por todo el tiempo de duración de las relaciones precontractuales o contractuales, siendo suprimidos a su finalización. Una vez producida dicha finalización, los datos personales se mantendrán bloqueados durante los plazos de prescripción de las posibles responsabilidades de conformidad con lo establecido por la legislación aplicable.

El LICITANTE garantiza que habrá informado expresamente a los empleados, personas dependientes o cualquier otro interesado cuyos datos personales facilite a AcuaMed, con carácter previo a dicha comunicación, del tratamiento de sus datos en los términos previstos en la presente cláusula y que habrá cumplido adecuadamente con el resto de obligaciones que se deriven de la normativa vigente en materia de protección de datos personales para llevar a cabo dicha comunicación, incluida la obtención del consentimiento de los interesados en caso de ser necesario. El LICITANTE, mantendrá completamente indemne a AcuaMed de cualquier daño o perjuicio que se derive para ésta del incumplimiento por parte del LICITANTE de las citadas obligaciones.

Los interesados podrán solicitar a AcuaMed confirmación sobre si sus datos personales están siendo tratados, y en caso afirmativo, acceder a los mismos. Asimismo, pueden solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, su supresión cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines para los que se recogieron. En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Los interesados también podrán oponerse al tratamiento de sus datos en determinadas circunstancias. En estos supuestos, AcuaMed dejará de tratar los datos, salvo que prevalezcan motivos legítimos imperiosos, o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Por último, cuando sea procedente, se podrá ejercitar el derecho de portabilidad para obtener los datos en formato electrónico o para que transmitan los mismos a otra entidad.

Para el ejercicio de los derechos mencionados anteriormente, deberá dirigir comunicación por los siguientes canales, acompañando fotocopia de su DNI o cualquier otro documento que permita acreditar su identidad:

- Por carta a la dirección: AcuaMed. C/Albasanz, 11. 28037 Madrid.
- Por correo electrónico: protecciondatos@acuamed.es.

Por último, se informa igualmente del derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en caso de que tenga conocimiento o considere que un hecho pueda suponer un incumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos.

8.1.1. Contenido del Sobre nº 1: Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

La que con tal referencia se detalla en el apartado 12 del Cuadro-Resumen de este Pliego.

8.1.2. Contenido del Sobre nº 2: Documentación valorable conforme a criterios dependientes de un juicio de valor.

No es de aplicación en esta licitación.

8.1.3. Contenido Sobre nº 3: Documentación valorable conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

La que con tal referencia se detalla en el apartado 14 del Cuadro-Resumen de este Pliego.

Para cualquier aclaración relativa al proceso de presentación de proposiciones, los participantes se comunicarán con AcuaMed en la dirección indicada en el Cuadro-Resumen

8.2.- Lugar, forma y plazo de presentación de proposiciones.

8.2.1. Lugar y forma de presentación de proposiciones.

Las personas o entidades que deseen participar en la licitación, presentarán sus ofertas de conformidad con los requisitos establecidos en el apartado 11 del cuadro de características de este pliego.

Todos los licitadores deberán señalar en el momento de presentar en sus propuestas una *dirección de correo electrónico habilitada* de conformidad con la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, para la práctica de las comunicaciones que se deriven del concurso, o que de cualquier manera puedan afectar al licitador. Se indicará también una dirección postal.

Las ofertas se presentarán escritas en castellano. No se aceptará ningún documento que presente omisiones, erratas o enmiendas o que no permitan conocer claramente las condiciones necesarias para valorar la oferta.

La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicional de las Cláusulas de este Pliego, de su Cuadro-Resumen y del Pliego de Prescripciones Técnicas. En caso de presentarse proposición sometida a condición la misma quedará excluida de la presente licitación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de las especialidades previstas en la LCSP sobre admisibilidad de variantes o mejoras y sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Para cualquier aclaración relativa al proceso de presentación de proposiciones, los participantes se comunicarán con AcuaMed en la dirección indicada en el apartado 11 del Cuadro-Resumen.

El órgano de contratación ofrecerá acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que deberá poder efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación o, en su caso, del envío de la invitación a los candidatos seleccionados.

Excepcionalmente, en los casos que se señalan a continuación, el órgano de contratación podrá dar acceso a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación, valiéndose de medios no electrónicos. En ese caso el anuncio de licitación advertirá de esta circunstancia; y el plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación se prolongará cinco días, salvo en el supuesto de tramitación urgente del expediente a que se refiere el artículo 119 LCSP.

El acceso no electrónico a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación estará justificado cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:



- a) Cuando se den circunstancias técnicas que lo impidan, en los términos señalados en la Disposición adicional decimoquinta LCSP.
- b) Por razones de confidencialidad, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.
- c) En el caso de las concesiones de obras y de servicios, por motivos de seguridad excepcionales.

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar seis (6) días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación. Si el expediente ha sido calificado de urgente, el plazo de seis días a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas será de 4 días a más tardar antes de que finalice el citado plazo.

8.2.2. Plazo de presentación de proposiciones.

El plazo de presentación de proposiciones no será inferior a quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante.

9.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN.

9.1.- Aperturas de proposiciones. Procedimientos.

1º.- La Junta de contratación calificará la documentación contenida en el sobre nº 1. Si observase defectos subsanables requerirá al licitador afectado concediéndole 3 días para la subsanación.

2º.- Posteriormente se procederá a la apertura de los sobres nº 2. Tras su apertura, la Junta de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego. También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales. Seguidamente, se publicará el resultado de la apertura del sobre nº 2.

3º.- Finalmente, la Junta de Contratación procederá a la apertura del sobre nº 3.

En todo caso, la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas y se llevará a cabo en las fechas que se indican en los apartados 15 y 16 del Cuadro-Resumen

Si la proposición se contuviera en más de un sobre, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres o archivos electrónicos que componen la proposición.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a AcuaMed. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Si se efectuase la apertura de los sobres en sesión pública, antes de la apertura de la primera proposición, se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Junta de contratación a dar las aclaraciones y efectuar las contestaciones pertinentes; pero sin que, en este momento, pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante los plazos de admisión de ofertas o de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

En el mismo caso, el acto de apertura de las distintas proposiciones comenzará dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose, seguidamente, al recuento de las proposiciones presentadas, hecho lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa, en idénticas condiciones a aquéllas en que fueron entregados.

En caso de discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la Junta de contratación y las que, como presentadas, se deduzcan de las certificaciones de que dispone la misma, o se presentasen dudas sobre las condiciones de secreto en que han debido ser custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán, urgentemente, las investigaciones oportunas sobre lo sucedido, anunciándose, por el medio que se hubiera previsto en el Pliego, o en su defecto por el que determine la Junta de contratación, la reanudación del acto público de apertura una vez que todo haya quedado aclarado en la debida forma. Y finalizada la apertura de las proposiciones, se invitará nuevamente a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes al de aquel acto, y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de unidad técnica proponente, Comité de Expertos u Organismos Técnico Especializado en su caso, resolverá sobre las mismas.

Se harán públicas, por parte de la Junta de contratación, y se comunicarán individualmente a los interesados, las ofertas que hayan sido excluidas por contener determinaciones o proposiciones técnicas inaceptables o por presentar un contenido que no se corresponda con el exigido en el presente Pliego y en el "Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares", Anexo IV de dicho Pliego, no pudiendo ser abiertos el sobre nº 3 relativos a dichas ofertas.

9.2.- Plazo para efectuar la adjudicación.

Toda vez que para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas reguladoras particulares.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga una parte de la proposición.

Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

9.3.- Resolución de adjudicación.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.



- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8 LCSP los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.
- d) El régimen de recursos que los licitadores pueden utilizar.
- e) En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la LCSP.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta LCSP.

9.4.- Criterios de valoración de las ofertas.

La valoración de las ofertas se efectuará aplicando los baremos y las fórmulas recogidas en el apartado 17 del Cuadro-Resumen que acompaña al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Regulatorias.

Los criterios de valoración señalados obedecen a la búsqueda de la calidad, mejor precio y compromiso social en el desarrollo del proyecto.

La incorporación en el equipo de redacción del proyecto de un experto en proyectos de desalación como director de los trabajos indudablemente redundará en una mejor definición y mayor detalle del proyecto de construcción, dados sus profundos conocimientos de los distintos procesos que conforman el tratamiento de agua de mar mediante osmosis inversa, y las complejas relaciones entre los numerosos equipos (de variada tecnología) que los soportan.

De igual modo, al tratarse de la ampliación de una planta ya en funcionamiento y que durante la ejecución de la obra deberá continuar a plena actividad, la incorporación en el equipo de un experto en operación y mantenimiento de plantas desalinizadoras ayudará a detectar y plasmar en el proyecto todos aquellos aspectos de la construcción que tendrán que ser previa y convenientemente planificados y coordinados para minimizar la afección a los procesos, equipos y elementos, tanto eléctricos como mecánicos, ya existentes.

Por la reducción en uno o dos meses del plazo para la entrega del documento final objeto del servicio (proyecto de construcción) se podrán obtener hasta 10 puntos.

10.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá formalizarse en documento privado que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

11.- NULIDAD DEL CONTRATO.

1. Son causas de nulidad de derecho administrativo del presente contrato las indicadas en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Será igualmente nulo de pleno derecho cuando concurra alguna de las causas siguientes:

a) La falta de capacidad de obrar o de solvencia económica, financiera, técnica o profesional; o la falta de habilitación empresarial o profesional cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato; o la falta de clasificación, cuando esta proceda, debidamente acreditada, del adjudicatario; o el estar este incurso en alguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 71 LCSP.

b) La carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en las normas presupuestarias de AcuaMed, salvo los supuestos de emergencia.

c) La falta de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el «Diario Oficial de la Unión Europea» o en el medio de publicidad en que sea preceptivo, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

d) La inobservancia por parte del órgano de contratación del plazo para la formalización del contrato siempre que concurren los dos siguientes requisitos:

1º Que por esta causa el licitador se hubiese visto privado de la posibilidad de interponer recurso contra alguno de los actos del procedimiento de adjudicación y,

2º Que, además, concurra alguna infracción de los preceptos que regulan el procedimiento de adjudicación de los contratos que le hubiera impedido obtener esta.

e) Haber llevado a efecto la formalización del contrato, en los casos en que se hubiese interpuesto el recurso especial en materia de contratación a que se refieren los artículos 44 y siguientes, sin respetar la suspensión automática del acto recurrido en los casos en que fuera procedente, o la medida cautelar de suspensión acordada por el órgano competente para conocer del recurso especial en materia de contratación que se hubiera interpuesto.

f) El incumplimiento de las normas establecidas para la adjudicación de los contratos basados en un acuerdo marco celebrado con varios empresarios o de los contratos específicos basados en un sistema dinámico de adquisición en el que estuviesen admitidos varios empresarios, siempre que dicho incumplimiento hubiera determinado la adjudicación del contrato de que se trate a otro licitador.

g) El incumplimiento grave de normas de derecho de la Unión Europea en materia de contratación pública que conllevara que el contrato no hubiera debido adjudicarse al contratista, declarado por el TJUE en un procedimiento con arreglo al artículo 260 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

2.- Causas de anulabilidad de derecho administrativo.

Son causas de anulabilidad de derecho administrativo del presente contrato las demás infracciones del ordenamiento jurídico y, en especial, las de las reglas contenidas en la presente Ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



En particular, se incluyen entre las causas de anulabilidad a las que se refiere el párrafo anterior, las siguientes:

- a) El incumplimiento de las circunstancias y requisitos exigidos para la modificación de los contratos en los artículos 204 y 205 LCSP
- b) Todas aquellas disposiciones, resoluciones, cláusulas o actos emanados del poder adjudicador que otorguen, de forma directa o indirecta, ventajas a las empresas que hayan contratado previamente con cualquier Administración.

12.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de ACUAMED.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a ACUAMED los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 del LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP.

13.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

13.1. Plazo del Contrato.

El plazo del Contrato durante el cual se deberán realizar las actividades del Servicio contratado será el indicado en el apartado 6 del Cuadro Resumen.

El cómputo del Plazo del Contrato iniciará al día siguiente de la firma del Acta de inicio de los trabajos, que tendrá lugar en los 15 días naturales siguientes a la fecha de firma del Contrato.

Acuamed le comunicará al contratista la fecha de firma de dicho Acta con una antelación mínima de 3 días hábiles.

El plazo del Contrato se podrá prorrogar si así se indica en el apartado 6 del Cuadro Resumen.

Los retrasos en la ejecución del Contrato que tengan su origen en causas imputables al Contratista o, en su caso a los subcontratistas del mismo no darán lugar a prórroga alguna, y llevarán aparejada la imposición de la penalización previstas en la cláusula 13.19 del presente Pliego.

13.2. Programa de desarrollo del servicio.

El adjudicatario deberá elaborar un programa de desarrollo del servicio en el que describirá la metodología utilizada para la redacción del proyecto de construcción, con los plazos previsto para cada fase.

El programa de desarrollo del servicio deberá ser presentado por el Contratista como máximo 15 días naturales después de la firma del contrato.

Tras su aprobación por AcuaMed, el programa de desarrollo del servicio se incorporará al Contrato, como Anexo del mismo, quedando el Contratista obligado a cumplirlo en su integridad.

A requerimiento de AcuaMed, el Contratista actualizará el programa de desarrollo del servicio, siguiendo las normas e instrucciones que a tal efecto dicte aquella.

En el caso de que, al amparo de lo previsto en la cláusula 13.18 del presente pliego, AcuaMed acordare la Modificación del Servicio, se procederá a la reprogramación del mismo y redacción de un nuevo programa de desarrollo del servicio, y a ajustar el Precio y el Plazo del Contrato en los términos previstos en la Cláusula al comienzo de este párrafo citada.

13.3. Permisos y licencias.

El Contratista estará obligado a solicitar de los Organismos, Administraciones, empresas y particulares a quienes corresponda su otorgamiento, cuantas autorizaciones, permisos y licencias sean necesarios para la realización de las actividades del Servicio y para la ocupación, mantenimiento y/o reposición de vías de comunicación, servicios afectados, fincas particulares o cualquier otro bien que se vea afectado por la realización del Servicio.

Será de cargo del Contratista la realización de todo tipo de gestiones, proyectos, acometidas previas y actos de naturaleza análoga, así de como los pagos sin excepción que estos comporten, necesarios para la obtención de altas, permisos o legalizaciones de cualesquiera instalaciones provisionales o definitivas relacionadas con el Servicio, así como las precisas para la puesta en funcionamiento de aquellas, inclusive los permisos o legalizaciones que tuvieran que tramitarse a nombre de AcuaMed.

La demora o el coste de la obtención de las autorizaciones, permisos y licencias que deba solicitar el Contratista al amparo de lo previsto en esta Cláusula no será, en ningún caso, motivo de aumento del Plazo del Contrato ni del Precio.

AcuaMed podrá iniciar los procedimientos necesarios para solicitar las autorizaciones, permisos y licencias cuya obtención sea de cuenta del Contratista con la finalidad de acelerar su otorgamiento.

En el supuesto previsto en el párrafo anterior AcuaMed facilitará al Contratista toda la información y documentación referentes a las solicitudes arriba citadas, una vez firmado el Contrato. A partir de este momento, el Contratista se hará cargo, en su caso, del cumplimiento de los trámites necesarios para la obtención de la totalidad de las autorizaciones, permisos y licencias necesarios y, en todo caso, de los gastos que la obtención de los mismos comporten, aun cuando sean anteriores a la fecha de la firma del Contrato.

13.4. Personal del Contratista.

El personal que el Contratista asigne para la ejecución del Servicio, será el presentado en su documentación para la licitación, de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de prescripciones técnicas.

El personal estará debidamente cualificado y experimentado en trabajos similares y, de forma especial, las personas que se designen como Delegado del Contratista y como Jefe del Servicio que deberán ser técnicos superiores con título oficial y con representación y capacidad decisorias suficientes para cuantas incidencias puedan presentarse



a lo largo de la ejecución de los trabajos. Ambos nombramientos deberán contar con la aprobación del Director del Servicio.

AcuaMed se reserva el derecho de exigir la sustitución de aquél o aquellos agentes o empleados del Contratista que, antes o en el curso de las actividades y trabajos, creyera oportuno separar de los mismos, sin coste alguno para AcuaMed.

Cualquier cambio de las personas mencionadas en la Relación de Medios Personales necesita la previa aprobación de AcuaMed.

El Contratista deberá conservar toda la documentación legal relativa a su personal a disposición del Director del Servicio, y cumplir con las indicaciones que éste le haga al respecto. Igual obligación deberá exigir el Contratista a sus subcontratistas y colaboradores, para así poder facilitar a ambos la documentación requerida.

El Contratista deberá adoptar todas las precauciones razonables para prevenir e impedir toda conducta tumultuosa o desordenada por o entre sus empleados, así como para preservar la paz y proteger a las personas y bienes, propios o ajenos. No obstante, la responsabilidad sobre estos actos, de producirse, será de cuenta del Contratista.

13.5. Subcontratación.

Se entenderá por subcontratación la suscripción de un contrato derivado y dependiente del que constituye el objeto del presente Contrato, por voluntad del Contratista quien, en lugar de ejecutar directamente las obligaciones asumidas en virtud del Contrato originario, contratará con un tercero la realización parcial de aquéllas.

El Contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de las actividades objeto de este Contrato. Para ello estará obligado a cumplir los requisitos y formalidades siguientes:

- a) El Contratista deberá comunicar a AcuaMed, anticipadamente y por escrito, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la lista de Subcontratistas, pudiendo AcuaMed rechazar todos o algunos de los propuestos por razones justificadas.
- b) Para obtener la autorización de AcuaMed el Contratista habrá de detallar las partes del contrato a realizar por el subcontratista, manifestar bajo su responsabilidad que éste último no está incurso en suspensión de calificaciones o en las prohibiciones para contratar de las establecidas en el artículo 71 de LCSP. Además de lo anterior, se adjuntarán las certificaciones administrativas, expedidas por organismo competente, acreditando que la empresa está al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que se establecen en los artículos 13 y 14 del RGLCAP.

Asimismo, el Contratista deberá justificar suficientemente la aptitud de los subcontratistas propuestos para ejecutar la parte de la prestación de que se trate por referencia los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso de que los subcontratistas tuvieran la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al adjudicatario de justificar la aptitud de aquellos. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- c) El Contratista se obliga a satisfacer a los subcontratistas el pago del precio pactado en los plazos fijados de conformidad con el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y sus modificaciones.

En relación con lo expresado en el párrafo anterior, el Contratista, a solicitud de AcuaMed, y en cualquier caso mensualmente, deberá acreditar que se halla al corriente de los pagos adeudados a los subcontratistas. Si el Contratista no acredita dicha circunstancia dentro de los diez (10) días siguientes a ser requerido por



AcuaMed o no justifica suficientemente a juicio de AcuaMed la razón de retraso en el pago, AcuaMed podrá resolver el Contrato, procediendo a retener las cantidades pendientes de abono hasta la resolución del posible conflicto entre el Contratista y sus subcontratistas o en su caso, hasta la resolución del Contrato.

- d) Los subcontratistas quedarán obligados tan sólo respecto del Contratista, siendo este último el único responsable frente a AcuaMed de la ejecución del Contrato con arreglo a los términos convenidos. A tales efectos, el contratista se obliga a recabar el consentimiento de los subcontratistas renunciando al ejercicio de la acción directa, dejando indemne a AcuaMed a este respecto.
- e) La subcontratación no originará relación contractual o laboral alguna entre AcuaMed y el personal al servicio de los subcontratistas.
- f) La subcontratación no exonerará al Contratista de ninguna de sus responsabilidades u obligaciones contractuales, siendo además responsable frente a AcuaMed de los actos, faltas y negligencias de cualquiera de sus subcontratistas, de sus agentes y trabajadores.
- g) AcuaMed no será responsable ante ningún subcontratista, ni ante personal de los mismos por ninguna reclamación. A tal efecto, cuando se autorice la subcontratación, el Contratista deberá presentar la renuncia expresa y escrita del subcontratista a los derechos que concede el artículo 1.597 del Código Civil. El Contratista indemnizará a AcuaMed por cualquier pérdida o daño que se derive como resultado de cualquier reclamación de algún subcontratista.
- h) El Contratista debe exigir a sus subcontratistas copia de los informes de inspección, activación y ensayos y certificados de calidad respecto de los trabajos subcontratados, para facilitarlos al Director del Servicio.
- i) El subcontratista quedará sujeto a las mismas obligaciones que el Contratista, en cuanto sean compatibles, respondiendo el Contratista y su subcontratista solidariamente frente a AcuaMed en el cumplimiento de sus obligaciones.
- j) El subcontratista debe realizar los trabajos con estricta observancia del Plan de Aseguramiento de la Calidad previsto que se adjunta como Anexos al Contrato.

13.6. Ejecución del servicio.

El Contratista será responsable de la ejecución fiel de los trabajos, definidos en los Pliegos y con las órdenes recibidas, así como de todos los medios humanos y materiales requeridos para este fin. El Contratista deberá conservar cuidadosamente toda la documentación, puntos de referencia y replanteos, materiales, instrumentos, utensilios y otros objetos que se usen para la realización de todas las actividades ligadas al Servicio.

El Contratista deberá enviar al Director del Servicio, mensualmente, un informe detallado del estado de la realización de las actividades incluidas en el Servicio referido al último día del período que comprende la misma. En dicho informe se harán constar inexcusablemente las variaciones que haya habido en el plan de explotación, indicando sus razones, así como, los cambios efectuados en los medios humanos y materiales empleados por el Contratista, debiendo citarse fecha y número del escrito del Director del Servicio en el que se aprobaron dichos cambios.

Una vez comunicada al Contratista una orden, éste dispondrá de diez (10) días para iniciar su cumplimiento de la manera más diligente posible. Transcurrido dicho plazo sin que el Contratista haya cumplimentado la orden, AcuaMed tendrá derecho a contratar a otras personas para llevarla a cabo y todos los gastos habidos directa o indirectamente por ello, correrán a cargo del Contratista y AcuaMed podrá exigírselos, o deducirlos de los importes pagaderos al mismo, ya vencidos o por vencer.

13.7. Obligaciones y medios del contratista para la realización del servicio.



El Contratista realizará el trabajo de una manera diligente, profesional y cuidadosa, con sujeción a los pliegos, contrato y a lo dispuesto en la normativa vigente.

El Contratista, a su propia costa, deberá suministrar y aportar todos los medios humanos y materiales, y el transporte, en su caso, hasta el lugar de realización de las actividades del Servicio. Igualmente, y a su costa, deberá procurarse, si fuere necesario, el suministro de agua y energía, un equipo de control de calidad de los trabajos, y cualquier otra asistencia necesaria para la realización del Servicio.

El Contratista deberá prestar especial cuidado en la conservación de los trabajos realizados, y de la documentación y medios empleados, propios o suministrados por el Director del Servicio, siendo de su responsabilidad los daños que se produzcan.

Serán de cuenta del Contratista todos los gastos y cargos por derecho de paso libre u ocupación especial o temporal por propiedades ajenas, que sean necesarios para la ejecución de los trabajos incluidos en el Servicio.

El Contratista debe realizar los trabajos con estricta observancia del Plan de Aseguramiento de la Calidad al que se hace referencia en el pliego de prescripciones técnicas y en la **cláusula 13.11**.

El Contratista responderá personalmente frente a AcuaMed de las actuaciones de sus subcontratistas, como si las hubiera realizado él mismo. Igual alcance tendrá su responsabilidad.

Caso de que el Servicio esté relacionado directamente con la ejecución de obras, el Contratista fijará una oficina en la zona de las obras o en una localidad próxima, donde conservará los documentos necesarios para la realización del Contrato y donde se ubicará el personal técnico y administrativo de la Asistencia, así como el Jefe de la Asistencia. Cualquier modificación geográfica deberá contar con la aprobación del Director del Servicio.

Caso de que el Servicio esté relacionado directamente con la ejecución de obras, el Director del Servicio, por medio de su asistencia, si existiese, o de quién aquél designe, redactará diariamente un informe denominado "Informe Diario", siguiendo la pauta establecida por el Director del Servicio, en el que recoja todas las actividades e incidencias acaecidas durante el día. El contenido de ese informe, una vez aceptado por el Director del Servicio, será el único documento, además del Contrato, al que podrá recurrir el Contratista para argumentar posibles discrepancias que pudieran presentarse en la interpretación del contrato. Si el Contratista omite recoger cualquier incidencia en este Informe Diario sobre la cual surja posteriormente algún tipo de controversia, prevalecerá el criterio que exponga el Director del Servicio.

El Contratista examinará y detectará los defectos, discrepancias y errores en la documentación que reciba del Director del Servicio para la ejecución de los trabajos, poniéndolos en su conocimiento, de acuerdo con las Cláusulas concordantes del Contrato. Si el Contratista dejase de notificar cualquier error que haya descubierto, o que hubiera debido haber descubierto de acuerdo con la diligencia que le es exigible según el presente Contrato, deberá hacer frente a los trabajos extraordinarios que sean necesarios para solventar dichos errores.

El Contratista estará obligado a garantizar la dedicación a las actividades del Servicio del personal directivo, técnico, auxiliar y operario que se solicita en los pliegos y que se ha comprometido a disponer en su oferta.

Asimismo, el Contratista designará a las personas que asumirán, en su nombre, la dirección de los trabajos necesarios para la realización del Servicio quienes deberán tener, en todo caso, poderes bastantes para resolver cuantas cuestiones dependan de la Dirección del Servicio.

Las personas mencionadas en el párrafo precedente deberán dar cuenta a la Dirección del Servicio siempre que pretendan ausentarse, en su caso, de la zona de realización de los trabajos incluidos en el Servicio.

El Contratista responderá, en todo caso, de la capacidad, cualificación profesional y disciplina de todo el personal asignado al Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, tanto la idoneidad del personal del Contratista asignado a la realización del Servicio, como su organización jerárquica y especificación de funciones, será libremente apreciada por la Dirección del Servicio que tendrá, en todo momento, la facultad de exigir del Contratista la sustitución, por causa justificada, de cualquier persona o personas adscritas a la realización del Servicio, sin obligación de responder de ninguno de los daños que al Contratista pudiera causarle el ejercicio de aquella facultad.

El Contratista no podrá disponer, para la ejecución de otros trabajos distintos de los propios del Servicio, de los medios humanos y materiales que, de acuerdo con el Plan de explotación, se haya obligado a destinar al mismo, salvo expresa autorización de la Dirección del Servicio.

La Dirección del Servicio podrá ordenar la sustitución de los medios humanos y materiales adscritos por el Contratista al servicio que, por cualquier causa, no cumpla con el rendimiento programado siendo esta sustitución, en todo caso a cargo y de cuenta del Contratista.

El Contratista adoptará, bajo su exclusiva responsabilidad y vigilancia, todas las medidas necesarias para garantizar la más absoluta seguridad del personal del Servicio, de terceros y del propio Servicio en sí.

El Contratista dispondrá, en su caso, de los medios, instalaciones y servicios auxiliares y de apoyo, indicados en los pliegos y su oferta.

La organización de los trabajos tendrá que garantizar, en cualquier caso, un escrupuloso respeto a los valores paisajísticos, medioambientales y ecológicos, respondiendo directa y exclusivamente el Contratista de cualquier alteración que, teniendo su origen en la conducta de cualquiera de las personas que forman parte de su personal, implique demérito o agresión a dichos valores.

13.8. Información a preparar por el contratista.

El Contratista estará obligado a enviar a la Dirección del Servicio un comunicado mensual en el que reflejará las actividades del Servicio ejecutadas en el mes y al origen, con sus valoraciones. En este comunicado se consignarán también las incidencias más significativas surgidas durante la realización del Servicio. En cualquier caso, la Dirección del Servicio podrá definir con más detalle el contenido del citado comunicado.

La Dirección del Servicio podrá exigir al Contratista que libre comunicados especiales, bien sean diarios, semanales o de otra periodicidad, con el contenido que aquella determine.

El comunicado mensual se recibirá antes del día 5 del mes siguiente a aquel al que el mismo se refiera.

Los comunicados especiales se emitirán en el plazo que para cada caso se especifique.

La falta de envío de las comunicaciones previstas, o la demora en su envío, darán lugar a la aplicación de la correspondiente penalización en los términos previstos en la cláusula 13.18 del presente pliego.

El Contratista estará obligado, en cualquier caso, a facilitar a la Dirección del Servicio cualquier información que ésta le requiera referente a la realización del Servicio.

13.9. Publicaciones y reportajes sobre la realización del servicio.

El Contratista no podrá, sin la previa autorización expresa y escrita de AcuaMed, publicar noticias, reportajes, planos, dibujos o fotografías del Servicio que está realizando, ni autorizar a terceros su publicación.

AcuaMed tendrá derecho a reproducir, distribuir, comunicar públicamente, transformar y, en cualquier forma, explotar directa o indirectamente, mediante acuerdos con terceros, cuantos reportajes fotográficos, cinematográficos o de otra clase, crea oportunos respecto al Servicio en proceso de ejecución o que se haya ejecutado por el Contratista.



13.10. Obligaciones fiscales, laborales de protección del medio ambiente, de seguridad y salud, sociales y de suministro de información.

El Contratista, en su naturaleza de contratista principal y titular del centro de trabajo, asume expresamente la obligación de cumplir, y hacer cumplir tanto a sus empleados como a sus subcontratistas, en todo caso, las obligaciones que les correspondan en materia fiscal, medioambiental, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales en relación al presente servicio y de las disposiciones legales aplicables en cada momento de la ejecución del mismo.

A efectos de control del cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el párrafo precedente, tanto por el Contratista como por los subcontratistas de éste, y sin que ello implique, en ningún caso, que AcuaMed asuma responsabilidad alguna respecto de su cumplimiento, el Contratista estará obligado a acreditar, siempre que sea requerido por AcuaMed para ello, el cumplimiento de las mencionada obligaciones, poniendo a disposición de AcuaMed, en cualquier momento, los documentos y comprobantes que lo acrediten y que ésta solicite.

El Contratista asume expresamente la obligación de cumplir y hacer cumplir, tanto a sus empleados como a sus subcontratistas, durante la ejecución del Servicio, todas las disposiciones legales vigentes en materia de prevención de riesgos laborales.

AcuaMed podrá exigir del Contratista, en cualquier momento, la retirada de las actividades del Servicio de quienes infrinjan, en algún modo, las normas citadas en el párrafo precedente.

El Contratista será responsable, con carácter único y exclusivo, y sin que pueda trasladar tal responsabilidad a AcuaMed, de cualesquiera accidentes que pudiera sufrir el personal asignado al Servicio, tanto propio del Contratista como de sus subcontratistas, o terceras personas, como consecuencia, directa o indirecta, de la realización de los trabajos incluidos en el servicio.

El Contratista se responsabilizará plenamente frente a las autoridades laborales, y exclusivamente frente a AcuaMed, de cualquier infracción a las normas de seguridad en la que se pudiera incurrir durante la realización de los trabajos contratados.

El Contratista estará obligado a prestar especial interés a la protección y conservación, cuando le sea de aplicación, del terreno, edificaciones, entorno, aspectos medioambientales, y todos aquellos elementos que puedan verse afectados por la ejecución del presente Contrato. En particular, deberá cumplir plenamente la legislación medioambiental que resulte de aplicación, en su caso, a la zona en que, en cada momento se realice el Servicio.

En todo caso el Contratista, cuando le sea de aplicación:

- 1) Tendrá en cuenta el posible impacto medioambiental durante la realización del Servicio.
- 2) Considerará, desde el origen de la ejecución del Contrato, la influencia que tendrá en el Medio Ambiente toda solución técnica o estética, cuya selección dependa de él. En consecuencia esta selección ha de estar presidida por un riguroso análisis de las posibles influencias en aquél, con el objetivo de evitar, o minimizar, en todo lo posible, el impacto negativo sobre el medio ambiente.
- 3) El Contratista optará por la alternativa en virtud de la cual el Servicio a realizar genere los menos residuos posibles, residuos menos peligrosos y residuos menos costosos de gestionar, utilizando, en la medida de lo posible, materiales reciclables y con el menor impacto ambiental posible.
- 4) El Contratista utilizará en la realización del Servicio materiales que consuman la menor energía o utilicen la fuente energética más limpia.
- 5) El Contratista perseguirá en la realización del Servicio el objetivo de minimizar el consumo de energía en la explotación y elevados porcentajes de regeneración de energía.



- 6) El Contratista utilizará en la realización del Servicio materiales ligeros que permitan reducir el consumo energético.
- 7) El Contratista optará por la alternativa que permita el menor consumo de agua una vez iniciada la ejecución, en su caso.
- 8) El Contratista realizará el Servicio optando por la alternativa que genere la menor emisión de gases (a título meramente orientativo, gases de combustión interna), ruidos, vibraciones y radiaciones electromagnéticas una vez que se inicie el uso.
- 9) Durante la realización del Servicio se evitará en lo posible la emisión de fluidos, fibras o polvos al Medio Ambiente.
- 10) El Contratista utilizará durante la ejecución del Servicio, los materiales que produzcan el menor impacto ambiental posible.
- 11) Asimismo, utilizará materiales seguros y resistentes al fuego.
- 12) El Contratista minimizará la utilización de sustancias, materiales, o derivados de reconocida escasez o difícil reposición en la naturaleza.
- 13) No se utilizarán productos prohibidos, que contengan sustancias dafinas, o productos sometidos a restricciones (a título meramente orientativo, pero no enunciativo metales pesados y disolventes (plomo, cadmio, halógenos y sus derivados, CFC's, HCFC's, solventes clorados, PVC, PCB, asbestos, amiantos, y en general todos los prohibidos por las normas en vigor en cada momento).
- 14) Los cables, el aislamiento y la cubierta de los mismos estarán libres de halógenos.
- 15) Los equipos y sistemas (a título meramente orientativo, pero no enunciativo aire acondicionado, sistema de extinción de incendios, y equipos de tracción de refrigeración por agua) no crearán por su confinamiento problemas de salud, no dañarán la capa de ozono, y respetarán, en todo caso, la legislación aplicable, en cada momento.
- 16) El Contratista optará por la alternativa que garantice las condiciones ambientales más confortables posibles, así como la máxima accesibilidad posible y utilización por personas que presenten minusvalías o discapacidades.
- 17) El Contratista utilizará materiales que sean separables, identificables y potencialmente reciclables. Los materiales utilizados susceptibles de ser incinerados o troceados, no emitirán sustancias tóxicas en presencia de fuego.
- 18) Los materiales plásticos utilizados serán reciclables, y las piezas realizadas con estos materiales llevarán un sello, indicando esta cualidad, en su cara oculta.
- 19) Las emisiones a la atmósfera, descargas, en superficie y efluentes líquidos, resultantes de sus actividades, no excedan de los valores definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y/o, de los prescritos por la Legislación europea y española aplicable en cada momento de ejecución del Contrato.

Si como consecuencia de actuaciones originadas en la realización del Servicio, éste fuese suspendido por infracción de la legislación medioambiental vigente en cada momento y lugar, el Contratista no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización económica ni a prórroga alguna del Plazo del Contrato, sin perjuicio de las acciones, de cualquier clase, que pudieran corresponder a AcuaMed.

El Contratista estará obligado a incluir entre el personal destinado a la ejecución del Contrato a personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, cuya contratación permita eliminar las desigualdades



existentes entre hombres y mujeres, combatir el paro, favorecer la formación en el lugar de trabajo u otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo definida en el artículo 125 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, "Obligación de suministrar información", de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Contratista estará obligado a suministrar a AcuaMed, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquéllos de las obligaciones previstas en el título I de la Ley 19/2013. En particular, el adjudicatario deberá suministrar si se le solicita información institucional y organizativa, así como de contenido económico tales como subvenciones o cuentas anuales.

El contratista se obliga a cumplir durante todo el período de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Cláusula facultará a AcuaMed para resolver el Contrato.

13.11. Control de calidad.

AcuaMed, mediante la Dirección del Servicio, realizará todos los reconocimientos, comprobaciones y ensayos que crea oportunos, en cualquier momento, estando el Contratista obligado a facilitar al máximo su realización, poniendo a disposición de AcuaMed todos los medios auxiliares y el personal que resulten necesarios.

El Contratista no podrá reclamar el pago de cantidad alguna por las interrupciones en la realización del Servicio derivadas de estos reconocimientos, comprobaciones y ensayos.

Estas actuaciones, en ningún caso, podrán suponer un incremento del Precio y/o de los Precios por Unidad.

El Contratista será plena y exclusivamente responsable del resultado y calidad del Servicio que ejecute, de acuerdo con lo establecido en los Documentos Contractuales, y ello aun cuando desprendiéndose tal supuesta calidad de los controles y ensayos efectuados, la realidad no respondiera al resultado teórico de éstos.

13.12. Recepción y liquidación del contrato.

Una vez finalizados todos los trabajos comprendidos en el Servicio en los términos previstos en los Documentos Contractuales y en las instrucciones recibidas por el Contratista de AcuaMed y/o de la Dirección del Servicio, y con el alcance detallado en el Pliego de Prescripciones técnicas particulares, se procederá a la recepción del Servicio.

AcuaMed fijará una fecha para, si fuese necesaria, la comprobación conjunta del Servicio, que se realizará con carácter previo a la Recepción del Servicio.

A efectos de la comprobación mencionada en el párrafo precedente, AcuaMed designará a la persona o personas que comparecerán a la misma en su nombre. A esta comprobación tendrán que asistir, necesariamente, representantes del Contratista con poderes suficientes.

En caso de que AcuaMed considerase que el Servicio no se ha ejecutado conforme a lo dispuesto en los Documentos Contractuales, o que el mismo tiene deficiencias, lo indicará en forma razonada y escrita al Contratista y éste, a tenor de esa comunicación, deberá continuar su ejecución o subsanar las deficiencias hasta lograr que el Servicio se ajuste a los documentos señalados.

En todo caso, de la comprobación conjunta indicada en los párrafos anteriores se levantará el acta correspondiente.

En caso de que, como consecuencia de la comprobación conjunta del Servicio se considerase que el mismo se encuentra correctamente ejecutado, se admitirá que, en la fecha indicada por el Contratista en la comunicación



correspondiente, ha finalizado el plazo de realización del Servicio a los efectos de la posible aplicación de la penalización prevista en la cláusula 13.18 del presente pliego.

En el plazo máximo de treinta (30) días, a contar desde la fecha de la comprobación conjunta del Servicio, y caso de que éste fuese considerado apto para su Recepción, AcuaMed procederá con el Contratista a dicha Recepción, levantándose un acta que será firmada por AcuaMed y por el Contratista. Una vez firmada el acta de recepción, comenzará el plazo de garantía previsto en el apartado 28 del Cuadro Resumen.

La Recepción del Servicio podrá producirse aun cuando queden pendientes de realización aspectos que, a juicio de AcuaMed, no sean vitales para la utilización o aplicación del Servicio, adjuntándose al acta de la Recepción el listado correspondiente de actividades menores pendientes de terminación y el plazo para la ejecución de cada una de ellas.

Efectuada la Recepción del Servicio, se procederá a la liquidación del contrato en los términos previstos más adelante.

Cuando como resultado de la comprobación conjunta del Servicio AcuaMed apreciase que el mismo no ha sido realizado conforme a los Documentos Contractuales, a las instrucciones dadas por AcuaMed y a las condiciones pactadas, AcuaMed otorgará al Contratista un plazo máximo para terminar su realización en los términos mencionados en los anteriores documentos, identificando, a estos efectos, los defectos y/o carencias observados, y dándole instrucciones precisas y detalladas al efecto.

Si transcurrido el plazo máximo otorgado por AcuaMed al Contratista, y comprobado de nuevo el Servicio, aquella considerase que el mismo no se ajusta a las condiciones previstas en los documentos mencionados en el párrafo precedente, procederá a finalizar su realización o llevar a cabo su rectificación en la forma que estime oportuna, por cuenta y a cargo del Contratista y mediante la persona física o jurídica que considere conveniente.

En el supuesto mencionado en el párrafo precedente, se entenderá a todos los efectos, y en especial en cuanto al cómputo de las fechas previstas para la aplicación de las penalizaciones por retraso, que el Servicio debió finalizarse en el Plazo del Contrato, y que la misma se terminó en la fecha que resultaría de añadir a la fecha en que AcuaMed se haga cargo del Servicio para su terminación o rectificación, el plazo concedido al Contratista para completar la realización o corregir las deficiencias observadas.

En caso de que como consecuencia del resultado de la comprobación conjunta a la que se ha venido haciendo referencia, AcuaMed advirtiese que algunas de las actividades incluidas en el Servicio no cumplen estrictamente las condiciones previstas en los Documentos Contractuales, en las instrucciones dadas por AcuaMed o en las condiciones pactadas previstas en el contrato y que esas deficiencias, por su escasa gravedad, fueran consideradas admisibles por AcuaMed, ésta tendrá la facultad de exigir su rectificación o de aceptarlas.

Efectuada la Recepción del Servicio, se procederá a la determinación de las mediciones de las actividades que lo componen en su caso, del valor total del Servicio ejecutado, y a su liquidación atendiendo a las condiciones económicas y de pago previstas en los pliegos y contrato.

Al acta de recepción del Servicio se acompañará un documento de valoración del Servicio realmente ejecutado en que se determinará el precio correspondiente a la parte del Servicio realmente ejecutado (en adelante, el "Precio Final").

El Precio Final se compondrá por:

1. El presupuesto de ejecución ofertado y aprobado por AcuaMed.
2. El incremento o reducción del Precio, que resulte, en su caso, de las Modificaciones del Contrato aprobadas.
3. El incremento correspondiente a la revisión de precios, en el supuesto en que esta proceda.



El Precio Final será notificado al Contratista a los efectos de que este manifieste su conformidad al mismo o formule las observaciones o reparos al mismo que tenga por conveniente en un plazo de treinta (30) días naturales, a contar de desde la fecha de la firma del acta de recepción del Servicio.

Si expirado el plazo de treinta (30) días naturales mencionado en el párrafo precedente, el Contratista no hubiera formulado observaciones ni reparos al Precio Final propuesto por AcuaMed, se entenderá, a todos los efectos, que está conforme con el mismo. En este caso, se llevará a cabo, conforme al Precio Final aceptado por ambas Partes la correspondiente liquidación.

Si dentro del plazo concedido al efecto, el Contratista hubiera formulado alguna observación o reparo al Precio Final notificado por AcuaMed, esta decidirá si la observación o reparo formulados por el Contratista están justificados, en todo o en parte, o no lo están, a efectos de la realización de la correspondiente liquidación.

El Precio Final será aprobado por AcuaMed,

Expirado el Plazo de Garantía se procederá a emitir, en el plazo máximo de quince (15) días naturales, el acta de finalización del periodo de garantía, con las mismas formalidades señaladas para la Recepción del Servicio, que será firmada por AcuaMed y por el Contratista, si no existen cuestiones a dirimir sobre la utilización o aplicación del Servicio ya realizado, dándose formalmente por finalizado el periodo de garantía, y quedando extinguida la responsabilidad del contratista.

13.13.- Garantías.

El Contratista realizará los trabajos diligentemente, de acuerdo con las prácticas habituales y reglas del arte, y con los códigos y normas que sean de aplicación a la fecha de la firma de este Contrato.

Antes del inicio del Servicio, el Contratista deberá entregar a AcuaMed la garantía prevista en la documentación de la licitación en concepto de garantía de fiel cumplimiento de su realización y de las responsabilidades que se deriven de este Contrato, por el valor indicado en el apartado 5 del cuadro resumen. La garantía queda incorporada al Contrato como Anexo. Todo ello sin perjuicio de su actualización cuando proceda.

El aval podrá ser utilizado para cubrir cualquier responsabilidad en que pueda incurrir el Contratista y/o sus subcontratistas por los daños y perjuicios que pueda sufrir AcuaMed como consecuencia de cualquier incumplimiento de las obligaciones que el Contratista asume para el desarrollo del servicio.

En el supuesto de que, por cualquier circunstancia, durante la vigencia del Contrato o en su Período de Garantía, se viese disminuida la fianza o aval prestados por el Contratista, por haber sido hecha efectiva alguna responsabilidad del mismo, el Contratista queda obligado a reponer nuevamente la fianza o aval en la parte utilizada y dentro del plazo de los quince (15) días siguientes al requerimiento que para estos fines realice AcuaMed. El incumplimiento de esta obligación por el Contratista, dará derecho a AcuaMed a resolver el presente Contrato, con los efectos previstos en la cláusula 13.19 del presente pliego.

Cumplido el Contrato, el aval se mantendrá en favor de AcuaMed durante el Período de Garantía establecido en el apartado 28 del Cuadro Resumen para cubrir los perjuicios, daños y gastos que pudieran derivarse de defectos en los trabajos realizados. Transcurrido dicho plazo sin haberse registrado los defectos mencionados, se acordará la devolución por parte de AcuaMed y se notificará dicho extremo al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

13.14. Periodo de garantía. Obligaciones del contratista durante el plazo de garantía.

Una vez firmada el acta de recepción del Servicio, se iniciará el plazo de garantía.

Durante el Plazo de Garantía, el Contratista será responsable en exclusiva de realizar, en su caso y a su costa, todas las de correcciones, reparaciones y/o sustituciones que AcuaMed, o quién esta designe, considere necesarias para

que el Servicio cumpla, totalmente, durante su utilización o aplicación en el momento de la finalización del citado plazo, las condiciones previstas en los Documentos Contractuales, así como en las instrucciones dadas durante la ejecución del Contrato por AcuaMed al Contratista.

Quedan excluidas de las obligaciones de garantía que incumben al Contratista los desgastes, si los hubiere, propios de la utilización del Servicio que se deban al uso ordinario y al normal funcionamiento de las actividades incluidas en el mismo durante el Plazo de Garantía, así como los desperfectos o daños derivados del mal uso del empleo del Servicio por parte del que se encargue del mismo.

Sí el Contratista no procediese a realizar los trabajos de corrección, reparación y/o sustitución en el Servicio a que estuviere obligado durante el Plazo de Garantía, a la mayor brevedad posible, AcuaMed, previa comunicación por escrito al Contratista, podrá realizar directamente, o encargar a cualesquiera terceros la realización de aquellos.

En cualquier caso, la responsabilidad y el pago de los importes correspondientes a los trabajos ejecutados, bien sean por el Contratista, bien por AcuaMed, bien por terceros contratados por ésta, serán de cuenta del Contratista con la única excepción de las reparaciones que hayan tenido que realizarse como consecuencia de daños causados por terceros, siempre que se acredite, debidamente, el origen de los mismos.

Durante el Plazo de Garantía quedará obligado el Contratista a prestar la colaboración que se considere necesaria para la correcta utilización o aplicación del Servicio.

Al finalizar el Plazo de Garantía, la Dirección del Servicio comprobará que la utilización o aplicación del Servicio se ha efectuado sin generarse ningún tipo de problemas durante este período de tiempo, extendiéndose, en este caso, la correspondiente acta de fin del Plazo de Garantía, que será firmada por AcuaMed y por el Contratista.

El Contratista se obliga a aceptar, en su caso, la subrogación de quien AcuaMed designe en los derechos y obligaciones que, en virtud del presente Contrato, le correspondan durante el Plazo de Garantía.

13.15. Seguros.

Sin perjuicio de su responsabilidad bajo Contrato, el Contratista contratará y mantendrá vigente por su cuenta y a su cargo en todo momento durante el curso del presente Contrato y, con compañías de reconocido prestigio y en términos y condiciones de cobertura a satisfacción de AcuaMed, los seguros descritos a continuación. Cualquier rechazo por parte de AcuaMed de los términos y condiciones de cobertura propuestos por el Contratista, deberá estar basado en motivos razonados. Se entiende que los montos de dichos seguros nunca serán inferiores a los obligatorios según las leyes y normas vigentes y que su mantenimiento no variará ninguna de las obligaciones de indemnización establecida por Contrato.

Para estos seguros, el Contratista actuará como Tomador del Seguro, y tendrán la consideración de asegurados, AcuaMed como Promotor, sus filiales y/o participadas, Consorcios o UTE's de los que forme parte como Promotor, funcionarios adscritos al Ministerio de tutela relacionados con los trabajos, y cualquier otra parte con interés asegurable en lo que se refiere a sus actividades relacionadas con la ejecución del Servicio.

La contratación de los seguros no eximirá al Contratista de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la aplicación del artículo 1591 párrafo 2º del Código Civil.

Los seguros a contratar son:

- **Seguro de Responsabilidad Civil;** para cubrir las reclamaciones de terceros por daños materiales, daños personales y sus consecuencias de los que el Contratista sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Contrato desde el inicio de los trabajos hasta la expiración del Periodo de Garantía establecido en la Cláusula Vigésimo Tercera, y con la obligación de extender la cobertura en los casos de las extensiones previstas en dicha cláusula. El límite de esta póliza de seguro será de quinientos mil euros (500.000 €).



Las coberturas incluidas serán, al menos: Responsabilidad Civil Cruzada, Responsabilidad Civil de Productos y/o Post-trabajos hasta veinticuatro (24) meses después de la entrega de los trabajos, Responsabilidad Civil subsidiaria por el uso de vehículos a motor, Responsabilidad Civil derivada del ejercicio profesional del personal técnico y especialista en relación contractual del mismo, Responsabilidad Civil Contractual que no exceda de la legal, así como la Responsabilidad Civil del Contratista, por daños personales causados a sus propios empleados o de sus Subcontratistas, así como la Responsabilidad Civil Patronal (en dicho caso con un sublímite de trescientos mil [300.000] Euros por víctima) por los que sea legalmente responsable.

- Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo: para todo el personal del Contratista y de sus subcontratistas, así como cualquier otro seguro de contratación obligatoria de acuerdo a la legislación durante el período de duración del Contrato.
- Seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio y Voluntario de Automóviles: para cubrir toda responsabilidad civil derivada de daños materiales, daños corporales y sus consecuencias, derivada del uso de todos aquellos vehículos necesarios para la ejecución de este Contrato y que tengan obligación de tener seguro de automóviles conforme a la legislación que les sea aplicable.

Con independencia de lo anterior, el Contratista podrá suscribir los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus responsabilidades según el Contrato.

Es obligación y responsabilidad del Contratista exigir a cada subcontratista, que tenga concertados los seguros obligatorios que sean exigibles por ley y otros similares (proporcionados al encargo de cada subcontratista) a los estipulados en este Contrato para el Contratista con relación a los trabajos de estos subcontratistas, y aquellos otros que considere necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le puedan ser exigidas conforme al presente Contrato. El incumplimiento de esta obligación no exime al Contratista de su responsabilidad frente a AcuaMed, asumiendo el Contratista cualquier diferencia entre los seguros solicitados al subcontratista y aquellos estipulados en este Contrato para el Contratista.

Las pólizas de seguro de responsabilidad civil deberán nombrar a AcuaMed como Asegurado Adicional, recibiendo las indemnizaciones si el riesgo que determina el siniestro corresponde a AcuaMed. Asimismo, en todas las pólizas deberá constar la cláusula adicional por la que la respectiva aseguradora renuncie expresamente a todo derecho de subrogación contra AcuaMed, sus subsidiarias y su personal.

Antes del inicio de los trabajos, el Contratista proporcionará a AcuaMed copia firmada por el asegurador de las pólizas contratadas.

AcuaMed podrá solicitar el cambio de asegurador cuando el mismo no merezca confianza en virtud de situaciones económicas y/o financieras sobrevinientes que demuestren un estado de insolvencia y/o cualquier otra circunstancia que pusiera en duda la validez de la cobertura otorgada.

El coste de los seguros indicados será a cargo del Contratista en todos los casos. Si se tratase de seguros con franquicia, el monto de la misma deberá ser aprobado previamente por AcuaMed. Cualquier rechazo por parte de AcuaMed de la franquicia propuesta, deberá estar basado en motivos razonados y teniendo en consideración las condiciones del mercado asegurador. Asimismo, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por franquicias y/o descubiertos de los seguros que contrate, también deberá ser soportada por el Contratista. En caso de que el siniestro fuese total o parcialmente imputable a AcuaMed, ésta reintegrará al Contratista el monto de la franquicia que éste hubiese pagado en forma proporcional a su responsabilidad.

Si el Contratista no obtiene y/o no mantiene los seguros previstos en el Contrato, o no proporciona los correspondientes certificados y las constancias de pago dentro de los treinta (30) días siguientes al inicio de los trabajos o de la fecha en que dicho seguro fuese requerido de conformidad con los riesgos asegurados y los respectivos Programas de Ejecución Parcial, AcuaMed, tendrá derecho a procurar una cobertura de seguros similar, cuyos costes serán cargados al Contratista y oportunamente descontados de cualquier suma que AcuaMed



adeudase o, a su exclusivo criterio, podrá resolver el Contrato por causas imputables al Contratista, según se establece en la cláusula 13.19 del presente pliego.

El Contratista queda obligado a informar por escrito a AcuaMed de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros contratados. Asimismo, el Contratista no podrá solicitar ante la aseguradora la anulación, modificación o enmienda material de las pólizas suscritas sin el previo consentimiento por escrito de AcuaMed, lo que deberá constar en las mismas pólizas.

En el supuesto de que, de acuerdo con lo previsto en la **cláusula 13.16** del presente pliego se produjese una Modificación del Servicio con aumento de las actividades y del Precio, el Contratista estará obligado a incrementar, en igual medida, el importe de la póliza de seguro contratado, suscribiendo, al efecto, las correspondientes pólizas de ampliación de seguro. Estas pólizas que deberán cumplir los mismos requisitos y suscribirse en los términos previstos en los párrafos anteriores.

13.16. Modificaciones del servicio.

Durante la ejecución del contrato, AcuaMed sólo podrá introducir modificaciones en el proyecto vigente aprobado en el sentido que recoge la LCSP en sus artículos 203 a 207. Dichas modificaciones han de ser consensuadas y consentidas por las Partes, debiendo constar dicho consentimiento de forma expresa.

Cualquier modificación del Contrato que se ajuste a lo especificado en el apartado anterior, quedará sometida al cumplimiento del procedimiento que viene reflejado en el artículo 207 LCSP.

Además de lo expresado en el párrafo anterior, el detalle del proceso a seguir será el que se relaciona a continuación:

- a) El director del servicio elevará la relación de las posibles modificaciones al director del departamento de AcuaMed para su conformidad.
- b) Se dará audiencia al Contratista, por un plazo mínimo de tres (3) días, en la que habrá de exponer sus consideraciones respecto de las modificaciones y su incidencia respecto al Contrato.
- c) La solicitud de modificación deberá ser aprobada por el Consejo de Administración de AcuaMed que expresará los términos en que haya de reformarse el Contrato, singularmente en lo que se refiere al plazo y precio.

En el presente contrato no está prevista ninguna modificación del Contrato.

Las modificaciones distintas a las anteriores, no previstas en el Pliego de Cláusulas Reguladoras, que pudieran surgir durante el desarrollo de la ejecución del contrato, deberán responder a las circunstancias indicadas en el artículo 205 LCSP.

13.17. Suspensión total y parcial del contrato.

AcuaMed podrá ordenar, en cualquier momento, la suspensión del servicio, efectuándose, en tal supuesto, los correspondientes reajustes del Programa de Trabajos.

Se extenderá un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

En caso de suspensión de la ejecución de los trabajos por causa no imputable al Contratista, AcuaMed abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos de conformidad con el artículo 208 de la LCSP que comprenderán:



- El abono de los gastos que se acrediten fehacientemente su realidad, efectividad e importe, de los siguientes conceptos:
 - Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.
 - Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.
 - Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión.
 - Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.
- Un 3 por 100 del precio de las prestaciones que debiera haber ejecutado el contratista durante el período de suspensión, conforme a lo previsto en el programa de trabajo o en el propio contrato.
- Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por el contratista previstos en el pliego de cláusulas administrativas vinculados al objeto del contrato.

Solo se indemnizarán los periodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta.

Si la suspensión fuese total, transcurrido un plazo de ocho (8) meses, el Contratista tendrá derecho a la resolución del contrato y a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por servicios dejados de prestar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran prestado, renunciando expresamente a cualquier otra indemnización que, por cualquier concepto, exceda de la cifra resultante de aplicar el porcentaje antes señalado sobre la parte del Servicio pendiente de ejecución.

AcuaMed podrá ordenar, en cualquier momento, la suspensión de la ejecución de una determinada parte o de un número concreto de actividades del Servicio, en cuyo caso se aplicará a dichas unidades lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, siempre y cuando se acredite documentalmente sin que sea posible aplicar porcentajes genéricos sobre la parte o unidades suspendidas.

13.18. Penalizaciones.

Las causas que motivan las penalizaciones que se desarrollan dentro de la presente Cláusula, deben quedar perfecta y completamente acreditadas documentalmente, de modo que puedan ser apreciadas objetivamente y sin margen de discrecionalidad alguna por parte de AcuaMed.

La aplicación de las penalizaciones previstas en esta Cláusula no eximirá al Contratista de su responsabilidad exclusiva y directa respecto a las consecuencias del incumplimiento.

Sin perjuicio de la facultad de AcuaMed de resolver el Contrato en los supuestos previstos en la cláusula 13.19 del presente pliego, aquella tendrá derecho a aplicar al Contratista las siguientes penalizaciones:

Penalización por la existencia de defectos en la calidad del Servicio.

En caso de que existan defectos en la calidad del Servicio, que tengan su origen en el incumplimiento de las condiciones recogidas los Documentos Contractuales y/o en las instrucciones de AcuaMed o de la Dirección del Servicio, el Contratista estará obligado a rehacer a su costa todas las actividades del mismo que se encuentren en esta situación.

Penalización por deficiencias y/o retrasos en la información.

En el supuesto de que, existieran deficiencias en el contenido de la información que el Contratista está obligado a suministrar a AcuaMed en virtud de lo dispuesto en este Contrato, y/o la información fuese entregada con retraso a AcuaMed la misma tendrá derecho a imponer a aquel una penalización consistente en el abono por parte del Contratista a AcuaMed de (1.000,00) euros por cada incumplimiento y día de retraso sobre los plazos previstos

para la entrega de la información que corresponda. La forma de hacer efectiva esta penalización será descontándola de la certificación correspondiente al mes en el que se produzca el incumplimiento.

Penalización por falta de cumplimiento del Plazo del Contrato.

Si el Plazo del Contrato se incumpliera, y el mismo resultare sobrepasado en más de dos semanas, AcuaMed impondrá al Contratista una penalización consistente en una deducción del dos por ciento (2%) del Precio por cada porcentaje del diez por ciento (10%) en que el Plazo del Contrato resultare incrementado. La forma de hacer efectiva esta penalización será descontándola de la certificación final.

La penalización establecida en el párrafo anterior, no será de aplicación cuando el retraso se deba a Fuerza Mayor, o a causas imputables directamente a AcuaMed.

Penalización por incumplimiento de los plazos parciales establecidos en el Programa de desarrollo del Servicio y obligaciones previstas en el contrato.

El contratista está obligado a cumplir los plazos parciales fijados para la ejecución sucesiva del contrato y en general para su total realización, así como el resto de obligaciones previstas en el contrato.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto de los plazos parciales establecidos o con respecto al plazo final, o incumpliera cualquiera de las obligaciones previstas en el contrato, AcuaMed impondrá una penalidad del uno por cien (1%) semanal del importe del contrato.

La aplicación de las citadas penalidades no impedirán a AcuaMed, exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones contractuales, ni excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho como consecuencia de la demora.

En ningún caso, la constitución en mora del contratista requerirá interpelación o intimación previa por parte de AcuaMed.

El importe de las penalidades por demora, se harán efectivas mediante deducción de los mismos en las certificaciones que se produzcan. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de aquéllas.

Penalización por incumplimiento de órdenes y/o instrucciones de la Dirección del Servicio.

Si la Dirección del Servicio considerase que el incumplimiento por parte del Contratista o del personal a cargo del mismo de las órdenes impartidas por aquellas durante la ejecución del Contrato está perjudicando en forma grave o significativa el correcto desarrollo de las actividades del Servicio, aquella podrá dirigir a AcuaMed una propuesta de penalización económica al Contratista, cada vez que se produzca un incumplimiento de este tipo.

Recibida la propuesta de penalización, AcuaMed si lo considera conveniente requerirá al Contratista para que cese en el incumplimiento de forma inmediata, e impondrá a aquel una penalización por importe de dos mil (2.000,00) euros por cada incumplimiento.

Esta penalización se hará efectiva en el momento de liquidar la certificación mensual correspondiente al mes en curso, sin que sea recuperable aun cuando posteriormente a la imposición de la misma al Contratista se cumpliera la orden emitida, e inicialmente incumplida.

La aplicación de tres penalizaciones por incumplimiento de órdenes y/o instrucciones de la Dirección del Servicio comportará, además, y en todo caso, la obligación del Contratista de sustituir al personal cuyo incumplimiento hubiera dado lugar a la imposición de la correspondiente penalización.

Límite de las penalizaciones.



La suma de las penalizaciones impuestas en los puntos anteriores tendrá como límite máximo cuantitativo el del veinte por ciento (20%) del Precio, todo ello sin perjuicio del derecho de AcuaMed a resolver el Contrato en los términos previstos en la cláusula 13.19 del presente pliego

Penalizaciones por incumpliendo de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, medioambiental y social.

En el caso de que el Contratista incumpliera los requisitos mencionados en los apartados a), b), c) y d) de la cláusula 13.5 relativos a la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición, por parte de AcuaMed, de una penalidad de hasta un cincuenta por ciento (50%) del importe del subcontrato, o, incluso, a la resolución del Contrato.

Penalizaciones por daños y perjuicios.

El Contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución del Servicio se causen, bien sea a cualquier Administración, a AcuaMed, o a terceros, con motivo de la realización de los trabajos que son objeto del presente Contrato o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales, reglamentarios o contractuales en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al Contratista alcanzará el cincuenta por ciento (50%) del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco (5) veces el Precio del Contrato y será exigible dentro del término de diez (10) años, contados desde la Recepción del mismo por AcuaMed.

Penalización por incumplimiento de la adscripción del personal propuesto.

En caso de que no se cumpliera la adscripción del personal propuesto una vez formalizado el contrato, AcuaMed podrá optar por la resolución del mismo o bien, una vez aceptada la nueva propuesta de personal, aplicar hasta una penalización de un 10% mensual en el precio unitario de adjudicación de cada componente del equipo en el que se produzca el incumplimiento. En todo caso, se considera que la adscripción de estos medios constituye una obligación esencial del contrato.

13.19.- Resolución.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de ACUAMED.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a ACUAMED los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.



Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 del LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP.

14.- PRERROGATIVAS, REVISIÓN DE DECISIONES Y TRIBUNALES COMPETENTES.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del pliego, este contrato tiene carácter privado. Las controversias que pudieran surgir entre las partes se resolverán por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil, que serán los competentes para conocer de las cuestiones relacionadas con la ejecución del Contrato, con sometimiento expreso a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles, y sin perjuicio de las normas de orden público procesal que –en su caso- pudieran resultar aplicables.

Los actos del órgano de contratación son susceptibles de recurso de acuerdo a lo previsto en los artículos 44 a 60 de la LCSP.



ANEXO I

MODELO DECLARACIÓN

D/Dña.:	
DNI N°:	Validez hasta:
Actuando en nombre y representación de	
Domicilio	
Localidad	CP
Según poder otorgado ante el Notario de:	
D/Dña.:	
Fecha:	N° Protocolo

Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional, necesaria para concertar con ACUAMED la ejecución del contrato de
El objeto social de la empresa comprende la actividad objeto de este contrato, de acuerdo con lo recogido en el artículo de sus estatutos sociales, estatutos que se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

1º.- (*Alternativamente*) Que dicha empresa dispone de la clasificación / solvencia requerida para dicha contratación. / Que dicha empresa dispone de los requisitos mínimos de clasificación/solvencia establecidos para concurrir a dicha contratación, complementándola por el medio siguiente (marcar el que proceda):

a. Formando una unión temporal de empresas para concurrir a la licitación con la mercantil....., adquiriendo el compromiso expreso de constituir dicha UTE en caso de resultar la oferta presentada (en este caso, la declaración ha de ser suscrita por cada una de la empresas que integrarán la futura UTE).

b. Disponiendo de medios externos para ejecutar las prestaciones siguientes..... Dichos medios externos consisten en..... y serán aportados por A tal efecto se ha suscrito con dicha empresa un

2º.- (*Alternativamente*) Que a esta licitación NO concurre ninguna otra empresa del grupo empresarial al que pertenece la que represento / Que a esta licitación presentarán ofertas las siguientes empresas integradas en el mismo grupo empresarial del que forma parte la que represento; (Se ha de entender por sociedades de un mismo grupo empresarial aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio).

3º.- Que ni yo personalmente ni ninguno de los administradores de la persona jurídica ni la empresa en cuyo nombre actúo estamos incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, estando la empresa a la que represento está al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4º.- Que se encuentra vigente la escritura pública de constitución societaria y de poder de representación por el que actúa.

5º.- Que se compromete, caso de ser adjudicatario, a ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección que como empresario, en su caso, le corresponde sobre cualquiera de las personas que tenga encargadas, y hayan sido aceptadas por AcuaMed, de realizar las actividades que recoge el contrato, asumiendo, entre otras cuestiones, la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la imposición de sanciones y cuantos efectos relacionados con la Seguridad Social procedan, en particular cotizaciones y pago de prestaciones, siendo el Delegado del Contratista, perteneciente a la plantilla de éste, el que imparta diariamente, o cuando proceda, las órdenes e instrucciones de trabajo, cumpliendo las funciones de enlace con el Director del Contrato.

6º.- No haber sido adjudicatario o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresas.

7º.- Que la oferta que presentamos garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

8º.- Haber examinado todos los documentos que forman parte de la licitación. Tener en cuenta todo lo anterior a la hora de la estimación de los precios, plazos y procedimientos para la ejecución del servicio, estando al tanto de que AcuaMed no admitirá ninguna reclamación si alguno de los factores mencionados en este subapartado condicionara la ejecución de los trabajos.

Lo que firma en _____ a _____ de _____ de 20....



ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., domiciliado en, provincia de, calle, número..... con Documento Nacional de Identidad Número, actuando en nombre (propio o de la Empresa que representa. En el caso de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc., de una Empresa o de un tercero, hará constar claramente el apoderamiento o representación), enterado de las condiciones y requisitos iniciales que se exigen para la adjudicación mediante Procedimiento Abierto Simplificado, del Contrato de Servicio, se compromete a tomarlos a su cargo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de Euros (..... €), (*) IVA no incluido.

La cantidad correspondiente al IVA para la ejecución del contrato es de Euros (..... €).

Ud	Precios unitarios	Cantidad (ud)	Precio máximo admisible (€)	Precio ofertado (€) (**)	Importe total (€)
Fase 1	Recopilación de información existente	1	12.529,20		
Fase 2	Redacción del proyecto: presentación general de todos los documentos, y especificación de los principales equipos y esquemas de proceso y eléctricos.	1	25.058,40		
Fase 3	Redacción del proyecto: presentación a ACUAMED de la primera versión del proyecto constructivo.	1	25.058,40		
Fase 4	Terminación del proyecto constructivo: primera entrega del proyecto a Confederación Hidrográfica del Segura (CHS) para su supervisión técnica.	1	18.793,80		
Fase 5	Inicio de la tramitación administrativa: adaptación del proyecto a los requisitos exigidos por CHS.	1	12.529,20		
Fase 6	Aprobación de la supervisión técnica del proyecto por CHS, y envío del mismo al Ministerio de tutela.	1	6.264,60		
Fase 7	Finalización de la tramitación administrativa: aprobación del proyecto por el Ministerio, visado y realización de copias.	1	25.058,40		
TOTAL sin IVA					(*)

*(Deben expresarse claramente, escritas en letra y cifra, las cantidades en euros que se proponen).

** (Los precios ofertados deberán ser inferiores o iguales al precio máximo admisible por unidad indicado en la tabla).

Además de la oferta económica indicada (precio), según los criterios de adjudicación la oferta (criterios automáticamente cuantificables) se estructura del siguiente modo:

B1) INCORPORACIÓN EN EL EQUIPO DE UN EXPERTO EN PROYECTOS DE DESALACIÓN COMO DIRECTOR DE LOS TRABAJOS (SI/NO): _____. (Se adjunta CV).

B2) INCORPORACIÓN EN EL EQUIPO DE UN EXPERTO EN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS DESALINIZADORAS PARA AYUDA A LA REDACCIÓN DEL PROYECTO (SI/NO): _____. (Se adjunta CV).

B3) REDUCCIÓN DEL PLAZO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO: _____ MESES. (Se adjunta compromiso de reducción de plazo).

Firma del licitador

..... a ... de de 20...



ANEXO III

MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA

AVAL

El Banco (Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito) (NIF) y en su nombre y representación Don y Don , con poderes suficientes para este acto,

AVALA a (NIF) ante la Sociedad AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E, S.A., garantizando el cumplimiento por de las obligaciones derivadas del contrato de Servicio del que es adjudicatario.

En consecuencia, el aval responderá de todas las obligaciones del adjudicatario procedentes del contrato y sus Anexos, así como de las que se sigan indirectamente del mismo; de su ejecución o de su eventual resolución; del reintegro de las cantidades que, en su caso, AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E, S.A. hubiera abonado en exceso a raíz de la liquidación final; del resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de sus obligaciones, incluidos los que pudiesen ser reclamados a AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E, S.A. por cualesquiera terceros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas

La garantía que se constituye tiene el carácter de solidaria con con renuncia a los beneficios de excusión, orden y división, y se podrá hacer efectiva por AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E., S.A. mediante la sola comunicación a este Avalista del concepto reclamado y de su importe, debiendo el Avalista hacer entrega del mismo en el plazo de diez (10) días a contar desde el requerimiento.

Este aval se concede por importe de (en cifra y en letra) EUROS, y estará vigente hasta tanto AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E, S.A. autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley contratos del Sector Público mediante comunicación dirigida al Avalista, con devolución de este documento.

..... a de de 20.....

SEGURO DE CAUCIÓN

Se presentará en base al modelo del Reglamento de la Ley de Contratos aprobado por Real Decreto 1098/2001.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es



ANEXO IV

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
--

ÍNDICE

- 1.- ANTECEDENTES. IDAM ÁGUILAS/GUADALENTÍN.
 - 2.- OBJETO DE LOS TRABAJOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN.
 - 3.- ALCANCE DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN.
 - 4.- ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN.
 - 5.- FASES DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
 - 6.- PRESUPUESTO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO.
- APÉNDICE.- DATOS TÉCNICOS DE LA AMPLIACIÓN IDAM ÁGUILAS/GUADALENTÍN.
(Se entrega en documento aparte).

1.- ANTECEDENTES. IDAM DE ÁGUILAS/GUADALENTÍN.

La actuación de la desaladora de Águilas-Guadalentín fue declarada de interés general por la *Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional* y, en concreto, responde a los siguientes epígrafes del Anexo IV Actuaciones prioritarias y urgentes en las cuencas mediterráneas:

- 2.1.e) Planta desaladora para riego en Murcia.
- 2.1.k) Medidas urgentes para dotar de recursos al Alto Guadalentín.

Esta actuación fue desarrollada por Aguas de la Cuenca Mediterránea, S.M.E., S.A. (en adelante, ACUAMED) en cumplimiento de la encomienda incluida en la Modificación nº 2 de su Convenio de Gestión Directa, aprobada por el Consejo de Ministros de 29 de julio de 2005, y suscrita entre el entonces Ministerio de Medio Ambiente y la Sociedad Estatal el 29 de septiembre de 2005.

El proyecto de la desaladora, desarrollado en virtud de los seis convenios reguladores para la financiación y explotación de las infraestructuras firmados con los usuarios de la planta en 2006 y 2007, contempló inicialmente una capacidad de producción de 60 hm³/año. Posteriormente, en la modificación nº 1 del proyecto de construcción, se incluyó la ampliación de la obra civil tanto de la planta como de su red de distribución hasta una capacidad de 70 hm³/año.

En 2007 y 2008 las Comunidades de Regantes de Lorca, Águilas, Pulpí y Puerto Lumbreras, así como el Ayuntamiento de Pulpí, pusieron en conocimiento de ACUAMED su deseo de recibir más agua de la planta desaladora de la inicialmente prevista en los convenios firmados en ese momento. El cuadro siguiente recoge los volúmenes vigentes y solicitados:

Usuario	Volumen de Convenio	Interés volumen adicional (ampliación)
Mancomunidad de los Canales del Taibilla	10 hm ³ /año	-
Ayuntamiento de Pulpí y GALASA	2 hm ³ /año	1 hm ³ /año
CRR de Lorca	23 hm ³ /año	2 hm ³ /año
CRR de Águilas	15 hm ³ /año	1 hm ³ /año
CRR de Pulpí	5 hm ³ /año	3 hm ³ /año
CRR de Puerto Lumbreras	5 hm ³ /año	2 hm ³ /año
TOTAL	60 hm³/año	9 hm³/año

Iniciada su fase de operación y mantenimiento en marzo de 2013, la planta ha producido 222 hm³ hasta enero de 2019, en su mayor parte para riego (en agosto de 2016 comenzó el suministro a Mancomunidad de los Canales del Taibilla para abastecimiento a la población).

Desde el inicio de la explotación hasta finales de 2014 la demanda se mantuvo estable, pero desde entonces, principalmente debido a la entrada en servicio de las conducciones de distribución de las Comunidades de Regantes de Lorca y Puerto Lumbreras (suministro a la zona del valle del Guadalentín), la producción ha aumentado constantemente.

La Cuenca del Segura se encuentra en una situación de extrema sequía desde el año 2015, la cual continúa actualmente (*Real Decreto 356/2015, de 8 de mayo, por el que se declara la situación de sequía en el ámbito territorial de la Confederación Hidrográfica del Segura*, y sucesivos por los que se prorroga la situación de sequía hasta septiembre de 2019; y *Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental*). Hay, además, una continua disminución de los aportes externos procedentes del acueducto Tajo-Segura.

Esta situación de escasez de recursos hídricos ha producido una intensificación de solicitudes de suministro de agua por parte de los usuarios actuales de la planta, así como de otras comunidades de regantes, regantes particulares y nuevos consumidores.

En efecto, en la reunión de la Comisión de Seguimiento de la explotación de la IDAM de Águilas celebrada en febrero de 2017, las CCRR de Lorca, Águilas, Pulpí y Puerto Lumbreras manifestaron su interés en que se iniciaran los trámites para proceder a la ampliación de la planta. Las CCRR de Totana y Mazarrón también han manifestado, a través de varios escritos dirigidos a la Sociedad Estatal, su interés en disponer de agua de la desalinizadora. Otras comunidades y regantes particulares también se han dirigido oficialmente a ACUAMED solicitando ser nuevos usuarios de la misma.

Además de lo anterior, el inicio del suministro a la MCT para abastecimiento a la población (debido a la escasez de sus reservas propias) hace que sea necesaria la urgente ampliación de la desalinizadora, mediante el diseño y la instalación de los 2 bastidores de OI de primer paso que quedan por implantar.

Esto supondría el aumento de su capacidad de producción anual en 10,0 hm³/año (alcanzándose así su máxima capacidad de producción), reforzándose además la garantía de suministro para abastecimiento a la población.

El día 10 de marzo de 2017 ACUAMED envió un escrito a la Confederación Hidrográfica del Segura (CHS) en el que, a la vista de todas las solicitudes de suministro de agua de la desaladora de Águilas recibidas (que superan ampliamente la capacidad de producción actual de la planta) se le daba traslado de una serie de aspectos necesarios para hacer un análisis preliminar de la viabilidad de la ampliación de la planta.

Con fecha 10 de abril de 2017 tuvo entrada en la Sociedad Estatal un oficio de la Confederación Hidrográfica del Segura en el que comunicaba que había dado inicio al expediente INF-260/2017 sobre la ampliación de la desaladora de Águilas.

2.- OBJETO DE LOS TRABAJOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN.

La desaladora de Águilas-Guadalestín tiene actualmente instalados equipos electromecánicos para una producción de 60 hm³/año. La obra civil fue, en su práctica totalidad, proyectada y construida para una capacidad máxima de hasta 70 hm³/año.

Dentro del citado contexto de la actual situación de sequía existente en la cuenca del Segura, el objeto del contrato es la redacción del proyecto de construcción de los equipos electromecánicos y demás elementos necesarios para ampliar la capacidad de producción la desaladora de Águilas-Guadalestín en esos 10 hm³/año adicionales, hasta alcanzar su máxima capacidad de producción posible, incluyendo la pequeña parte de obra civil adicional necesaria.

Para ello, tendrán que diseñarse con el suficiente grado de detalle de proyecto de construcción:

- 2 bastidores de ósmosis inversa (5 hm³/año cada uno = 10 hm³/año): 2 conjuntos de tubos de presión y membranas, 2 grupos motobomba aceleradora con variador de velocidad (más 1 bomba y variador en reserva), 2 grupos motobomba *booster* con variador de velocidad (más 1 bomba y variador en reserva), 2 grupos motobomba de alta presión, y 2 conjuntos de recuperadores de energía (con elementos de reserva).
- 1 bomba de agua de mar con variador de velocidad.
- 2 bombas intermedias de baja presión con variador de velocidad.
- 6 filtros cerrados de filtración a presión.
- 4 filtros de cartuchos.

Puesto que estos equipos se encuentran ubicados en diferentes localizaciones dentro del recinto edificado y urbanizado de la planta, será necesario también diseñar todos los elementos de conexión entre ellos,

incluyendo la calderería de PRFV, PP, acero inoxidable (con sus soportaciones en todos los casos), además de la valvulería necesaria.

También se diseñarán todos los elementos de alimentación eléctrica, instrumentación y control.

3.- ALCANCE DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN.

Para que la planta pueda producir los 60,0 hm³/año actuales (180.000 m³/día) tiene en funcionamiento 12 bastidores de OI de primer paso (sin reserva) y 3 bastidores de 2º paso (con 2 de reserva).

Las instalaciones de obra civil (casi en su totalidad), inmisario, emisario, etc., están preparadas para albergar un máximo de 14 bastidores de OI de primer paso, con los que se alcanzaría la máxima producción total de diseño (sin equipos en reserva) de 70,0 hm³/año (210.000 m³/día) (333 días de funcionamiento al año).

Por tanto, el alcance del proyecto de ampliación comprende el completo diseño y definición de la totalidad de los nuevos equipos necesarios para la construcción de esos 2 bastidores adicionales, incluyendo todos los detalles de suministro, montaje, conexionado y puesta en marcha.

Los principales equipos a proyectar, ordenados por zonas, son:

- CÁNTARA (BOMBEO DE AGUA DE MAR).

Una nueva bomba sumergible con sus guías, variador y valvulería e instrumentación necesarias, así como las conducciones de PRFV para conexión a los colectores generales existentes. Se incluirá el diseño de un polipasto para reparación *in situ* de todas las bombas de la cántara.

- BOMBEO DE BAJA PRESIÓN.

Dos nuevas bombas centrífugas junto con sus variadores, valvulería, compensadores e instrumentación necesarios, así como las conducciones de PRFV para conexión a los colectores generales.

- FILTRACIÓN CERRADA.

Seis nuevos filtros cerrados, contruidos de acero al carbono, con sus falsos fondos, boquillas y lechos de arena y granate. Según criterio del director del contrato, podrá cambiarse el material filtrante de alguno de los filtros. Se diseñará la valvulería e instrumentación necesarias, así como las conducciones de PRFV para conexión a los colectores generales.

En la línea A será preciso también proyectar la parte de obra civil actualmente no construida (eliminación de muros de gaviones existentes y zona ajardinada, y ejecución de la parte final del foso de hormigón armado que falta), así como el de las conducciones necesarias para la ampliación del colector general. Será necesario también diseñar los conductos para ampliar y conectar la red de aire comprimido a los nuevos equipos.

- FILTRACIÓN DE CARTUCHOS.

Cuatro nuevos filtros de cartuchos, de PRFV, con sus respectivos cartuchos. Se diseñará la valvulería e instrumentación necesarias, así como las conducciones de PRFV para conexión a los colectores generales.

- OSMOSIS INVERSA.

Se proyectarán los equipos necesarios para el montaje de dos nuevos bastidores, con sus respectivos sistemas de recuperación de energía. Esto supone el proyecto de unos conjuntos de bombeo compuestos por dos grupos motobomba aceleradora con variador de velocidad (y una bomba y variador adicional en reserva); dos grupos motobomba *booster* con variador de velocidad (y una bomba y variador adicional en reserva); y dos grupos motobomba de alta presión. También se diseñarán dos conjuntos completos del sistema recuperador de energía (con elementos de reserva).

Se incluye el diseño de las estructuras metálicas (bastidores), cajas de presión y membranas, junto con los acoplamientos, válvulas de tres vías, instrumentación y resto de pequeños elementos (acordes con los bastidores ya instalados) necesarios para la puesta en servicio de los nuevos bastidores proyectados (paneles tomamuestras, etc.).

También se diseñarán las conducciones de PRFV, polipropileno y acero inoxidable superdúplex, junto con las válvulas y resto de elementos necesarios para la conexión de los dos nuevos bastidores a los colectores generales de agua de mar, agua osmotizada, limpieza química, salmuera, aire de servicios, etc.

▪ SISTEMA DE CONTROL, INSTRUMENTACIÓN Y ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA.

Integración en el sistema de control de todos los nuevos equipos. El sistema de control automático está basado en la plataforma software de supervisión SCADA, sobre un PC con Sistema Operativo WINDOWS, formado por controladores PLC de SIEMENS modelo S7-300.

Para la ampliación de la instalación existente será necesario implementar las nuevas señales en el SCADA existente, modificar las pantallas correspondientes a los nuevos bastidores, y configurar las alarmas y acciones a realizar según el diseño vigente. Se diseñará también la instalación de VF adicionales para varias bombas de impulsión al segundo escalón y a la balsa de Cerro Colorado.

Los nuevos equipos de instrumentación diseñados para la ampliación deberán guardar uniformidad con los ya instalados en la IDAM.

Se diseñarán los equipos eléctricos necesarios para la ampliación de los CCM de la cántara, bombeo de baja presión, bombas aceleradoras, bombas de alta presión, bombas *booster*, etc., lo que incluye la definición del cableado necesario, tanto de fuerza como de control, para alimentación eléctrica (AT y BT) a bombas, variadores, válvulas y equipos de instrumentación.

▪ SISTEMA NEUMÁTICO Y REMINERALIZACIÓN.

Diseño de los nuevos equipos necesarios para la ampliación de los sistemas de alimentación de aire comprimido para los nuevos elementos, así como la ampliación del sistema de remineralización.

Además de lo anterior, será también necesario incluir en el proyecto la completa definición y diseño de los siguientes elementos, necesarios para una mejor y más eficiente operación y mantenimiento de la planta:

- Diseño de la implantación de transformadores toroidales para protecciones direccionales a tierra en las cabinas de 6 kV y 20 kV.
- Diseño de nuevas cubiertas para protección de la valvulería de los filtros cerrados, así como de la cubierta para zona de aparcamientos. Estas cubiertas podrán estar dotadas de paneles solares, debiendo entonces diseñarse la completa instalación solar fotovoltaica para autoconsumo.
- Revisión del diseño de la línea de fangos, incluso reequipamiento del decantador lamelar.
- Diseño de la monitorización de protecciones y gestión energética desde el puesto de supervisión (supervisión distribuida de unidades SEPAM).
- Definición, para su ejecución durante la fase de ejecución de las obras de ampliación, de una revisión profunda de todo el sistema eléctrico previo de la planta.
- Traslado de los variadores de frecuencia de las bombas aceleradoras y *booster* existentes en la sala de OI a la sala eléctrica (ya protegida y climatizada), así como la implantación en esa misma sala eléctrica de los VF de las nuevas bombas aceleradoras y *booster* del proyecto.

Como norma general, todos los nuevos equipos y elementos a diseñar en el proyecto de construcción deberán tener, como mínimo, las mismas características técnicas y prestaciones que los ya existentes en la planta, actualmente en funcionamiento.

4.- ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN.

El proyecto deberá cumplir con las prescripciones de la vigente LCSP y del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que establece el contenido de la documentación de la ejecución de los contratos de obra.

Contendrá todos los documentos necesarios para la correcta definición y valoración de la obra: memoria, planos de conjunto y de detalle, pliego de prescripciones técnicas, mediciones y presupuestos, así como los anejos, entre otros que pueda determinar el director del contrato, de programa de trabajos, estudio de seguridad y salud, gestión y control de residuos, y control de calidad; más cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o complementario y conforme a este pliego, o indicada por el director del contrato durante el desarrollo del mismo.

Por las características del proyecto, que se desarrolla en su integridad dentro de las instalaciones actuales de la desalinizadora, no será necesario realizar expropiaciones.

El documento final se presentará para su aprobación al Ministerio de tutela correspondiente, y será responsabilidad del consultor adjudicatario la garantía de seguimiento y realización de todos los cambios, modificaciones y correcciones precisas hasta su final aprobación.

El proyecto irá firmado por técnico competente, y será visado en el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

- **MEMORIA Y ANEJOS.**

El director del contrato establecerá el índice completo de la memoria y los anejos necesarios.

El adjudicatario del servicio será responsable de la elaboración de los cálculos que definen y establecen las características del proyecto, tanto estructurales como eléctricas, hidráulicas y de proceso, u otras necesarias. Si el autor de los cálculos es un técnico distinto del autor del proyecto, la persona que los haya realizado deberá firmar cada anejo correspondiente, indicando su profesión y número de colegiado, junto con el visto bueno del autor del proyecto.

- **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.**

El PPTP permitirá, junto con los planos, definir las obras a construir, sus características técnicas y cualidades; y, junto con el presupuesto, establecer los criterios de valoración de las obras realmente ejecutadas. A tal efecto, mantendrá en todo momento la adecuada relación unívoca y recíproca entre las unidades de obras definidas, reguladas técnicamente, dibujadas y valoradas.

Deberá contener un apartado con la relación de la normativa técnica y legal utilizada en la redacción del proyecto, la cual deberá estar estrictamente actualizada y en vigor. El director del contrato establecerá el índice completo del pliego.

- **PLANOS.**

Contendrá cuantos planos sean precisos para definir de modo detallado todas y cada una de las obras, instalaciones y elementos proyectados, permitiendo su completo replanteo y construcción.

La ordenación de los planos se establecerá de lo general a lo particular, con criterios lógicos, y se hará figurar en ellos las escalas gráficas precisas cuando sea preciso, y las numéricas siempre. Todos los planos

se editaran, salvo indicación contraria por el director del contrato, en tamaño A3, y deberán ir firmados por el autor del proyecto.

▪ PRESUPUESTO.

Se redactará siguiendo los criterios del director del contrato, y contará con los preceptivos documentos de mediciones, cuadro de precios 1 y 2, presupuestos parciales y presupuesto general. El presupuesto se elaborará a partir de los precios y de la definición de las obras plasmada en los planos, y cumplirá con los ya mencionados criterios de unicidad y reciprocidad (biunivocidad).

► Para la **presentación final del proyecto**, se entregarán cuatro (4) copias del proyecto de construcción en formato papel y encuadernadas, seis (6) copias del mismo en CD-ROM, DVD o pendrive en formato PDF, y cuatro (4) en formato editable original.

Los formatos y programas requeridos por ACUAMED son los siguientes (para otros formatos y programas se recabará la conformidad, de modo que pueda analizarse la compatibilidad de los mismos):

Ofimática: doc, docx, xls, xlsx, pdf,
Cartografía y planos: dwg, dxf (compatible AutoCAD).
Mediciones y presupuestos: preferiblemente PRESTO. El formato del presupuesto deberá ser un documento de intercambio bc3, y compatible con la metodología BIM.

5.- FASES DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

El plazo máximo TOTAL del contrato es de VEINTICUATRO (24) MESES, debiendo ser el plazo máximo de entrega del proyecto de construcción de SEIS (6) MESES, y los 18 restantes para su tramitación administrativa.

El plazo de 6 meses para redacción del proyecto puede verse reducido si así se oferta, sin perjuicio de que el plazo final siga siendo el mismo, al añadirse la reducción ofertada para la entrega del proyecto al plazo de tramitación administrativa.

El proyecto se considerará entregado cuando se presente por primera vez a la Confederación Hidrográfica del Segura para el inicio del proceso de supervisión técnica. Las fases consideradas para la completa ejecución del contrato son:

Fase 1.- Recopilación de información existente.

Fase 2.- Redacción del proyecto: presentación general de todos los documentos, y especificación de los principales equipos y esquemas de proceso y eléctricos.

Fase 3.- Redacción del proyecto: presentación a ACUAMED de la primera versión del proyecto constructivo.

Fase 4.- Terminación del proyecto constructivo: primera entrega del proyecto a Confederación Hidrográfica del Segura (CHS) para su supervisión técnica.

Fase 5.- Inicio de la tramitación administrativa: adaptación del proyecto a los requisitos exigidos por CHS.

Fase 6.- Aprobación de la supervisión técnica del proyecto por CHS, y envío del mismo al Ministerio de tutela.



Fase 7.- Finalización de la tramitación administrativa: aprobación del proyecto por el Ministerio, visado y realización de copias.

6.- PRESUPUESTO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO.

El valor estimado del contrato para la redacción del PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE LA DESALADORA DE ÁGUILAS/GUADALENTÍN es de CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (125.292,00 €), sobre el que aplicará el IVA correspondiente.

Al tipo vigente del 21%, corresponde una cantidad de VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS ONCE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (26.311,32 €).

Por tanto, el presupuesto base de licitación del contrato es de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRES EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (151.603,32 €), IVA incluido.

APENDICE AL PPTP

DATOS TÉCNICOS DE LA AMPLIACIÓN IDAM ÁGUILAS/GUADALENTÍN

ÍNDICE

- 1.- PLAZO ESTIMADO DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN.
- 2.- ESTIMACIÓN PRESUPUESTO DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN.
- 3.- RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DE EQUIPOS.
 - 3.1.- Bomba de alta presión.
 - 3.2.- Bomba *booster*.
 - 3.3.- Bomba aceleradora.
 - 3.4.- Bomba baja presión.
 - 3.5.- Bomba sumergible (captación agua de mar).
 - 3.6.- Filtro de cartuchos.
 - 3.7.- Tubo de presión.
 - 3.8.- Recuperador de energía.
 - 3.9.- Válvula de control de permeado.
 - 3.10.- Tuberías.
 - 3.11.- Soportes, estructuras y plataformas.
 - 3.12.- Membranas.
 - 3.13.- Válvula de mariposa.
 - 3.14.- Válvula de retención.
 - 3.15.- Válvula de macho.
 - 3.16.- Acoplamiento.
 - 3.17.- Filtro de arena.
 - 3.18.- Caudalímetro.
- 4.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PRINCIPALES EQUIPOS.
 - 4.1.- Bomba de alta presión.
 - 4.2.- Bomba *booster*.
 - 4.3.- Bomba aceleradora.
 - 4.4.- Bomba baja presión.
 - 4.5.- Bomba sumergible (captación agua de mar).
 - 4.6.- Filtro de cartuchos.
 - 4.7.- Válvula de macho.
 - 4.8.- Filtro de arena.
- 5.- PLANOS.
 - 5.1.- Situación y emplazamiento.
 - 5.2.- Planta ampliación bombeo agua de mar.
 - 5.3.- Planta ampliación bombeo baja presión.
 - 5.4.- Planta ampliación filtración en arena. Línea A.
 - 5.5.- Planta ampliación filtración en arena. Línea B.
 - 5.6.- Planta ampliación filtración en cartuchos y OI.
 - 5.7.- Planta nuevas cubiertas para protección equipos y aparcamiento.



1.- PLAZO ESTIMADO DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN.

A título meramente orientativo, a continuación se indican los plazos estimados para la recepción en la planta de los principales equipos necesarios para la ampliación:

Bombas de agua de mar	15 meses (13 meses desde el lanzamiento del pedido)
Bombas de baja presión	13 meses (11 meses desde el lanzamiento del pedido)
Filtros cerrados	11 meses (9 meses desde el lanzamiento del pedido)
Filtros de cartuchos	9 meses (7 meses desde el lanzamiento del pedido)
Bombas aceleradoras	14 meses (12 meses desde el lanzamiento del pedido)
Bombas <i>booster</i>	14 meses (12 meses desde el lanzamiento del pedido)
Bombas de alta presión	14 meses (12 meses desde el lanzamiento del pedido)
Recuperador de energía	12 meses (10 meses desde el lanzamiento del pedido)
Membranas de OI	14 meses (12 meses desde el lanzamiento del pedido)
Remineralización	1 mes (3 meses desde el lanzamiento del pedido)

Para la posterior conexión de esos nuevos equipos con los elementos existentes, y su completa puesta en marcha, se estima el siguiente plazo máximo de instalación (por procesos):

Cántara	3 meses
Bombeo baja presión	3 meses
Filtración cerrada	5 meses
Filtros de cartuchos	3 meses
Osmosis Inversa	5 meses

Por tanto, el plazo máximo para la ejecución y puesta en servicio de la totalidad de las obras necesarias para la ampliación de la planta es de VEINTE (20) MESES, según el cronograma (estimativo) de la página siguiente:

MES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
CANTARA AGUA MAR																				
Equipos mecánicos																				
Equipos eléctricos																				
BOMBEO BAJA PRESIÓN																				
• Línea A																				
Equipos mecánicos																				
Equipos eléctricos																				
• Línea B																				
Equipos mecánicos																				
Equipos eléctricos																				
FILTRACIÓN CERRADA																				
• Línea A (obra civil)																				
• Línea A																				
• Línea B																				
FILTROS DE CARTUCHOS																				
OSMOSIS INVERSA																				
• Línea A																				
Equipos mecánicos																				
Equipos eléctricos																				
• Línea B																				
Equipos mecánicos																				
Equipos eléctricos																				
• Membranas OI (LA y LB)																				
REMINERALIZACIÓN																				
NEUMATICO																				
OTRAS ACTUACIONES																				
SEGURIDAD Y SALUD																				

	Ingeniería
	Lanzamiento de pedidos
	Fabricación (y llegada a planta)
	Instalación y montaje / construcción
	Puesta en marcha

2.- ESTIMACIÓN PRESUPUESTO DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN.

Se ha realizado una primera estimación del presupuesto de las obras de ampliación:

CÓD.	CONCEPTO	Ud.	PRECIO (€)
1	EQUIPOS CANTARA AGUA DE MAR	1	640.000,00
2	EQUIPOS BOMBEO DE BAJA PRESIÓN	1	520.000,00
3	EQUIPOS FILTRACIÓN CERRADA (incluida obra civil)	1	2.970.000,00
4	EQUIPOS FILTROS DE CARTUCHO	1	260.000,00
5	EQUIPOS OSMOSIS INVERSA	1	7.100.000,00
6	EQUIPOS REMINERALIZACIÓN Y SISTEMA NEUMÁTICO	1	550.000,00
7	ADICIONAL SISTEMA ELECTRICO Y CONTROL	1	230.000,00
8	OTRAS ACTUACIONES	1	260.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO (sin I.V.A.)		12.530.000,00

GASTOS GENERALES (13%)
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)

Incluidos
Incluidos

PRESUPUESTO ESTIMADO

12.530.000,00

Por tanto, el presupuesto estimado de las obras de ampliación de la IDAM de Águilas/Guadalestín (incluyendo GG+BI) asciende a la cantidad de DOCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL EUROS (12.530.000,00 €).

3.- RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DE EQUIPOS.

3.1.- Bomba de alta presión.

Bomba centrífuga multietapa.

DATOS DE OPERACIÓN:

- Temperatura de operación: 13-28°C
- Densidad: 1,03 kg/dm³
- Caudal nominal: 700 m³/h
- Altura total: 550 mca

CARACTERÍSTICAS:

- Tipo de bomba: Centrífuga
- Tipo de impulsor: Radial 4 etapas
- Rendimiento > 85 %
- Tipo de arranque: Arrancador estático

MATERIALES:

- Cuerpo: Acero inoxidable 1.4469
- Tapa del cuerpo: Acero inoxidable 1.4469
- Impulsor: Acero inoxidable 1.4469
- Eje: 1.4462

MOTOR:

- Tipo: Eléctrico trifásico rotor en jaula de ardilla
- Potencia: 1550 kW
- Velocidad: 2985 rpm
- Protección: IP-55
- Aislamiento: Clase F
- Tensión alimentación: 6000 V
- Arranque: Arrancador estático
- Accesorios:
 - 6 sondas PTC en devanados
 - 2 sondas PT100 en cojinetes

3.2.- Bomba *booster*.

Bomba centrífuga horizontal.

DATOS DE OPERACIÓN:

- Fluido: agua de mar
- Temperatura: 13-28°C
- Densidad: 1,03 kg/dm³
- Caudal nominal: 830 m³/h
- Presión en la aspiración: 593/678 m
- Altura manométrica: 43/47 m

CARACTERÍSTICAS:

- Tipo de bomba: Centrífuga
- Tipo de impulsor: Radial
- Rendimiento > 85 %
- Tipo de accionamiento: Variador de velocidad

MATERIALES:

- Cuerpo: A890CE3MN
- Tapa del cuerpo: : A890CE3MN
- Impulsor: : A890CE3MN
- Eje: 1.4462

MOTOR:

- Eléctrico trifásico rotor en jaula de ardilla
- Potencia: 160 kW
- Protección: IP 55
- Aislamiento: Clase F
- Ejecución: IM B3
- Tensión de alimentación: 690 V
- Accesorios:
 - o 6 sondas PTC en devanados
 - o 2 sondas PT100 en cojinetes

3.3.- Bomba aceleradora.

DATOS DE OPERACIÓN:

- Fluido: Agua de mar
- Densidad: 1,03 kg/dm³
- Temperatura fluido: 13-28°C
- Caudal: 700 m³/h
- Presión en la aspiración: 3 bar
- Altura manométrica: 3-12 bar

CARACTERÍSTICAS:

- Tipo de bomba: Centrifuga
- Tipo de impulsor: Rodete radial de doble aspiración
- Rendimiento: >82 %
- Accionamiento: Variador de velocidad

MATERIALES:

- Cuerpo: Acero inoxidable 1.4469
- Tapa del cuerpo: Acero inoxidable 1.4469
- Impulsor: Acero inoxidable 1.4469
- Eje: 1.4462

MOTOR:

- Tipo de motor: Eléctrico trifásico rotor en jaula de ardilla
- Potencia: 325 kW
- Protección: IP-55
- Aislamiento: Clase F
- Ejecución: IM B3
- Tensión de alimentación: 690 V
- Accesorios:
 - o 6 sondas PT 100 en devanados
 - o 2 sondas PT 100 en cojinetes



3.4.- Bomba baja presión.

DATOS DE OPERACIÓN:

- Fluido: Agua de mar
- Densidad: 1,03 kg/dm³
- Temperatura fluido: 13-28°C
- Caudal: 1760 m³/h
- Presión en la aspiración: 1 bar aprox.
- Altura manométrica: 4.8-7 bar

CARACTERÍSTICAS:

- Tipo de bomba: Centrifuga horizontal
- Tipo de impulsor: Cerrado, doble aspiración
- Rendimiento: >85 %
- Accionamiento: Variador de velocidad

MATERIALES:

- Cuerpo: Alloy 885
- Tapa del cuerpo: Alloy 885
- Impulsor: Alloy 885
- Eje: Nitronic 50

MOTOR:

- Tipo de motor: Eléctrico trifásico rotor en jaula de ardilla
- Potencia: 450 kW
- Protección: IP-55
- Aislamiento: Clase F
- Ejecución: Horizontal B3
- Tensión de alimentación: 690 V
- Accesorios:
 - o 6 sondas PT 100 en devanados
 - o 2 sondas PT 100 en cojinetes

3.5.- Bomba sumergible (captación agua de mar).

DATOS DE OPERACIÓN:

- Fluido: Agua de mar
- Densidad: 1,03 kg/dm³
- Temperatura fluido: 13-28°C
- Caudal: 3680 m³/h
- Altura manométrica: 48 mca

CARACTERÍSTICAS:

- Tipo de bomba: Vertical sumergible
- Tipo de impulsor: Canal de 3 álabes
- Rendimiento: >84 %
- Accionamiento: Variador de velocidad

MATERIALES:

- Cuerpo: DIN 1.4496
- Impulsor: DIN 1.4496
- Eje: DIN 1.4462
- Pedestal: DIN 1.4460

MOTOR:

- Tipo de motor: Eléctrico trifásico inducido en cortocircuito y funcionamiento en seco
- Potencia: 601 kW
- Protección: IP-68
- Aislamiento: Clase F
- Ejecución: Compacta con eje en una sola pieza
- Tensión de alimentación: 690 V
- Accesorios:
 - o 1 pt 100 por cojinete de bomba
 - o 2 pt 100 por fase en bobinado
 - o 1 pt 100 por cojinete de motor



3.6.- Filtro de cartuchos.

DATOS DE OPERACIÓN:

- Fluido: Agua de mar
- Densidad: 1,03 kg/dm³
- Temperatura fluido: 13-28°C
- Caudal unitario: 770 m³/h
- Caudal máximo: 840 m³/h
- Presión de servicio: 6 bar
- Presión de diseño: 7 bar

CARACTERÍSTICAS:

- Tipo de cartuchos: Polipropileno sinterizado
- Grado de filtración: 20 micras absolutas
- Nº de cartuchos por filtro: 235
- Longitud de los cartuchos: 50 "

MATERIALES:

- Virota y fondos: PRFV
- Falso fondo: PVC
- Cartuchos: PP
- Patas de apoyo: Acero al carbono chorreado y pintado

3.7.- Tubo de presión.

DATOS DE OPERACIÓN:

- Fluido: Agua de mar
- Densidad: 1,03 kg/dm³
- Temperatura fluido: 13-28°C

CARACTERÍSTICAS:

- Capacidad: 7 membranas (8" x 40")
- Diámetro nominal: 8"
- Presión de trabajo: 75 bar
- Presión nominal: 1200 psi
- Tipo de conexión:
 - o Alimentación: 1 ½" Victaulic (lateral)
 - o Rechazo: 1 ½" Victaulic (lateral)
 - o Permeado: 1 ½" NPT (central)

MATERIALES:

- Cuerpo: Composite de resina epoxi y fibra de vidrio
- Alimentación y salmuera: Superduplex
- Permeado: Noryl
- Tapas: Aluminio anodizado duro ALLOY 6061-t6
- Soporte del tubo: PP
- Collarines: AISI 316

3.8.- Recuperador de energía.

Los recuperadores de energía podrán estar formados por una o varias unidades recuperadoras y en su conjunto cumplirán con las siguientes especificaciones técnicas:

MATERIALES: Todos los materiales serán resistentes al agua de mar, utilizándose acero inoxidable superdúplex y/o materiales cerámicos en las partes sometidas a alta presión y materiales plásticos en las sometidas a baja presión. En cualquier caso todos los materiales en contacto con el agua cumplirán con los requisitos determinados por el RD 140/2003 para materiales en contacto con agua de consumo humano.

CONDICIONES DE TRABAJO: En contacto con agua de mar y salmuera.

PRESIÓN DE TRABAJO: Hasta 1.200 psi

CAUDAL DE ALIMENTACIÓN A BASTIDOR DE OSMOSIS INVERSA: 830 m³/h

RANGO DE TEMPERATURAS: Entre 5° y 50° C

FILTRACIÓN REQUERIDA: 10 a 20 micras

RENDIMIENTO MÍNIMO: 97%

MEZCLA MÁXIMA: 3%

PÉRDIDA DE PRESIÓN MÁXIMA: 1,4 bar

3.9.- Válvula de control de permeado.

CONDICIONES DE SERVICIO:

- Fluido: Permeado de ósmosis
- Densidad: 1 gr/cm³
- Temperatura: 13-28°C
- Caudal mínimo/normal: 678/700 m³/h
- Presión máxima aguas arriba: 8 bar
- Presión mínima aguas abajo: 1 bar

CARACTERÍSTICAS:

- Tipo: Neumática
- Diámetro nominal: DN 250
- Presión diseño: PN 10
- Tipo de obturador: globe/rotary
- Conexiones: Wafer e/bridas
- Accesorios: Finales de carrera

MATERIALES:

- Cuerpo: AISI 316
- Obturador: AISI 316
- Eje: AISI 316
- Asientos/cierre: AISI 316

3.10.- Tuberías.

TUBERÍAS DE ALTA PRESIÓN.

Tuberías de alta presión de las siguientes características:

- Tubos con costura Sch 40s s/ANSI B-36.19
- Accesorios Sch 40s BW s/ANSI B-16.9
- Bridas Sch 40s RF s/ANSI B-16.5
- Material: Superduplex

TUBERÍAS DE BAJA PRESIÓN EN PP.

Tuberías y accesorios de baja presión de las siguientes características:

- Material PP
- PN 6 y PN 10
- Tornillería calidad A4

TUBERÍAS DE BAJA PRESIÓN EN PRFV.

Tuberías y accesorios de baja presión de las siguientes características:

- Material PRFV
- PN 6 y PN 10
- Tornillería calidad A4

3.11.- Soportes, estructuras y plataformas.

Plataformas para acceso válvulas realizadas con perfiles S275JR y cubiertas con tramex de PRFV con barandilla de PRFV.

Bastidor para alojamiento de los recuperadores de energía y de tubos de presión en perfiles, laminados en caliente con calidad S275JR. Tornillería calidad A4. Acabado final con pintura epoxy.

Soportes en calidad S275 JR galvanizado en caliente. Tornillería calidad A4.



3.12.- Membranas.

ESPECIFICACIONES TECNICAS.

- Tipo	Espiral
- Composición	Poliamida
- Rechazo de sales nominal	99,75 %
- Rechazo de sales mínimo	99,60 %
- Presión máxima de funcionamiento	1.200 Psig. (83 bar)
- Intervalo de pH de funcionamiento	2 – 11
- Temperatura máxima de funcionamiento	45 °C
- Superficie activa m2/elemento	400/440 ft2
- Material de la envolvente y tapas	Fibra de vidrio

GARANTIAS.

La fecha de arranque de la garantía es aquella que ocurra antes de las dos siguientes:

- Fecha de puesta en marcha de los bastidores.
- 180 días contados a partir del embarque de las membranas desde el punto de producción.

El período cubierto por la garantía será de cinco (5) años.

Durante los cinco (5) años de funcionamiento siguientes, se garantiza que el número máximo anual de membranas a reponer de forma acumulativa desde la fecha de puesta en marcha será inferior al 60% de las membranas instaladas, considerando un porcentaje de reposición anual creciente y siendo el primer año del 0%.

ANALITICA DEL AGUA DE MAR.

PARAMETRO	UD MEDIDA	VALOR		PARAMETRO	UD MEDIDA	VALOR
pH		8,09		HIERRO	mg/l	<0,012
CE25	mS/cm	56,80		BARIO	mg/l	3,00
TEMPERATURA	°C	18,50		MANGANESO	mg/l	0,45
TURBIDEZ	NTU	0,48		CARBONATOS	mg/l	12,00
TDS	mg/l	39,898		BICARBONATOS	mg/l	146,40
SS	mg/l	37,00		SULFATOS	mg/l	3,050
CALCIO	mg/l	921,84		CLORUROS	mg/l	21,270
MAGNESIO	mg/l	1,359		FOSFATOS	mg/l	<5
SODIO	mg/l	11,100		NITRATOS	mg/l	0,32
POTASIO	mg/l	412,00		FLUORUROS	mg/l	2,24
BORO	mg/l	5,50		SILICE	mg/l	0,09



3.13.- Válvula de mariposa.

CONDICIONES DE SERVICIO:

- Fluido: Agua de mar/Permeado de osmosis/Rechazo
- Densidad: s/fluido
- Temperatura: 13-28°C
- Caudal mínimo/normal: s/servicio
- Presión de diseño: s/servicio

CARACTERÍSTICAS:

- Tipo: Mariposa
- Diámetro nominal: s/servicio
- Presión diseño: s/servicio
- Conexiones: Wafer e/bridas/bridas
- Accesorios:
 - o Finales de carrera donde aplique: Con dos contactos mecánicos e indicador visual de posición
 - o Posicionador: Señal de control 4-20 mA

ACCIONAMIENTO:

- Manual: Volante y reductor donde aplique
- Neumática: Actuador doble efecto con mando manual de emergencia
- Eléctrico on/off: Actuador AUMA o similar con dos finales de carrera y mando manual de emergencia protección IP 67
- Eléctrico control: Actuador AUMA o similar con dos finales de carrera, señal de control 4-20 mA, cabezal AC 01.2 con botonera, mando manual de emergencia y protección IP 67

MATERIALES:

- Cuerpo: GGG40
- Obturador: 1.4469 para agua de mar y AISI 316 para permeado
- Asientos/cierre: EPDM

3.14.- Válvula de retención.

CONDICIONES DE SERVICIO:

- Fluido: Agua de mar/Permeado de osmosis/Rechazo
- Densidad: s/fluido
- Temperatura: 13-28°C
- Caudal mínimo/normal: s/servicio
- Presión de diseño: s/servicio

CARACTERÍSTICAS:

- Tipo: Retención doble plato
- Diámetro nominal: s/servicio
- Presión diseño: s/servicio
- Conexiones: Wafer e/bridas

MATERIALES:

- Cuerpo: ASTM-A-351-CF8M
- Disco: ASTM-A-351-CF8M
- Muelle: AISI 316
- Anillo: EPDM

3.15.- Válvula de macho.

CONDICIONES DE SERVICIO:

- Fluido: Agua de mar/Permeado de ósmosis/Rechazo
- Densidad: s/fluido
- Temperatura: 13-28°C
- Caudal mínimo/normal: s/servicio
- Presión de diseño: PN 100

CARACTERÍSTICAS:

- Tipo: Macho
- Diámetro nominal: s/servicio
- Presión diseño: PN 100
- Conexiones: Soldadas
- Accesorios: Finales de carrera

ACCIONAMIENTO:

- Manual: Volante y reductor donde aplique
- Eléctrico control: Actuador de regulación AUMA o similar con arrancador incorporado, con transmisor y posicionador y con soporte a pared (electrónica separada)

MATERIALES:

- Cuerpo: ASTM-A-890 Gr. 5A
- Macho: ASTM-A-890 Gr. 5A
- Eje: AISI 316
- Camisa: PTFE
- Junta: PTFE



3.16.- Acoplamiento.

MATERIALES ACOPLAMIENTOS ALTA PRESIÓN:

- Cuerpo: Duplex
- Tornillos: AISI 316
- Tuercas: Bronce:
- Junta: EPDM

MATERIALES ACOPLAMIENTOS BAJA PRESIÓN:

- Cuerpo: Noryl
- Tornillos: AISI 316
- Junta: EPDM

3.17.- Filtro de arena.

CONDICIONES DE SERVICIO:

- Servicio: Pretratamiento
- Fluido: Agua de mar
- Fluido limpieza: Salmuera
- Caudal unitario: 457 m³/h
- Tipo de filtro: De presión
- Superficie: 52 m²
- Velocidad de filtración operación: 8 m/h
- N° de crepinas: 2432 ud
- Código: ASME, Sec. VIII DIV. 1
- Presión de trabajo: 6,3 kg/cm²
- Presión de prueba: 9,0 kg/cm²
- Radiografía de fondos: 100 %
- Radiografía de virola: Muestreo

RECUBRIMIENTO:

- Interior: 4 mm ebonita
- Exterior: pintura ambiente marino

DIMENSIONES:

- Diámetro exterior: 3.600 mm
- Longitud cilíndrica: 13.000 mm
- Longitud total: 14.928 mm
- Capacidad: 336 m³
- Tipo fondos: Korbogen

ESPESORES:

- Virola: 14 mm
- Fondos: 14 mm
- Falso fondo: 20 mm
- Apoyos: 20 mm
- Placa de apoyo: 35 mm

MATERIALES:

- Virola: s-275-JR
- Fondos: s-275-JR
- Refuerzos: s-275-JR
- Bridas: s-275-JR
- Tornillería: AISI 316



3.18.- Caudalímetro.

CONDICIONES DE SERVICIO:

- Fluido: Agua de mar/Permeado de osmosis/Rechazo
- Densidad: s/fluido
- Temperatura: 13-28°C
- Caudal mínimo/normal: s/servicio
- Presión de diseño: s/servicio

MATERIALES:

- Tubo de medida: AISI 304
- Bridas: Acero fundición St 37.2 recubierto de epoxi
- Revestimiento: Goma dura (NBR-Neopreno)/ebonita
- Electrodo de medida: Hastelloy C-276

CARACTERÍSTICAS:

- Conexión proceso: Bridas
- Protección: IP 68
- Montaje transmisor: Sobre tubo o en pared
- Precisión: 0.25 %
- Comunicación: Profibus PA

4.- RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DE EQUIPOS.

4.1.- Bomba de alta presión.

Inquiry No.

IDAM Aguilas - Guadalentin

Item No.

P06_Bombeo alta presión

Pump type

Horizontal ring-section pump

Quantity 2

Drive

Electric motor

OPERATING DATA

Application/Medium handled: Reverse osmosis / sea water

Operating	Unit	Guarantee point Design point to Hydr.-Inst. / 1E	Qmin, short time
Operating temperature	°C	27	27
Density	kg/dm ³	1.03	1.03
Pressure in inlet vessel	bara	0.036	
NPSH available	m	20	
	bar		
NPSH required at Qs **)	m	12.2	
	bar		
Pressure at suction nozzle	bar g	1.05	
Mass flow rate at disch.	t/h	721	
Capacity	m ³ /h	700	164.68
Total head	m	550	750.78
	bar	55.6	75.83
Pump discharge pressure	bar g	56.6	
Efficiency	%	84.3	
Pump input power	kW	1282	
Pump speed	1/min	2985	2985

Direction of rotation clockwise as viewed from the driven end

ADDITIONAL DATA

Pump discharge pressure at Q = 0, cold water bar g 75.55 (+/- 3%)

Inquiry No.

IDAM Aguilas - Guadalupe

Item No.

P06_Bombeo alta presión

PUMP DESIGN

<u>Nozzle</u>	Design	DN	PN	Drilled acc to	Position [°] *)
Inlet	Flange	250	16	EN 1092-1	axial
Outlet	Flange	200	100	EN 1092-1	vertically upwards

*) clockwise viewed from the driven end (0° = top)

<u>Shaft Seal</u>	Manufacturer	Type	Material	Cooling
Mech. seal	KSB	4HG	Q1Q1VMG4	No cooling

Balancing

Axial thrust balancing Hydraulically by means of Single piston

<u>Bearing</u>	Design	Lubrication	Cooling
Radial	Plain bearing	Medium	No
Thrust	-	-	-

Pump Feet Arrangement

At bottom

STANDARD ACCESSORIES

Balancing water pipe return to the suction nozzle

Baseplate for pump and motor
(with foundation bolts)

Inquiry No. IDAM Aguilas - Guadalupe

Item No. P06_Bombeo alta presión

MATERIAL

Part No.	Description	Material
107	Discharge casing	SuperDuplex 1.4469, PREN>40
162	Suction cover	SuperDuplex 1.4469, PREN>40
210	Shaft	Duplex steel 1.4462 (dry shaft)
230	Impeller	SuperDuplex 1.4469, PREN>40
231	Suction stage impeller	SuperDuplex 1.4469, PREN>40
433	Mech. seal	Q1Q1VMG4
441	Shaft seal housing	SuperDuplex 1.4469, PREN>40
502	Casing wear ring	Fibre composite material
523	Shaft sleeve	SuperDuplex PREN>40
59-4	Piston	Duplex steel and fibre composite
905	Tie bolt	High strength steel bar

Inquiry No.

IDAM Aguilas - Guadalentin

Item No.

P06_Bombeo alta presión

Coating Procedure

Quality Class according to ZN 35 – 4 ES1N

Type	Permissible temperature range	Surface preparation	Primer		Intermediate coat	
			Product name	Colour type and film thickness [µm]	Product name	Colour type and film thickness [µm]
A	-30 to +150 [°C] -22 to +302 [°F] shortly to +180 [°C] / +356 [°F] **	Sand-blasting SA 2.5	SikaCor Zinc R	2-component epoxy zinc dust, 1 x approx. 40	SikaCor EG1	2-component epoxy resin 1 x approx. 60 – 70
B	-30 to +200 [°C] -22 to +392 [°F]	Degreased by solvent	Aqua-Air G 4456	1-component primer on alkyd acrylic binder - base, water-thinned 1 x max. 40	Aqua-Air 2-K Epoxyprimer 99600	2-component epoxy compound, water-thinned 1 x max. 60
C	+200 to +400 [°C] +392 to +752 [°F]	Sand-blasting SA 2.5	SikaCor Zinc ZS	1-component silicate zinc dust: 1 x approx. 60	-	-

Type	Permissible temperature range	Finish coat			Applications
		Product name	Colour type and film thickness [µm]	Colour	
A	-30 to +150 [°C] -22 to +302 [°F] shortly to +180 [°C] / +356 [°F] **	SikaCor EG5	2-component polyurethane 1 x approx. 40	RAL 5002 Ultramarine blue	Marine / industrial atmospheres
B	-30 to +200 [°C] -22 to +392 [°F]	Aqua-Air 2-K Pur Topcoat 99500	2-component polyurethane binder 1 x approx. 40	RAL 5002 Ultramarine blue	Marine / industrial atmospheres
C	+200 to +400 [°C] +392 to +752 [°F]	SikaCor Alutherm	Silicon resin aluminium 2 x approx. 25	Aluminium (similar to RAL 9006)	Marine / industrial atmospheres

**) Colour deviations / -changes possible at high temperatures

Coating Type and Colour

Item *)	Coating type	RAL No.
Pump	B	RAL 5002
Coupling guard	B	RAL 5002
Oil lines	B	RAL 5002
Cooling water lines	B	RAL 5002
Baseplate	A	RAL 5002
Balancing water pipe, pressure gauge line, pre-warming line	B	RAL 5002
Min. flow control valve with auxiliary valves	Manufacturer's standard	Manufacturer's standard
Gear / variable speed coupling	Manufacturer's standard	Manufacturer's standard
Strainer body	B	RAL 5002

*) if included in scope of supply

Preservation for pump removed from system (indoor storage). Period and measures.

Storage of pump < 12 months

Pump is preserved after performance test
(Anticorit 87, Fuchs Mineralölwerke GmbH)

Inquiry No. IDAM Aguilas - Guadalentin

Item No. P06 Bombeo alta presión

Inspections/tests

Material inspections

Standard QCP / acceptance class ZN 57 194 / 2
Certification Declaration of quality

Language of certificate

Pressure test (static)

Standard pressure test plan
Test pressure 1.3 x nominal pressure
Suction casing 16 bar g
Chamber to disch. casing 104.49 bar g
Discharge casing 104.49 bar g
Seal housing / balancing water chamber 16 bar g

Hydraulic performance test

Performance test procedure
Test curve no.
Test class Hydr.-Inst. / 1E

No. of Q/H curve meas. points 5 No. of NPSH flow points 0

<u>Pumps per order inspected/tested</u>	<u>Quantity - non-witnessed</u>	<u>Quantity - witnessed</u>
Pressure test	2	0
Performance test	2	0
NPSH test	0	0

Invitation time for witnessed inspections/tests 5 Working days
For with. and special insp./tests: take into account delivery time

Inquiry No.

IDAM Aguilas - Guadalentín

Item No.

P06_Bombeo alta presión

Speed [1/min]

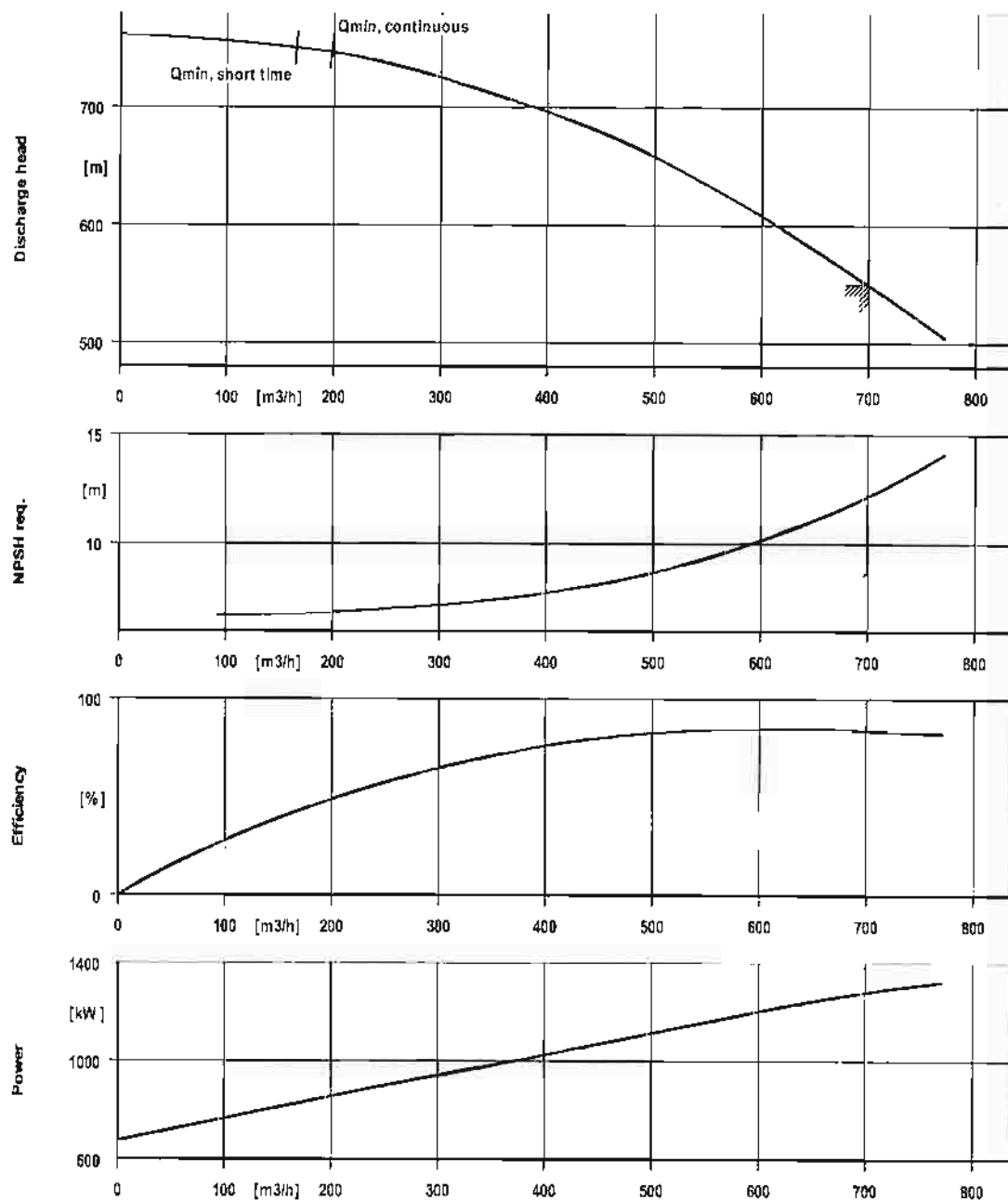
2985

Temperature [°C]

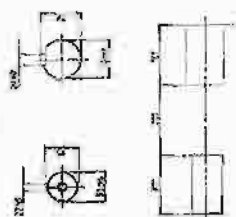
27

Density [kg/dm³]

1.03



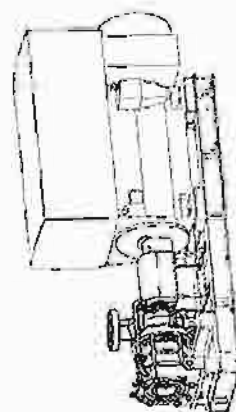
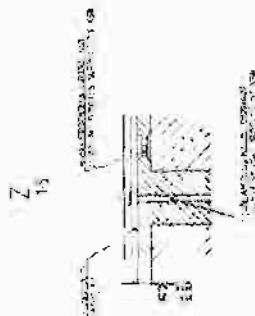
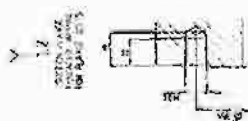
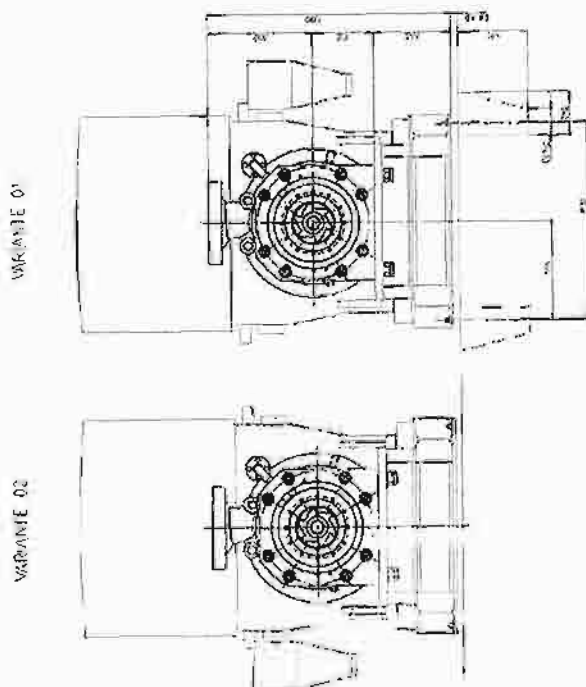
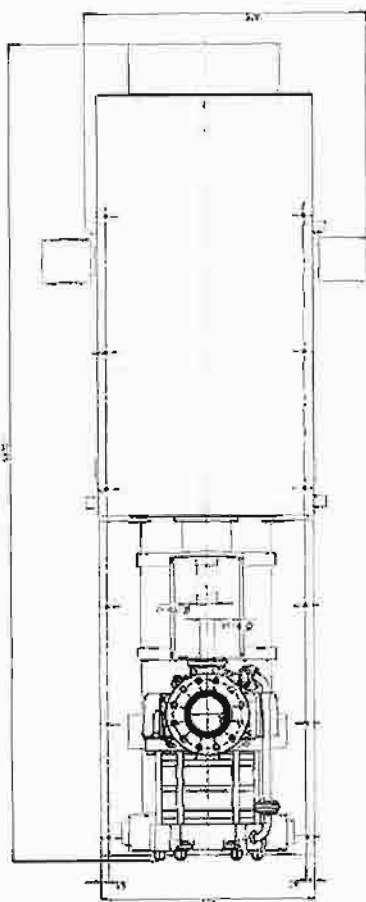
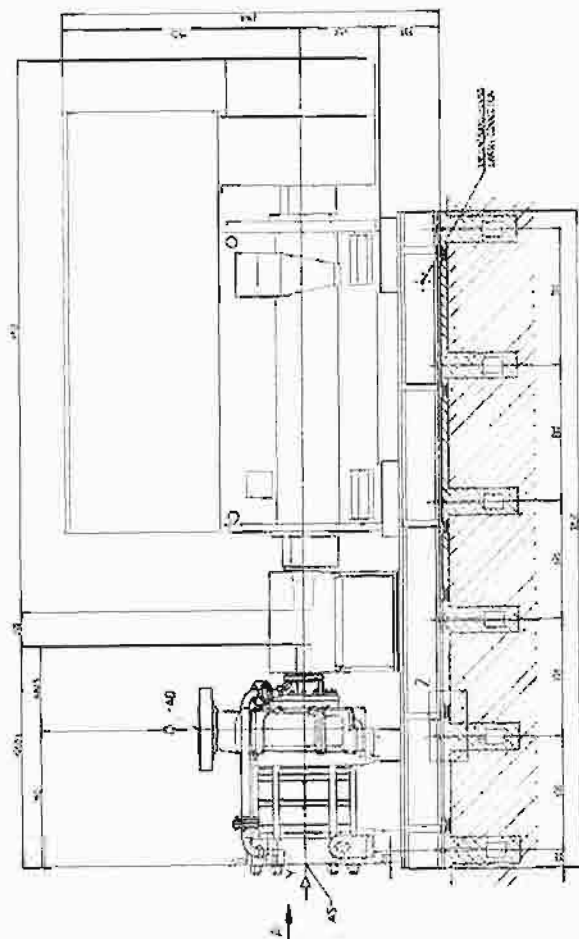
ELINE, M.D., F.R.C.P., F.R.C.S., F.R.C.R.

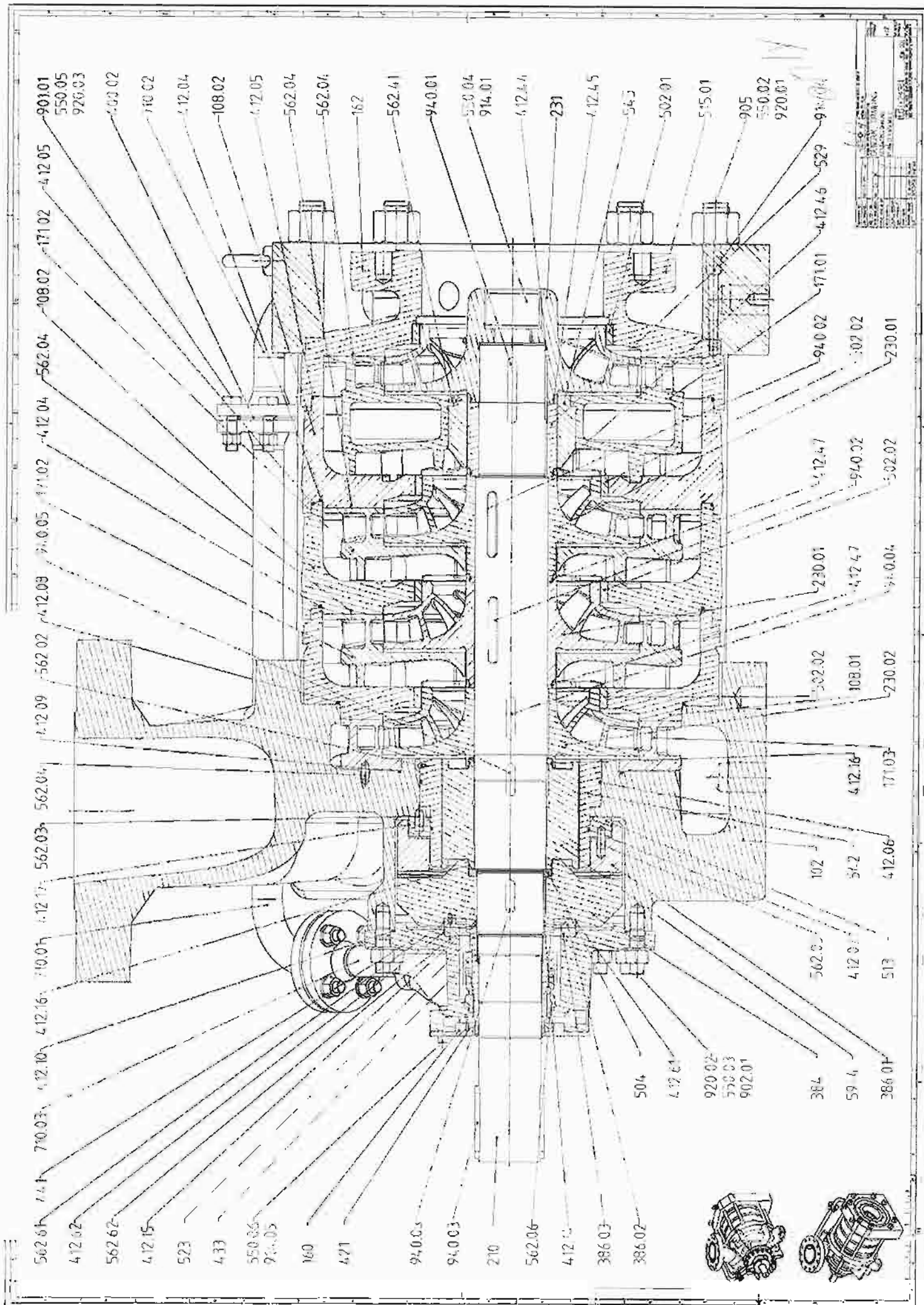


Grades 5-8	WV 2004	100%
Grades 9-12	WV 2004	100%
Grades 5-8	WV 2004	100%
Grades 9-12	WV 2004	100%

[illegible]

System (old)	System (new)	Change (old)	Change (new)
1	1	1	1
2	2	2	2
3	3	3	3
4	4	4	4
5	5	5	5
6	6	6	6
7	7	7	7
8	8	8	8
9	9	9	9
10	10	10	10
11	11	11	11
12	12	12	12
13	13	13	13
14	14	14	14
15	15	15	15
16	16	16	16
17	17	17	17
18	18	18	18
19	19	19	19
20	20	20	20
21	21	21	21
22	22	22	22
23	23	23	23
24	24	24	24
25	25	25	25
26	26	26	26
27	27	27	27
28	28	28	28
29	29	29	29
30	30	30	30
31	31	31	31
32	32	32	32
33	33	33	33
34	34	34	34
35	35	35	35
36	36	36	36
37	37	37	37
38	38	38	38
39	39	39	39
40	40	40	40
41	41	41	41
42	42	42	42
43	43	43	43
44	44	44	44
45	45	45	45
46	46	46	46
47	47	47	47
48	48	48	48
49	49	49	49
50	50	50	50
51	51	51	51
52	52	52	52
53	53	53	53
54	54	54	54
55	55	55	55
56	56	56	56
57	57	57	57
58	58	58	58
59	59	59	59
60	60	60	60
61	61	61	61
62	62	62	62
63	63	63	63
64	64	64	64
65	65	65	65
66	66	66	66
67	67	67	67
68	68	68	68
69	69	69	69
70	70	70	70
71	71	71	71
72	72	72	72
73	73	73	73
74	74	74	74
75	75	75	75
76	76	76	76
77	77	77	77
78	78	78	78
79	79	79	79
80	80	80	80
81	81	81	81
82	82	82	82
83	83	83	83
84	84	84	84
85	85	85	85
86	86	86	86
87	87	87	87
88	88	88	88
89	89	89	89
90	90	90	90
91	91	91	91
92	92	92	92
93	93	93	93
94	94	94	94
95	95	95	95
96	96	96	96
97	97	97	97
98	98	98	98
99	99	99	99
100	100	100	100





C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es



4.2.- Bomba *booster*.

Data sheet

Customer item no.:07_Bom Rec Ener

Doc. no.: IDAM Aguilas

Process pump for water desalination.

Operating data Point no. 1

Requested flow rate	855.00 m³/h	Power absorbed (hydraulic & friction loss)	135.90 kW
Requested developed head	47.00 m	Power absorbed (hydraulic)	131.60 kW
Pumped medium	+ Water, sea and brackish water + Sea water (density 1.03) Not containing chemical and mechanical substances which affect the materials	Friction Power in Mech. Seal	4.30 kW
Ambient air temperature	40.0 °C	Pump speed of rotation	1456 rpm
Fluid temperature	26.5 °C	NPSH required	4.85 m
Fluid density	1030 kg/m³	Permissible operating pressure	80.00 bar.g
Fluid viscosity	0.92 mm²/s	Discharge press.	67.75 bar.g
Suction pressure max.	69.80 bar.g	Differential pressure	4.75 bar
Suction pressure min.	60.00 bar.g		
Hydraulic Efficiency	85.7 %		
Ratio Q/Qbep	90.6 %		
		Shutoff pressure	69.03 bar.g
		Max. power on curve	151.45 kW
		Min. allow. flow for continuous stable operation	430.70 m³/h
		Min. thermal flow rate	424.55 m³/h
		Shutoff head	59.75 m

Point no. 2

Requested flow rate	855.00 m³/h	Actual flow rate	855.00 m³/h
Requested developed head	43.00 m	Actual developed head	43.00 m
Ambient air temperature	40.0 °C	Power absorbed (hydraulic & friction loss)	124.90 kW
Fluid temperature	25.0 °C	Power absorbed (hydraulic)	119.80 kW
Fluid density	1030 kg/m³	Friction Power in Mech. Seal	4.10 kW
Fluid viscosity	0.95 mm²/s	Pump speed of rotation	1405 rpm
Suction pressure max.	63.00 bar.g	NPSH required	4.66 m
Hydraulic Efficiency	86.0 %	Permissible operating pressure	73.81 bar.g
		Discharge press.	67.34 bar.g
Ratio Q/Qbep	93.9 %	Differential pressure	4.34 bar
Max. power on curve	136.46 kW	Shutoff pressure	68.62 bar.g
Min. allow. flow for continuous stable operation	415.66 m³/h	Bypass	0.00 m³/h
Min. thermal flow rate	409.95 m³/h		
Shutoff head	55.65 m		

Data sheet

Customer item no.: 07_Bom Rec Ener

Doc. no.: IDAM Aguilas

Process pump for water desalination.

Design

Pump standard	Without	Minimum impeller diameter	320.0 mm
Casing drain	Closed with blind flange at casing	Full impeller diameter	404.0 mm
Type of casing :	Double volute	Direction of rotation from drive	Clockwise
Venting :	Self venting	Bearing bracket construction	Reinforced (heavy)
Casing Support :	Centerline	Bearing bracket size	B05L
Design	Baseplate mounted, long-coupled	Bearing seal	Standard labyrinth ring
Orientation	Horizontal	Bearing type	Anti-friction bearings
Suction flange according to(DN1)	ASME B 16.5 / NPS 12 / CL 600 / RF	Lubrication type	Oil
Discharge flange according to(DN2)	ASME B 16.5 / NPS 10 / CL 600 / RF	Lubrication monitoring	Constant level oiler + Oil level sight glass
Flanged openings are provided with metal closures at least 5 mm thick, with elastomer gaskets and at least four full-diameter bolts.		Constant level oiler manufacturer	standard
Shaft seal	Single acting mechanical seal	Fan cooling	Without
Manufacturer		Temperature measurement tapping G 1/2	With
Type	4RPS	Temperature sensor PT100 Inboard	Without
Material code	Q1Q1VMG4	Temperature sensor PT100 outboard	Without
Sealing plan	API plan 01+61: Single seal cartridge with internal circulation and throttle bushing	Vibration measurement tapping	With
		2 vibration sensors Vibrotec	Without
		Wiring of monitoring accessories	None
A liquid free of solids is assumed		Thrust bearing	7315BMUA
Mechanical seal not according to API 682		Radial bearing	NU316 E
Seal chamber design	Standard seal chamber	Quantity of bearings in fixed bearing assembly	3
Drain material	Stainless steel 1.4571		
Impeller diameter	404.0 mm		

Driver, accessories

Manufacturer	Flender	Driver type	Electric motor
Coupling type	Arpex NAN	Drive standard mech.	IEC
Nominal size	185	Model (make)	
Spacer length	180.0 mm	Technical data	please refer to separate motor data sheets
Coupling guard type	Tread-proof (ZN3230)	Motor const. type	B3
Guard size	A4	Motor size	315L
Guard material	Steel ST	Speed control selection	Speed adjustment
Baseplate type	Welded steel	Designed for operation with frequency inverter	Yes
Baseplate size	916	Frequency	50 Hz
Motor alignment bolts	With	Rated voltage	400 V
Baseplate fixing	Foundation bolts stainless steel	Motor enclosure	IP55
		Temperature sensor	PT 100
		Standstill heater	With
		Number of poles	4

This coupling and coupling guard fulfills the ATEX requirements

Data sheet

Customer item no.:07_Bom Rec Ener

Doc. no.: IDAM Aguilas

Process pump for water desalination.

Materials RO

Volute casing (102)	UNS J93404 (Grade 5A)/1.4469.09	O-Ring (412.50)	FKM 80
Casing cover (161)	UNS J93404 (Grade 5A)/1.4469.09	Casing wear ring (502.1)	X2CRNIMOCUWN25-7-4 1.4501
Shaft (210)	Duplex stainless steel 1.4462	Impeller wear ring (503.1)	X2CRNIMOCUWN25-7-4 1.4501
Impeller (230)	UNS J93404 (Grade 5A)/1.4469.09	Throttle bush (542.2)	X2CRNIMOCUWN25-7-4 1.4501
Bearing bracket (330)	Carbon steel A216 WCB	Stud (902.1)	Monix 1.6772+A2D

Packaging

Packaging category	B2 With desiccants in PE-plastic sheeting, heat-sealed water-proof, in wooden/plywood case, outdoor storage up to 12 months	Packaging for country	Spain
Packaging for transport	Truck	Outdoor storage at -40°C to +50°C, up to 12 months. Packet must be covered.	
Packaging for storage	Outdoor		

Certifications

Hydraulic performance test		Test participation	Non-witnessed
Acceptance standard	ISO 9906 class 1B	Final visual inspection	
Quantity meas. points Q-H	5	Certificate	Inspection cert. 3.2 to EN 10204
Certificate	Inspection cert. 3.1 to EN 10204	Test participation	Witnessed
Test participation	Non-witnessed	Material certificates: Volute casing (102)	
Quantity, non-witnessed	2	Certificate	Test report 2.2 to EN 10204
Quantity, witnessed	0	Material certificates: Casing cover (161)	
Hydrostatic test (room temp.)		Certificate	Test report 2.2 to EN 10204
Range	Complete pump without shaft seal	Material certificates: Impeller (230)	
Test pressure	111.24 bar.g	Certificate	Test report 2.2 to EN 10204
Test time	30.0 min	Material certificates: Shaft (210)	
Certificate	Inspection cert. 3.1 to EN 10204	Certificate	Test report 2.2 to EN 10204

Order documentation

The following documents will be supplied with the order:

Technical data sheet

Auxiliary connection plan

Material certificates

Operating manual

Inspection reports/ certificates

General arrangement drawing

Performance curve

Languages

English

Data sheet

Customer item no.:07_Bom Rec Ener

Doc. no.: IDAM Aguilas

Process pump for water desalination.

Coating

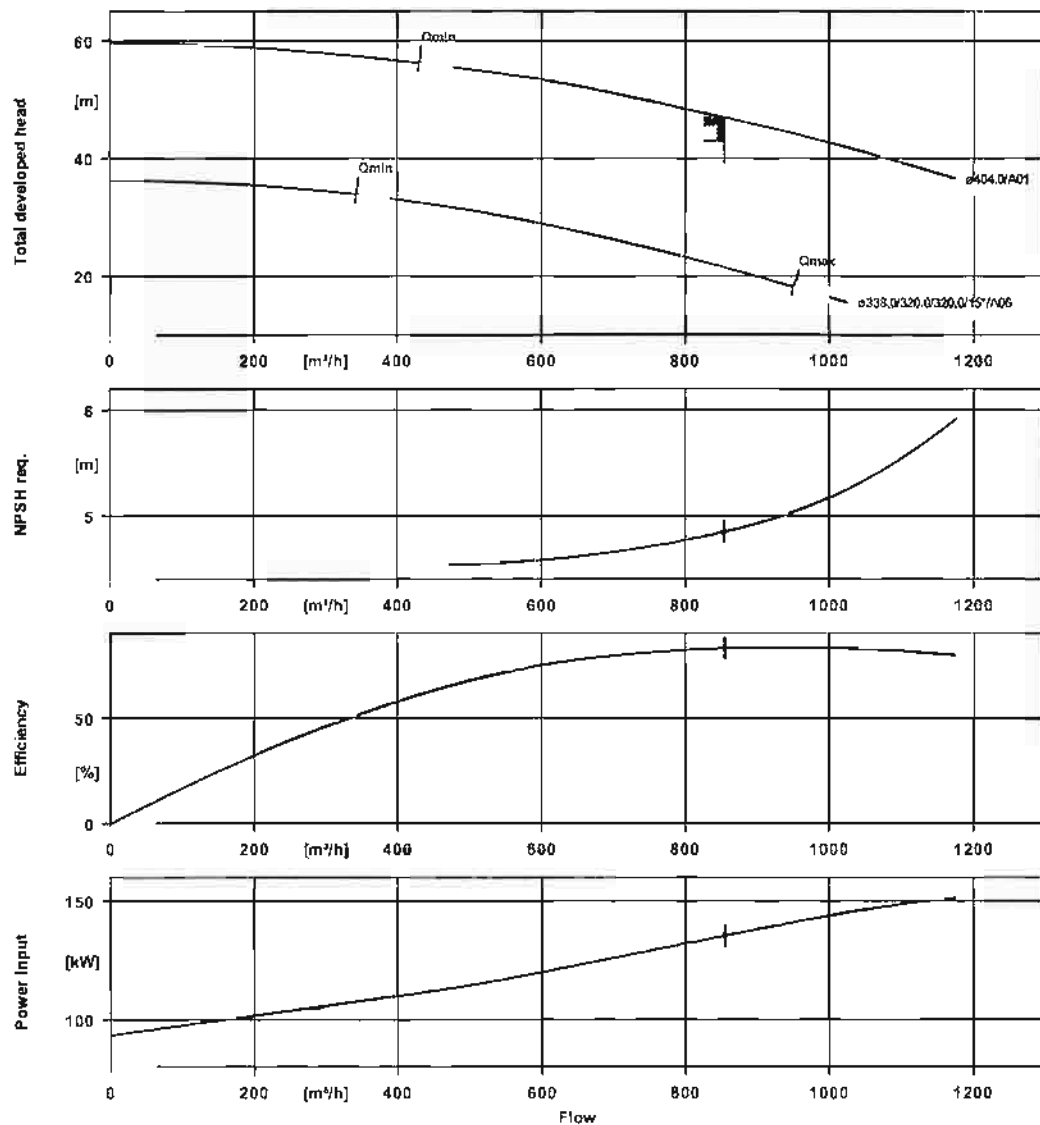
coating code	AN 1865-2	Final coating	2-component epoxy resin
Surface preparation	Blasting, surface treatment quality SA 2 1/2	Color	Ultramarine blue (RAL 5002) blue
Primer	2-component epoxy-zinc dust	Total film thickness approx.	115 µm
Intermediate coating	2-component epoxy resin mica-iron		

Performance curve

Customer item no.:07_Born Rec Ener

Doc. no.: IDAM Aguilas

Process pump for water desalination.



Curve data

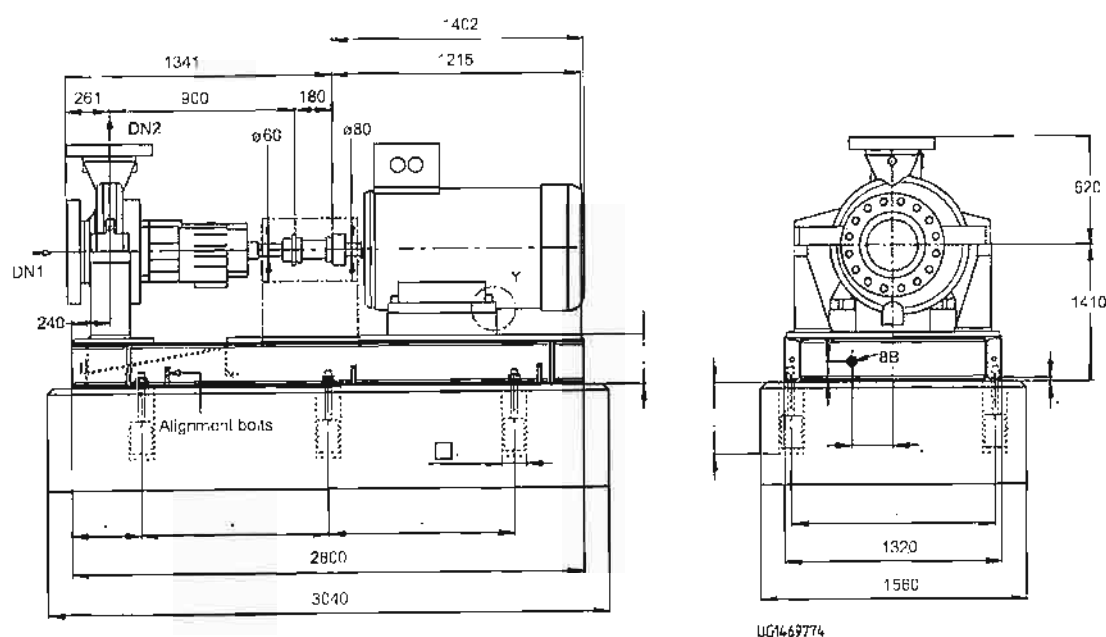
Speed of rotation	1456 rpm	Power absorbed (worst case operating point)	135.50 kW
Fluid density	1030 kg/m³	NPSH required	4.85 m
Viscosity	0.92 mm²/s	Curve number	K1316.454/556
Flow rate	855.00 m³/h	Effective impeller diameter	404.0 mm
Requested flow rate	855.00 m³/h	Acceptance standard	ISO 9906 class 1B
Total developed head	47.00 m	Min. allow. flow for continuous stable operation	430.70 m³/h
Requested developed head	47.00 m	Min. thermal flow rate	424.55 m³/h
Hydraulic Efficiency	85.7 %		

Installation plan

Customer item no.:07 Bom Rec Ener

Doc. no.: IDAM Aguilas

Process pump for water desalination.



Drawing is not to scale

Dimensions in mm

Motor

Motor manufacturer	
Motor size	315L
Motor power	160.00 kW
Number of poles	4
Speed of rotation	1494 rpm
Position of terminal box	0°/360° (top) Viewed from the drive

Baseplate

Design	Welded steel
Size	916
Leakage drain baseplate (8B)	2 NPT, Without
Foundation bolts	

Connections

Surface type	Raised face (RF)
Suction flange according to(DN1)	ASME B 16.5 / NPS 12 / CL 600 / RF
Discharge flange according to(DN2)	ASME B 16.5 / NPS 10 / CL 600 / RF
Flanged openings are provided with metal closures at least 5 mm thick, with elastomer gaskets and at least four full-diameter bolts.	

Coupling

Coupling manufacturer	Flender
Coupling type	Arpex NAN
Coupling size	185
Spacer	180.0 mm

Weight net

Pump	734 kg
Baseplate	0 kg
Coupling	14 kg
Coupling guard	11 kg
Motor	1220 kg
Total	1979 kg

Connect pipes without stress or strain!

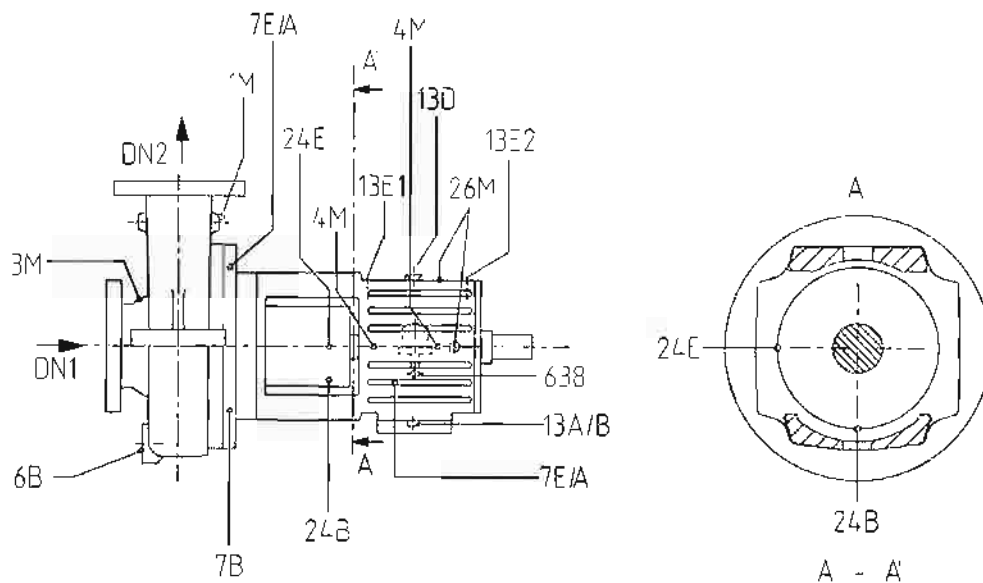
For auxiliary connections see separate drawing.

Connection plan

Customer item no.:07_Born Rec Ener

Doc. no.: IDAM Aguilas

Process pump for water desalination.



Connections

7E/7A Cooling liquid in/out		Not executed
7B Cooling liquid drain casing cover	1/2 NPT	Not executed
6B Pumped liquid drain	NPS 1/2 / CL 600	Closed with blind flange at casing
24E Quench liquid in	1/2 NPT	Drilled and plugged.
24B Drain for quench liquid	1/2 NPT	Drilled and plugged.
1M Pressure gauge connection	1/2 NPT	Not executed
3M Pressure gauge connection	1/2 NPT	Not executed
13B Oil drain	1/2 NPT	Drilled and plugged.
13D Refill / venting	1/2 NPT	Closed with venting plug
638 Constant level oiler	1/4 NPT	Supplied unassembled with main equipment, to be installed by customer in acc. with operating instructions
4M Temperature measurement connection	G 1/2	Drilled and plugged.
26M Shock pulse measurement connection	Ø30 M8	Drilled



MLFB-Ordering data:

1LE1604-3AB40-2AB4-Z

Datos de pedido:

802+L51+Q02+Q61+Q72+R62+R63+S03+Y80+Y82

U	Δ/Y	f	P	P	I	n	M	NOM. EFF at ... load [%]			Power factor at ... load			I _N /I _N	M _N /M _N	M _N /M _N	IE-CL
[V]		[Hz]	[kW]	[hp]	[A]	[1/min]	[Nm]	4/4	3/4	2/4	4/4	3/4	2/4	I _N /I _N	T _N /T _N	T _N /T _N	
400	Y	50	160.00	- / -	280.00	1490	1025.0	96.6	96.7	96.5	0.86	0.83	0.75	9.0	3.6	3.2	IE4
460	Y	60	184.00	- / -	280.00	1790	982.0	96.5	96.6	96.3	0.86	0.83	0.76	9.0	3.6	3.2	IE4
460	Y	60	160.00	- / -	240.00	1792	853.0	96.5	96.4	95.9	0.86	0.82	0.73	10.0	4.1	3.6	IE4
IM B3 / IM 1001			FS 315 L		1220 kg	IP55	CC032A	IEC/EN 60034		IEC, DIN, ISO, VDE, EN							

Mechanical data / Datos mecánicos

Sound pressure level 50Hz/60Hz (load)	73 dB(A)	78 dB(A)
Nivel de presión sonora (LpA) 50Hz/60Hz (carga)		
Moment of inertia	3.70 kg m ²	
Momento de inercia		
Bearing DE NDE	6319 C3	6319 C3
Rodamiento LA LCA		
Relubrication interval/quantity	40 g	40 g
Intervalo/Cantidad de relubricación		6000 h
Lubricants	Esso Unirex N3	
Lubricante		
Regreasing device	Yes (standard)	
Dispositivo de relubricación	Si (estándar)	
Grease nipple	M10x1 DIN 3404 A	
Boquilla de engrase		
Type of bearing	Locating bearing DE	
Tipo de rodamientos	Rodamiento fijo en LA/DE	
Condensate drainage holes	Yes (standard)	
Agujeros drenaje de condensado	Si (estándar)	
External earthing terminal	Yes (standard)	
Borne de tierra externo	Si (estándar)	
Vibration class	A	
Clase vibratoria		
Insulation	155(F) to 155(F)	
Aislamiento	155(F) a 155(F)	
Duty type	S9 Converter	
Tipo de servicio		
Direction of rotation	bidirectional	
Sentido de giro	ambas direcciones	
Frame material	cast iron	
Material de la carcasa	fundición gris	
Data of anti condensation heating	230 V, 109 W	
Datos del tiempo de parada del calentador		
Coating	Special paint finish, resistant to	
Pintura	salt-laden air C4	
Color	RAL7030	
Color		
Motor protection	(B) 3 PTC thermistors - for tripping (standard) (2	
Protección del motor	terminals)	
Method of cooling	IC411 - self ventilated, surface cooled	
Método de refrigeración	IC411 - ventilación propia, refrigeración superficial	

Terminal box / Caja de bornes

Terminal box position	top
Posición de la caja de bornes	arriba
Material of terminal box	cast iron
Material de la caja de bornes	Fundición gris
Type of terminal box	TB1 Q01
Tipo	
Contact screw thread	M12
Rosca del tornillo de contacto	
Max. cross-sectional area	240.0 mm ²
Sección de conductor, máx.	
Cable diameter from ... to ...	38.0 mm - 45.0 mm
Diámetro de cable de... a...	
Cable entry	2xM63x1,5-2xM20x1,5
Entrada de cable	
Cable gland	4 plugs
Pasacables	4 tapones

Special design / Versiones especiales

802	Acceptance test certificate 3.1 acc. to EN 10204
	Certificado de ensayo (protocolo de pruebas) 3.1 según EN 10204
L51	Bearing insulation NDE
	Aislamiento de los cojinetes LCA
Q02	Anti-condensation heating for 230 V (2 terminals)
	Calentamiento anticondensaciones para 230 V (2 bornes)
Q61	6 PT100 resistance thermometers in stator winding - 2 wire (12 terminals)
	6 termómetros de resistencia PT100, conexión a 2 hilos (12 bornes)
Q72	2 PT100 screw-in resistance thermometers in a basic connection (2 terminals)
	2 termómetros enroscables PT100 en conexión básica (2 bornes)
R62	Cast iron auxiliary terminal box (small)
	Caja de bornes auxiliar fundición gris (pequeña)
S03	Special paint finish in sea air resistant
	Pintura especial resistente a atmósfera marina
Y80	Supplementary rating plate with different data VSD DATA
	Placa de características adicional con datos diferentes VSD DATA
Y82	Supplementary plate with order data Tag No
	Placa adicional con datos del pedido Tag No
R63	Cast iron auxiliary terminal box
	Caja de bornes auxiliar fundición gris

Y80: VSD Operation point 3AC 400VD; 136 kW; 1456 rpm;
Thermal class (design / utilization): 155 (F) / 130 (B)

Environmental conditions / Condiciones ambientales

Ambient temperature	-20 °C - +40 °C
Temperatura ambiente	
Altitude above sea level	1000 m
Altitud sobre nivel del mar	

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es



4.3.- Bomba aceleradora.

Data sheet

Doc. no.: IDAM Aguilas

Quantity: 2

Operating data Point no. 1

Requested flow rate	700.00 m³/h	Actual flow rate	700.00 m³/h
Operating data determined for maximum inlet pressure		Actual developed head	120.00 m
Requested developed head	120.00 m	Efficiency	81.2 %
Pumped medium	Water, sea and brackish water	Power absorbed	289.01 kW
	Sea water	Pump speed of rotation	1691 rpm
	Not containing chemical and mechanical substances which affect the materials	NPSH required	3.53 m
		NPSH 3%	3.03 m
		Discharge press.	14.14 bar.g
Ambient air temperature	40.0 °C		
Fluid temperature	26.5 °C		
Fluid density	1027 kg/m³	Operating pressure (for indicated duty conditions)	16.09 bar.g
Fluid viscosity	0.92 mm²/s	Min. allow. flow for continuous stable operation	250.04 m³/h
Suction pressure max.	2.06 bar.g	Min. allow. mass flow for continuous stable operation	71.31 kg/s
Suction pressure min.	1.55 bar.g	Shutoff head	139.39 m
NPSH available	25.00 m	Max. allow. mass flow	330.45 kg/s
Mass flow rate	199.64 kg/s	Design	Single system 1 x 100 %
Max. power on curve	373.85 kW	Performance test	Yes

Point no. 2

Requested flow rate	700.00 m³/h	Actual flow rate	700.00 m³/h
Requested developed head	90.00 m	Actual developed head	90.00 m
Ambient air temperature	40.0 °C	Efficiency	81.7 %
Fluid temperature	26.5 °C	Power absorbed	215.61 kW
Fluid density	1027 kg/m³	Pump speed of rotation	1495 rpm
Fluid viscosity	0.92 mm²/s	NPSH required	3.29 m
Suction pressure max.	2.06 bar.g	NPSH 3%	2.79 m
Suction pressure min.	1.55 bar.g	Discharge press.	11.12 bar.g
NPSH available	25.00 m	Operating pressure (for indicated duty conditions)	16.09 bar.g
Mass flow rate	199.64 kg/s	Min. allow. mass flow for continuous stable operation	63.04 kg/s
Max. power on curve	259.66 kW	Max. allow. mass flow	292.12 kg/s
Min. allow. flow for continuous stable operation	221.04 m³/h	Design	Single system 1 x 100 %
Shutoff head	108.93 m		

Point no. 3

Requested flow rate	700.00 m³/h	Actual flow rate	700.00 m³/h
Requested developed head	60.00 m	Actual developed head	60.00 m
Ambient air temperature	40.0 °C	Efficiency	81.4 %
Fluid temperature	26.5 °C	Power absorbed	144.25 kW
Fluid density	1027 kg/m³	Pump speed of rotation	1268 rpm
Fluid viscosity	0.92 mm²/s	NPSH required	3.59 m
Suction pressure max.	2.06 bar.g	NPSH 3%	3.09 m
Suction pressure min.	1.55 bar.g	Discharge press.	8.10 bar.g
NPSH available	25.00 m	Operating pressure (for indicated duty conditions)	16.09 bar.g
Mass flow rate	199.64 kg/s		

Data sheet

Doc. no.: IDAM Aguilas

Quantity: 2

Max. power on curve 159.50 kW
Min. allow. flow for continuous stable operation 187.51 m³/h
Shutoff head 78.39 m

Min. allow. mass flow for continuous stable operation 53.48 kg/s
Max. allow. mass flow Design 247.81 kg/s
Single system 1 x 100 %

Point no. 4

Requested flow rate 700.00 m³/h
Requested developed head 33.00 m
Ambient air temperature 40.0 °C
Fluid temperature 26.5 °C
Fluid density 1027 kg/m³
Fluid viscosity 0.92 mm²/s
Suction pressure max. 2.06 bar.g
Suction pressure min. 1.55 bar.g

Actual flow rate 700.00 m³/h
Actual developed head 33.00 m
Efficiency 76.5 %
Power absorbed 84.48 kW
Pump speed of rotation 1024 rpm
NPSH required 5.39 m
NPSH 3% 4.89 m
Discharge press. 5.38 bar.g

NPSH available 25.00 m
Mass flow rate 199.64 kg/s
Max. power on curve 84.56 kW
Min. allow. flow for continuous stable operation 151.42 m³/h
Shutoff head 51.12 m

Operating pressure (for indicated duty conditions) 16.09 bar.g
Min. allow. mass flow for continuous stable operation 43.18 kg/s
Max. allow. mass flow Design 200.11 kg/s
Single system 1 x 100 %

Design

Pump standard KSB axially split volute casing pump
Design Pump and motor on common Baseframe (3E)
Orientation Horizontal
Suction flange (AS) EN 1092-1 21A / FF / DN 250
drilling+seal face according to / PN 25
Discharge flange (AD) EN 1092-1 21A / FF / DN 200
drilling+seal face according to / PN 25
Shaft seal Single acting mechanical seal
Manufacturer KSB
Type 4OM
Mechanical Seal Form Balanced
Material code Q2Q2VMG4
Sealing plan E Single acting mechanical (external circulation)
Clean water operation: Pumped liquid with max. 50 mg/l solids.
Wear ring Casing wear ring
Wear ring type Standard design
Impeller diameter 530.0 mm

Minimum impeller diameter 398.0 mm
Full impeller diameter 530.0 mm
Free passage size 14.0 mm
Direction of rotation from drive Clockwise
Bearing seal driver side Lip seal
Bearing type driver side Anti-friction bearings
Lubrication type driver side Grease
Bearing sealing end side Lip seal
Bearing type end side Anti-friction bearings
Bearing lubrication end side Grease
Temperature measurement tapping With
Temperature sensor PT100 motor side Without
Vibration measurement tapping With
Color Ultramarine blue (RAL 5002)
KSB-blue

Data sheet

Doc. no.: IDAM Aguilas

Quantity: 2

Driver, accessories

Manufacturer	Flender	Delivery : Pump, Motor and baseframe separately	
Coupling type	EupeX N	Driver type	Electric motor
Nominal size	250	Drive standard mech.	IEC
Coupling guard type	Lightweight, not treadproof (ZN79)	Model (make)	Siemens
Guard size	A301	Technical Motor Data	please refer to separate motor data sheets
Guard material	Steel	Motor const. type	B3
Baseplate type	Pump and motor on common baseframe (3E) – light execution	Speed control selection	Speed adjustment
Baseplate size	OM3E15	Designed for operation with frequency inverter	Yes
Scope of mounting parts : Baseframe for pump set incl. foundation bolts		Frequency	50 Hz
Features : Baseframe not suitable for pumpset transport / Without drip pan		Rated voltage	400 V
		Motor enclosure	IP55
		Temperature sensor	PT 100
		Number of poles	4

Materials DD40

Volute casing (102)	1.4469 / 1.4517.3 / 1.4573 or equivalent	Shaft seal housing (441)	1.4469 / 1.4517.3 / 1.4573 or equivalent
Pump shaft (211)	Duplex stainless steel 1.4462 (dry)	Casing wear ring (502)	SuperDuplex 1.4410 or 1.4501 or equivalent
Double-entry impeller (234)	1.4469 / 1.4517.3 / 1.4573 or equivalent	Spacer sleeve required (525.2)	SuperDuplex 1.4410 or 1.4501 or equivalent
Bearing housing (350.1)	Grey cast iron EN-GJL-250		

Packaging

Packaging category	B2 With desiccants in PE-plastic sheeting, heat-sealed water-proof, in wooden/plywood case, outdoor storage up to 12 months	Packaging for country	Spain
Packaging for transport	Truck	Outdoor storage at -40°C to +50°C, up to 12 months. Packet must be covered.	
Packaging for storage	Outdoor		

Data sheet

Doc. no.: IDAM Aguilas

Quantity: 2

Certifications

Tests acc. to QCP-Plan

Test standard QCP to ZN56555-1C

Hydraulic performance test

Acceptance standard ISO 9906 class 1U
Quantity meas. points Q-H 5
Certificate Inspection cert. 3.1 to EN 10204
Test participation Non-witnessed
Quantity, non-witnessed 2
Quantity, witnessed 0

The performance test will be performed at reduced speed.

Balancing test

Balancing grade G 6,3
Part Impeller
Certificate Without
Test participation Non-witnessed
Quantity, non-witnessed 2
Quantity, witnessed 0

Hydrostatic test (room temp.)

Range Complete pump with shaft seal

Test pressure 20.92 bar.g
Test time 10.0 min
Certificate Without
Test participation Non-witnessed
Quantity, non-witnessed 2
Quantity, witnessed 0

Final visual inspection

Certificate Report
Test participation Witnessed
Quantity, non-witnessed 0
Quantity, witnessed 2

Material certificates: Volute casing (102)

Certificate Inspection cert. 3.1 to EN 10204

Material certificates: Pump shaft (211)

Certificate Inspection cert. 3.1 to EN 10204

Material certificates: Double-entry impeller (234)

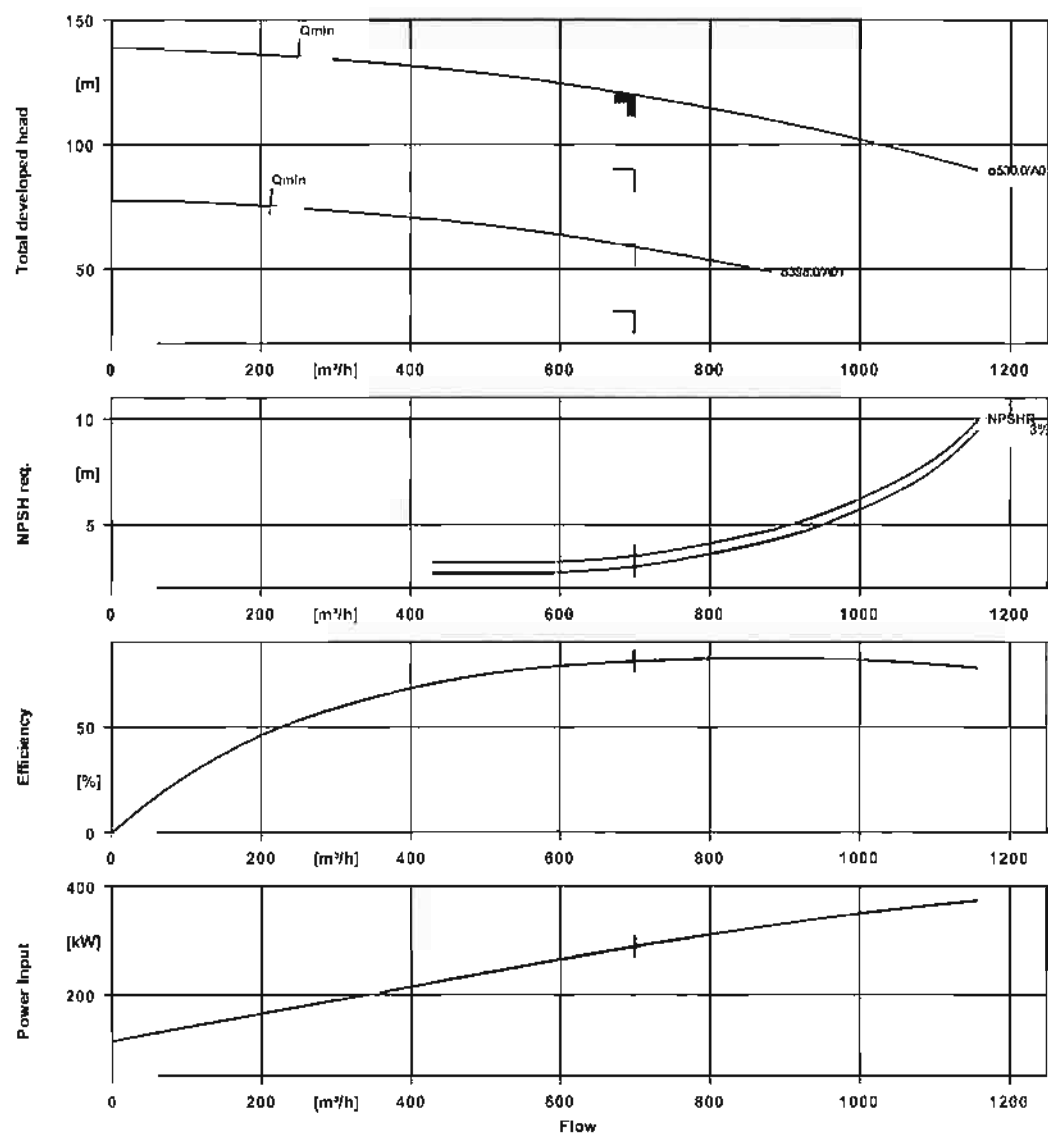
Certificate Inspection cert. 3.1 to EN 10204

Material certificates: Casing wear ring (502)

Certificate Inspection cert. 3.1 to EN 10204

Performance curve

Doc. no.: IDAM Aguilas
Quantity: 2



Curve data

Speed of rotation	1691 rpm	Efficiency	81.2 %
Fluid density	1027 kg/m³	Power absorbed	289.01 kW
Viscosity	0.92 mm²/s	NPSH required	3.53 m
Flow rate	700.00 m³/h	NPSH req. 3%	3.03 m
Requested flow rate	700.00 m³/h	Curve number	K42826
Total developed head	120.00 m	Effective impeller diameter	530.0 mm
Requested developed head	120.00 m	Acceptance standard	ISO 9906 class 1U

Installation plan

Doc. no.: IDAM Aguilas

Quantity: 2

Dimensions without tolerance indication - welded parts: ISO 13920 - B/F

Dimensions without tolerance indication - Cast parts: ISO 8062-3 - DCTG 13

Dimensions without tolerance indication - Flange position: ISO 8062-3 - DCTG 13

Dimensions without tolerance indication - Flanges: acc. to flange standard

Dimensions without tolerance indication - Keyway and key at coupling: DIN6885 - sheet 1

Dimensions without tolerance indication - Shaft diameter at coupling: DIN 7155 - h6

General notes:

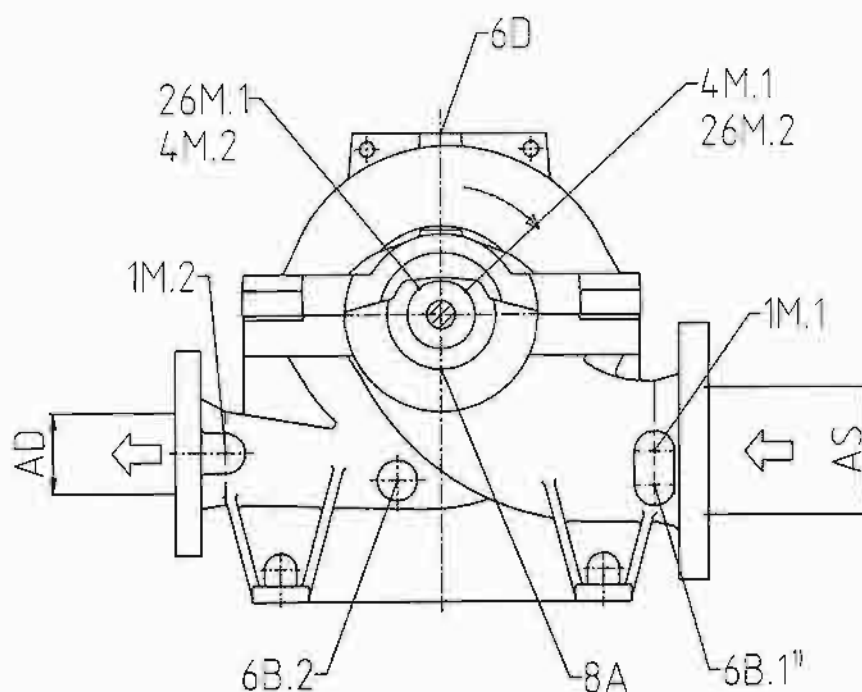
Piping must be connected free of stress. The pump must not be used as support for the piping (The pump is not an anchor point for the piping). The piping must be fixed in such a way that no forces, vibrations or the weight of the piping is transferred to the pump. Restrictions for forces and moments on suction and pressure nozzle must be considered. Connection by means of unrestrained expansion joints is not permitted!!

Grout all holes for the foundation blocks completely with nonshrinking concrete. Observe the required compressive strength class C25/30 of the concrete in exposure class XC1 as per EN 206-1.

Connection plan

Doc. no.: IDAM Aguilas

Quantity: 2



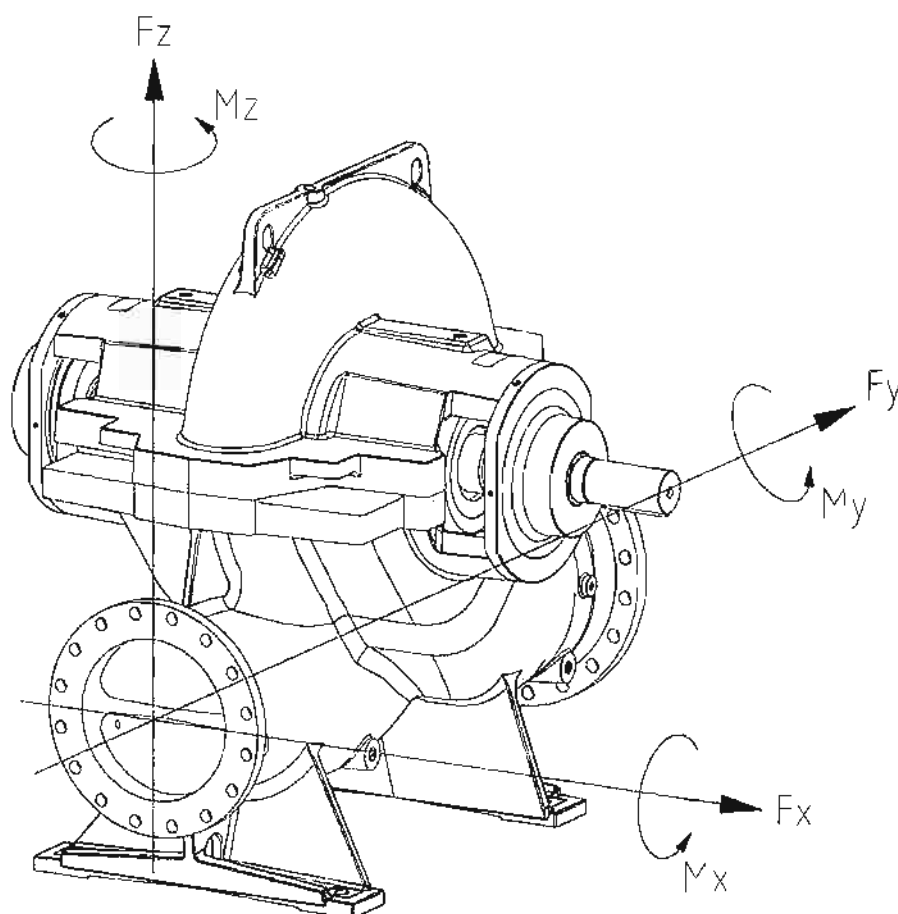
Connections

1M.1 Pressure gauge connection	G 1/2	Drilled and plugged.
1M.2 Pressure gauge connection	G 1/2	Drilled and plugged.
4M.1 Temperature gauge connection (Suction side)	G 3/8	Drilled and plugged.
4M.2 Temperature gauge connection (Pressure side)	G 3/8	Drilled and plugged.
6B.1 Pumped liquid drain	G 1/2	Drilled and plugged.
6B.2 Pumped liquid drain	G 1/2	Drilled and plugged.
6D Pumped medium - filling / venting	G 1/2	Flexible pipe with four way connector and vent plugged
8A Leakage drain	G 3/4	Drilled and plugged.
26M.1 SPM sensor connection (driver side)	M 8	Drilled and plugged.
26M.2 SPM sensor connection (non-driver side)	M 8	Drilled and plugged.

Force and Moment Limits

Doc. no.: IDAM Aguilas

Quantity: 2



Drawing is not to scale

Force and Moment Limits

Suction flange

$F_x = F_y = F_z$ (suc) 7600 N

$M_x = M_y = M_z$ (suc) 5225 Nm

Valid for temperature 26.5 °C

Discharge flange

$F_x = F_y = F_z$ (dis) 7600 N

$M_x = M_y = M_z$ (dis) 5225 Nm

The given force and moment limits are only applicable for static pipe loads.

A computerized strength analysis is only available on special request.

The values apply for installation on completely grouted baseplates bolted to a rigid, level foundation.

4.4.- Bomba baja presión.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
EQUIPO		BOMBA CENTRÍFUGA HORIZONTAL
UBICACIÓN		BOMBEO DE BAJA PRESIÓN
CONDICIONES DE SERVICIO		
Fluido		Agua de mar
Concentración	mg/l	TDS 39.703
Temperatura del fluido		13-28
Peso específico	Kg/dm3	1,03
Viscosidad fluido		1° E
Caudal	m3/h	1760
Altura manométrica	mCA	70-48
NPSH disponible	m	Bombas en carga
CARACTERÍSTICAS		
Ejecución		Bomba centrífuga horizontal
Tipo de impulsor		Cerrado, doble aspiración
Diámetro Impulsor	mm	460
Velocidad	rpm	1.360-1.570
Potencia Absorbida	kW	273-402
Rendimiento	%	86-87
NPSH requerido	m	6
Caudal mínimo	m3/h	700
Sistema de cierre		Cierre mecánico
Acoplamiento		Flexible
Protección acoplamiento		Guardaacoplamiento
Conexiones aspiración	mm	16"ANSI 150 # FF(bridas taladradas según DIN PN-16)
Conexiones impulsión	mm	12"ANSI 150 # FF(bridas taladradas según DIN PN-16)
MATERIALES		
Cuerpo		Alloy 885 (Superaustenítico de alta aleación)
Tapa del cuerpo		Alloy 885
Impulsor		Alloy 885
Anillo desgaste de carcasa		Nitronic 50
Eje		Nitronic 50
Camisa del eje		Nitronic 50
Elastómeros		Klingerit
Cojinetes		Bolas/Bolas
Cierre mecánico		Duplex 1.4462
ACCIONAMIENTO		
Motor		Trifásico rotor en jaula de ardilla
Normas		IEC
Potencia	kW	450
Velocidad	rpm	1.500 (de sincronismo)
Protección		IP-55
Aislamiento		Clase - F
Calentamiento		B
Ejecución		Horizontal B3
Tensión de alimentación	V	690
Arranque		Variador de frecuencia
Características del motor		6 Sondas PT-100 en devanados y 2 sondas en cojinetes Aislamiento reforzado, tornillería exterior en inoxidable, pintura para ambiente marino.



4.5.- Bomba sumergible (captación agua de mar).

Posición: Bombeo

IDAM AGUILAS

DATOS DE LA INSTALACIÓN

Caudal unitario exigido	1020 l/s	Tipo de aguas	agua residual
Altura manométrica calculada	46.2 m.c.a.	Tipo de instalación	sumergida fija
Paso de sólidos exigido	sin dato	Temperatura medio	ambiente
		Densidad	1,03 Tm/m3

SOLUCIÓN PROPUESTA

Nº de equipos 2
Juntas tóricas en viton. Protección clase H.

PARÁMETROS EN EL PUNTO DE SERVICIO

Caudal unitario:	1020 l/s
Altura manométrica:	46.2 m.c.a
Rendimiento hidráulico:	83.9 %
Potencia absorbida en el eje:	552 kW

DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO

Bomba centrífuga totalmente sumergible
con motor de 575 kW en el eje a 992 rpm y 690 V, capaz de elevar 1020 l/s unitario a 46.2 m.c.a con un rendimiento hidráulico del 83.9 %.

Hidráulica:

Tipo de impulsor: chanel 3 vanes
Diámetro del impulsor: 663
Velocidad del impulsor: 992 rpm
Diámetro del tubo de descarga: 500 mm
Paso de sólidos: 200x125 mm

Motor.

El motor de accionamiento **es trifásico, inducido en cortocircuito y funcionamiento en seco**. Clase de protección IP 68 y aislamiento **clase F para equipos con motor M** y aislamiento clase H para equipos con motor MF.

Sistema de refrigeración mediante glicol + agua en camisa cerrada.

El motor es apto para servicio continuo en la zona indicada por su **curva característica**. Ejecución compacta con eje de una sola pieza

Datos del motor:

Potencia nominal en el eje:	575 kW
Potencia eléctrica instalada:	598,9 kW
Tensión de servicio:	690 V
Frecuencia:	50 Hz
Intensidad nominal:	612,8 A
Tipo de arranque recomendado:	Premium Efficiency equivalente IE3
Longitud del cable:	10 (EMC) m

Protección del motor:

Protecciones térmicas:

PT100 en bobinado y rodamientos superior e inferior

Protecciones de estanqueidad:

sistema DI con sondas en la cámara de aceite, cámara de conexiones y motor

Materiales:

Carcasa del motor:	Acero inox. 1.4469
Voluta:	Acero inox.1.4469
Impulsor:	Acero inox.1.4469
Eje del motor:	Acero inox.1.4462
Tornillería:	Acero inox. 14401
Estanqueidad en el eje:	SIC/SIC WITH SPECIAL MEC. SEAL METAL RING 1.4462/M-TON DUPLEX S/S SCREWS

Protección anticorrosiva.

Pintura de imprimación: en base de zinc

Pintura de acabado: en base de resina acrílica

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es



4.6.- Filtro de cartuchos.

Cuadro de datos técnicos

Nº. Uds.		4
Caudal unitario de diseño por filtro	m ³ /h	875
Caudal unitario máximo por filtro	m ³ /h	1175
Presión de diseño	bar	7,0
Presión de prueba hidrostática	bar	9,10
Perdida de carga a filtro vacío	bar	0,2
Perdida de carga máxima (cambio de cartuchos)	bar	1,2
CUERPO		
Material fabricación		PRFV
Código de diseño		Ad-Merkblatter
Diámetro nominal (diámetro exterior virola)	mm	DN 1200
Altura total (sin BE, ni purga de aire)	mm	3541
Peso en vacío	Kgr	1480
Peso en operación	Kgr	4136
Diámetro de bridas ENT/SAL	mm	DN 400
Velocidad de diseño de bridas ENT/SAL	m/sg	1,93
Velocidad máxima de bridas ENT/SAL	m/sg	2,59
ELEMENTO FILTRANTE		
Denominación		5PP-5
Selectividad (nominal)	µm	5
Material fabricación		Polipropileno bobinado
Nº cartuchos por filtro		235
Diámetro exterior	mm	60
Diámetro interior	mm	28
Longitud	mm	1250
Sup. filtrante externa por cartucho	m ²	0,24
Sup. Filtrante total por filtro	m ²	56,4
Velocidad transversal de filtración de diseño	m/h	15,51
Velocidad transversal de filtración máxima	m/h	20,83
Caudal de filtración de diseño (por 10" eq.)	m ³ /h	0,74
Caudal de filtración máximo (por 10" eq.)	m ³ /h	1

Datos aproximados a confirmar en caso de pedido



4.7.- Válvula de macho.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
EQUIPO	VALVULA DE MACHO	
UBICACIÓN	OSMOSIS INVERSA - IMPULSION BOMBA ALTA PRESIÓN	
CONDICIONES DE SERVICIO		
Fluido		Agua de mar TDS 39.703 mg/l
Densidad	gr/cm3	1,03
Caudal	m3/h	700
Temperatura	°C	13-28
Presión aguas arriba	Kg/cm2	75/0
Presión agua abajo	Kg/cm2	0/75
C.V. De válvula (90°)		1.331,82
ACCIONAMIENTO		
Eléctrico		Actuador
Macho		De regulación
MATERIALES		
Cuerpo		A-890 Gr 5A (UNS32750)
Macho		A-890 Gr 5A (UNS32750)
Camisa		PTFE
CONEXIONES		
Tamaño		12"
Tipo		BW
Presión Nominal		PN-100 (presión de prueba 150 Kg/cm2)
ACCESORIOS		
Actuador		AUMA
Soporte a pared		
Arrancador		En actuador
Volante		En actuador
Microcontactos		En actuador
Indicador de posición		En actuador
OTROS		
La válvula deberá ser capaz de tener una presión diferencial de 90 bar, soportando la apertura de la misma en carga (arranque de bomba desde caudal cero)		

4.8.- Filtro de arena.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
EQUIPO		FILTRO CERRADO A PRESIÓN
UBICACIÓN		PRETRATAMIENTO - FILTRACIÓN CERRADA
CONDICIONES DE DISEÑO		
Fluido		Agua de mar TDS 39.703 mg/l
Fluido de limpieza		Salmuera TDS 74.200 mg/l
Caudal de agua de mar	m3/h	457,5
Velocidad de filtración máx	m/h	9 (8 m/h en operación)
Superficie	m2	52
Pérdida de carga	mCA	2-10
Nº de boquillas		2432
Presión diferencial en falso fondo	bar	1,5
Presión de trabajo	kg/cm2	6,3
Presión de diseño	kg/cm3	6,93
Presión de prueba	kg/cm4	9,0
Temperatura	°C	10-50
Radiografía de fondos	%	100
Radiografía de virola		Muestreo por puntos
Coefficiente sísmico		NCSR-02
Carga sísmica		NCSR-02
Aceleración básica	g	0,11
Coefficiente de contribución (K)		1
RECUBRIMIENTOS		
Interior	mm	4 (ebonita)
Pintura		Ambiente marino
DIMENSIONES		
RECIPIENTE		
Diámetro exterior	mm	3.600
Longitud cilíndrica	mm	13.000
Longitud total	mm	14.928
Capacidad	m3	336
FONDOS		
Tipo		KORBOGEN
Radio del rebordeado	mm	554
Radio de esfera	mm	2.880
Altura total con pestaña	mm	964
ESPESORES		
Virola	mm	14
Fondos formados (esp. min.)	mm	14
Falso fondo	mm	20
Apoyos y nervios	mm	20
Placa de apoyos	mm	35
PESOS		
Vacío	Kg	30.000
En operación	Kg	231.000
MATERIALES		
Virola, fondos, refuerzos y bridas		S-275-JR
Tornillería		AISI - 316
Pernos sustentación falso fondo		ST-42

5.- PLANOS.

5.1.- Situación y emplazamiento.

5.2.- Planta ampliación bombeo agua de mar.

5.3.- Planta ampliación bombeo baja presión.

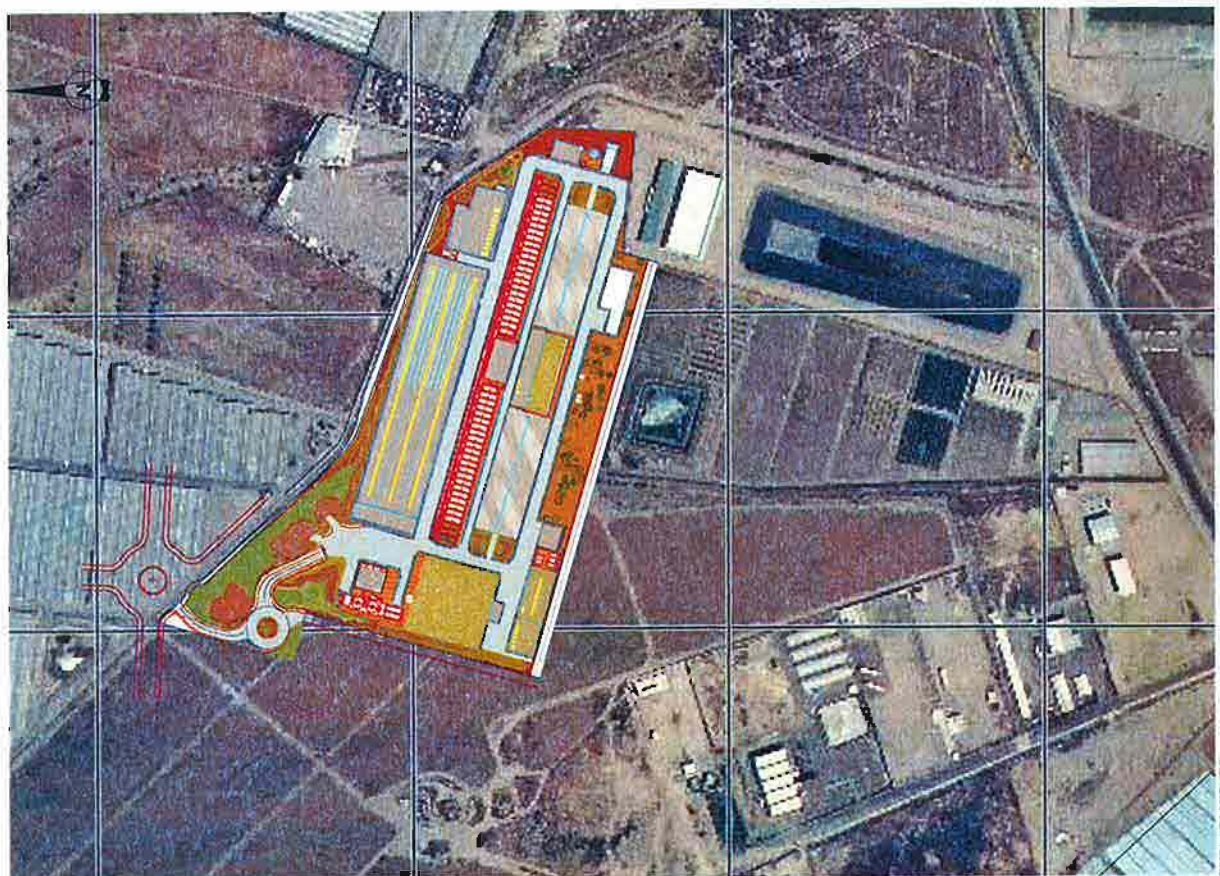
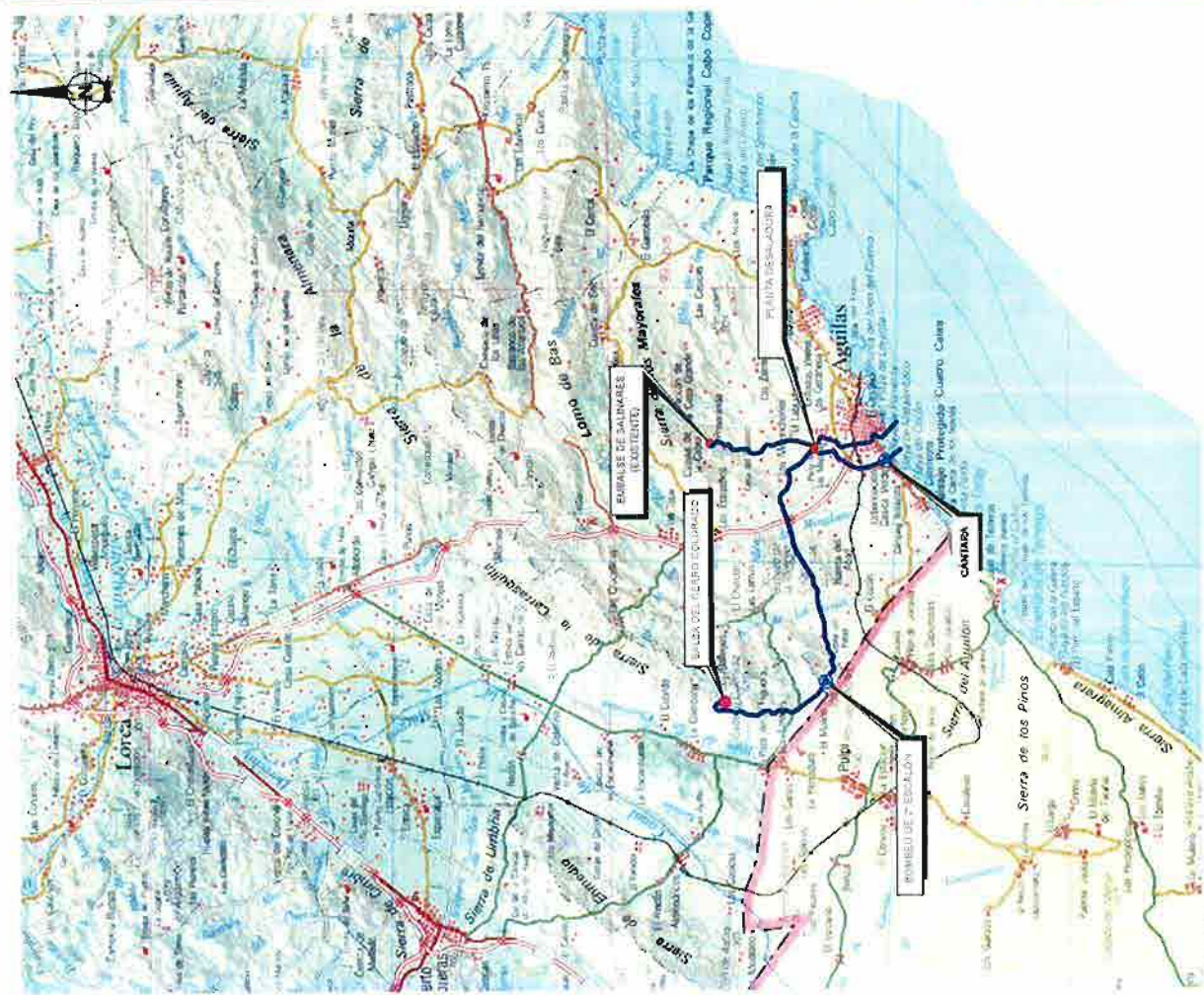
5.4.- Planta ampliación filtración en arena. Línea A.

5.5.- Planta ampliación filtración en arena. Línea B.

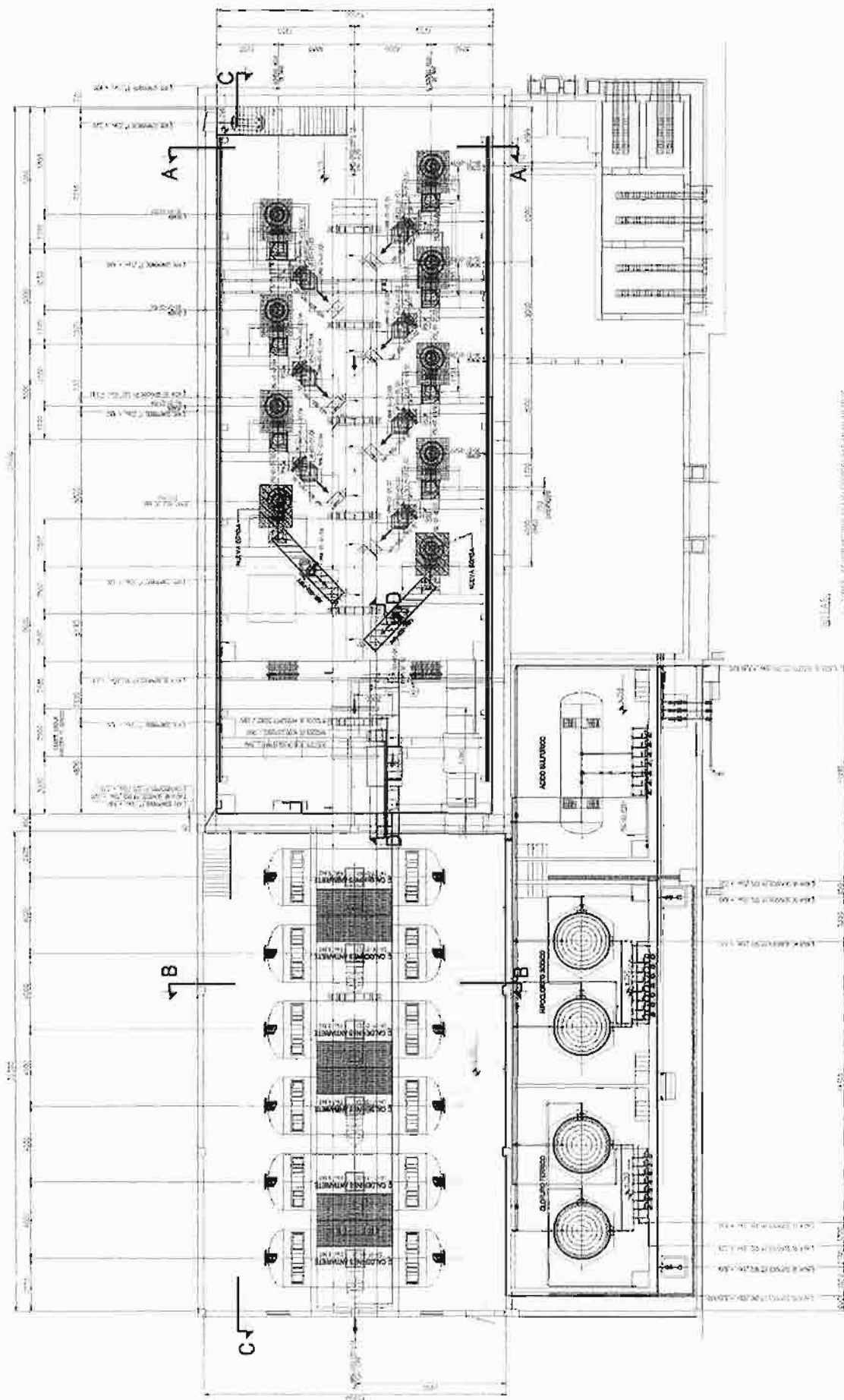
5.6.- Planta ampliación filtración en cartuchos y OI.

5.7.- Planta nuevas cubiertas para protección equipos y aparcamiento.

;



actualizado SW10101A PPTD SERVICIO DE REDACCION DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION PARA LA AMPLIACION DE LA I+D+i AGUAS/CIUDAD DE ENTIN	2019 Febrero 2019	1 En planio
	1 En planio	1 En planio



- LEGENDA:
- 1. TUBI DI CEMENTO PER LE PISCINE DI TRATTAMENTO
 - 2. TUBI DI CEMENTO PER LE PISCINE DI TRATTAMENTO
 - 3. TUBI DI CEMENTO PER LE PISCINE DI TRATTAMENTO

VISTA IN PLANTA

ELEMENTI ESISTENTI

ELEMENTI FUTURA AMPLIACION



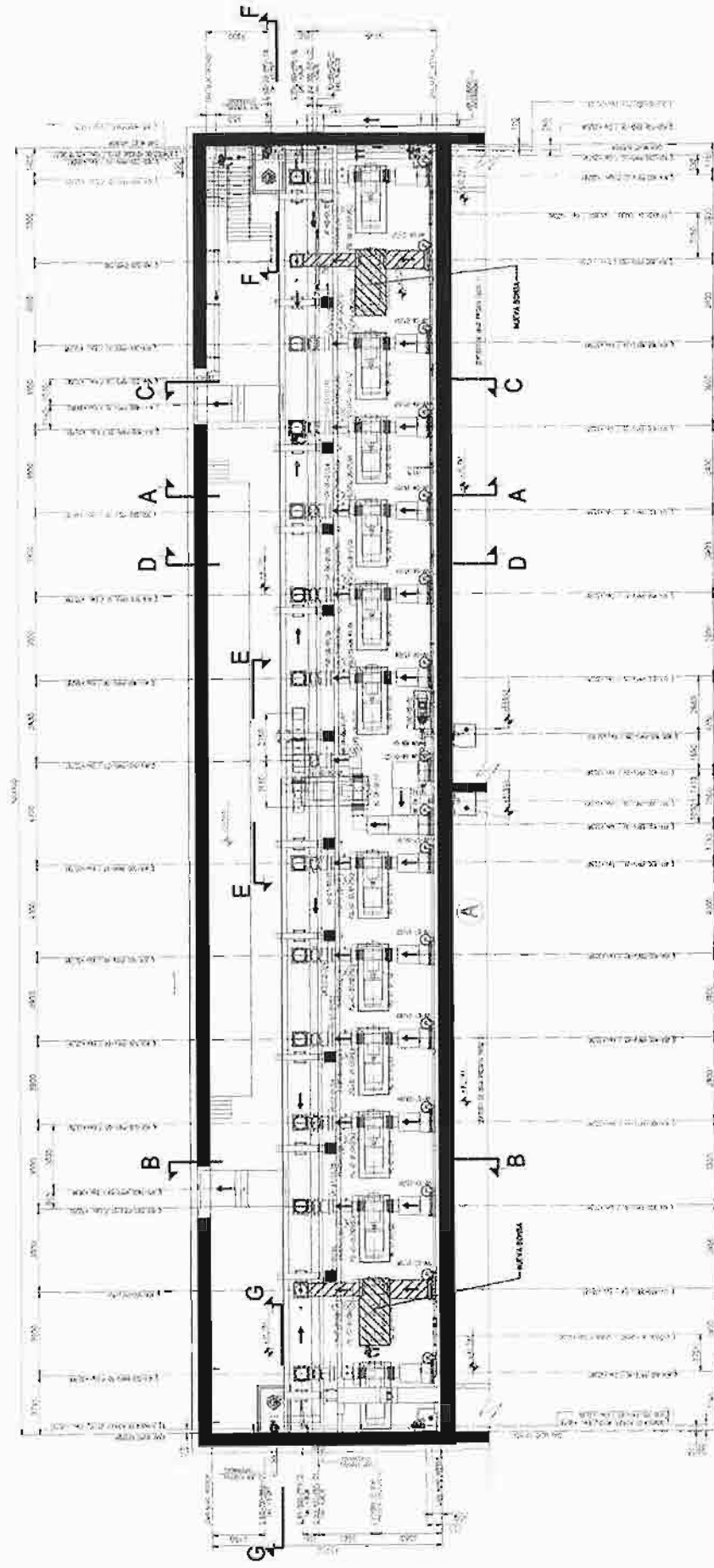
BRAMMER

SERVIZIO PROGETTAZIONE E REDAZIONE DEL
PROGETTO DI COSTRUZIONE PER LA
AMPLIACION DELLA D.A. ACQUEDOTTO

Progetto: 2019
Foglio: A1
Scala: 1:100
Data: 2

PIANTA AMPLIACION BOMBE ACQUA DI MARE

NG INP



1:100

- 1. SERVICIO DE AGUA POTABLE
- 2. SERVICIO DE AGUA POTABLE
- 3. SERVICIO DE AGUA POTABLE

VISTA EN PLANTA

ELEMENTOS EXISTENTES

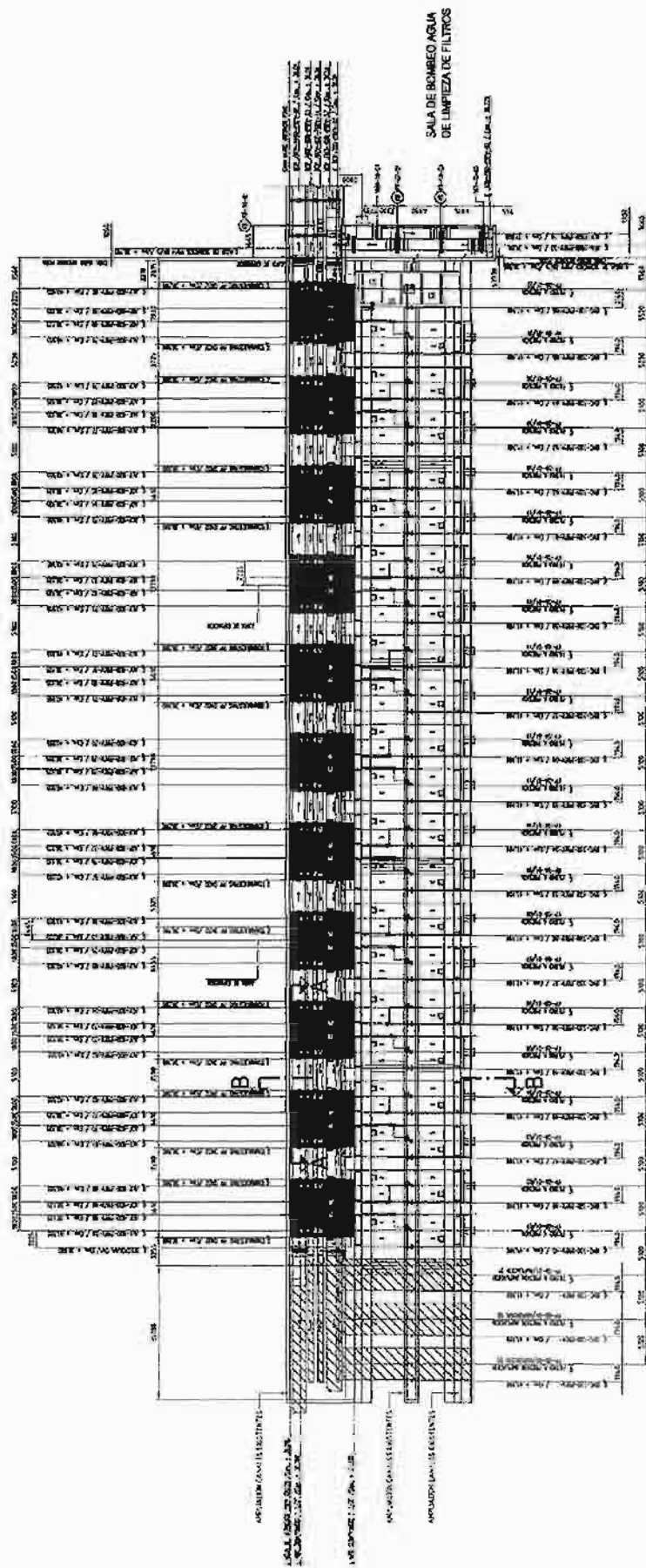
ELEMENTOS FUTURA AMPLIACION

Actualizado

SERVICIO DE AGUA POTABLE
PROYECTO DE CONSTRUCCION PARA LA
AMPLIACION DE LA DAMA AGUA POTABLE

PLANTA AMPLIACION BOMBEO AGUA POTABLE

Fecha: 2016
Escala: 1:100
Hoja: 9



VISTA EN PLANTA

ESC. 1:500
SECCION A

NOTAS

- 1 - TODAS LAS DIMENSIONES ESTAN EXPRESADAS EN METROS
- 2 - TODOS LOS NIVELES ESTAN EXPRESADOS EN METROS
- 3 - VER NOMENCLATURA DE EQUIPOS EN PLANO 1.1.10

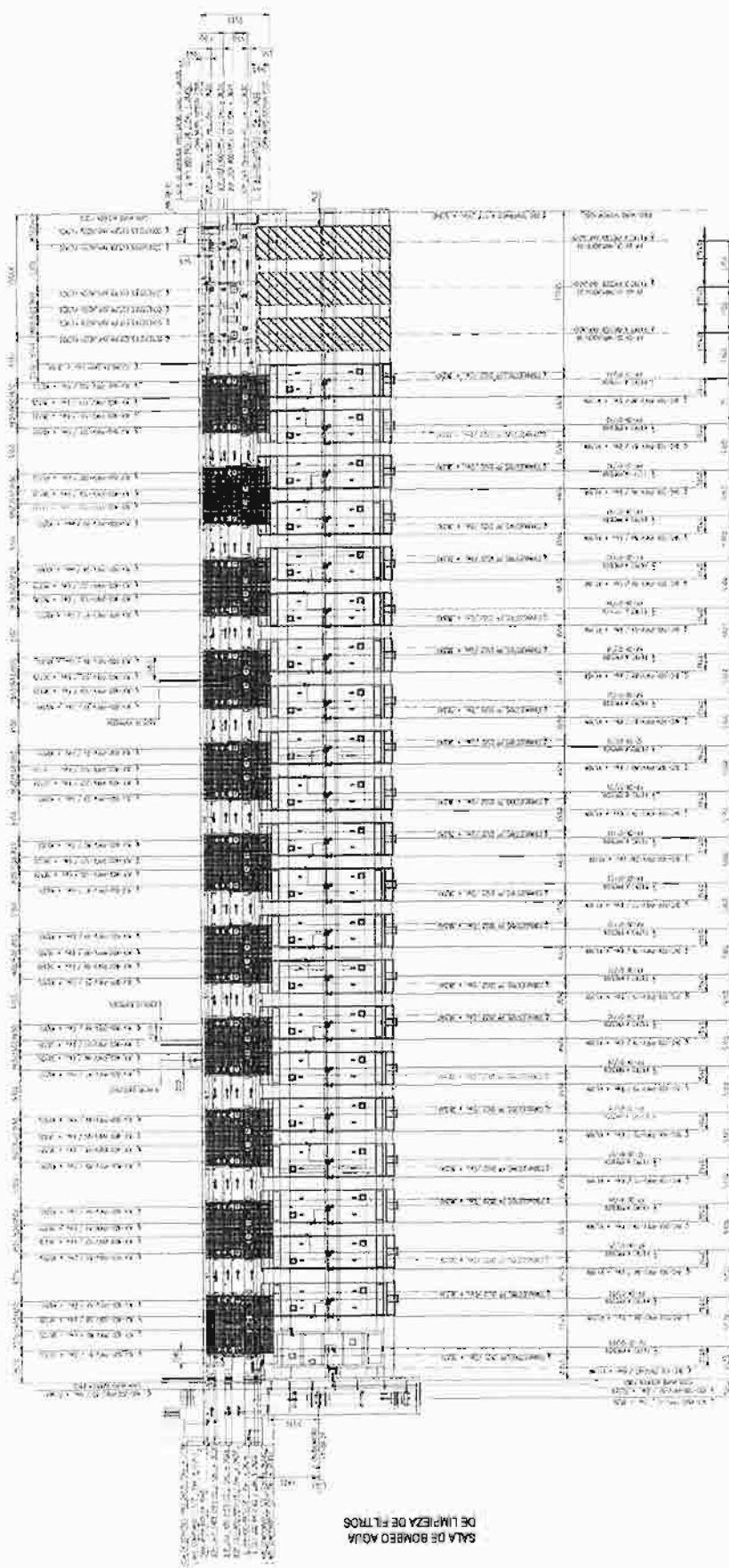
ELEMENTOS EXISTENTES

ELEMENTOS FUTURA AMPLIACION



ACQUIMOD		Proyecto 2019	
ESTUDIO PPTP SERVICIO DE REDACCION DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION PARA LA AMPLIACION DE LA BARRIADA ARGENTINA		Folio 1	
PLANTA AMPLIACION FILTRACION EN ARENA LINEA A		Escala 1:500	
		Folio 4	

NG NP



SALA DE BOMBEO AGUA
DE LIMPIEZA DE FILTROS

NOTAS:
1. VERIFICAR LAS MEDIDAS DE LOS ELEMENTOS DE LA PLANTA DE BOMBEO.
2. VERIFICAR LAS MEDIDAS DE LOS ELEMENTOS DE LA PLANTA DE FILTRACION.
3. VERIFICAR LAS MEDIDAS DE LOS ELEMENTOS DE LA PLANTA DE DESINFECCION.

VISTA EN PLANTA

ELEMENTOS EXISTENTES
ELEMENTOS FUTURA AMPLIACION



Escalado

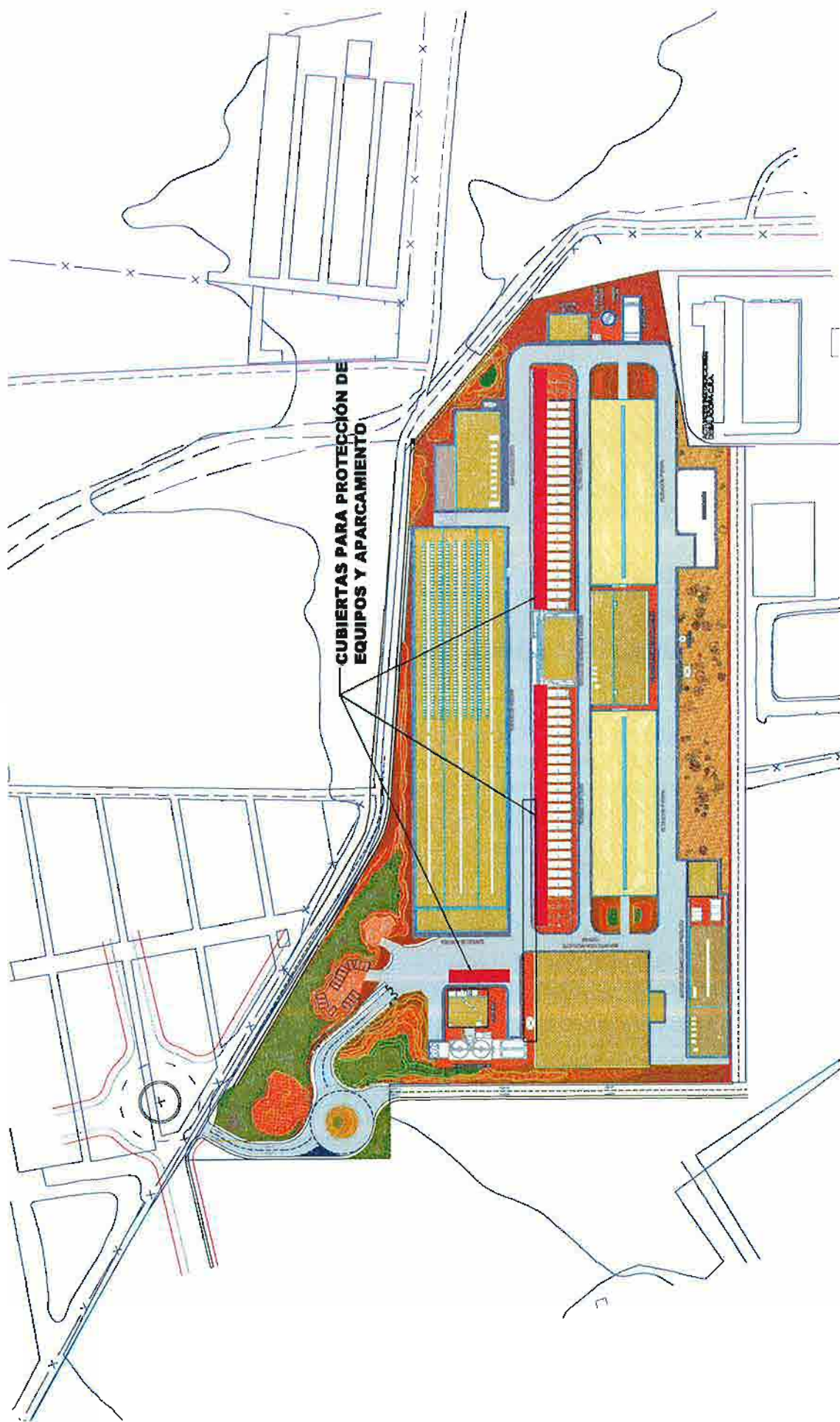
SISTEMA DE SERVICIO DE REDACCION DEL
PROYECTO DE CONSTRUCCION PARA LA
AMPLIACION DE LA DAM AGUILASQUALENTIN

Fecha: Febrero 2016

Proyecto: 12000

Plan: 5

Linea: B



actualizado	Febrero 2018
SERVICIO PVP/SERVICIO DE INGENIERÍA DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE LA DAM AGUASQUARDIENTE	1:4.000
PLAN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN PARA PROTECCIÓN EQUIPOS Y APARCAMIENTO	7

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es



ANEXO V MODELO DE CONTRATO

ÍNDICE

CLÁUSULAS

Primera.- Interpretación del Contrato.

Segunda.- Objeto del Contrato.

Tercera.- Documentos contractuales.

Cuarta.- Precio y revisión.

4.1. Precio.

4.2. Revisión.

Quinta.- Pago del Precio.

5.1. Valoración del Servicio.

5.2. Abono de las certificaciones.

Sexta.- Plazo.

6.1. Plazo del Contrato.

6.2. Inicio del cómputo del Plazo de Contrato.

6.3. Retrasos en la ejecución y posible prórroga del Plazo del Contrato.

Séptima.- Plan de explotación.

Octava.- Permisos y licencias.

8.1. Obligaciones del Contratista.

8.2. Obligaciones de AcuaMed.

Novena.- Dirección del Servicio.

Décima.- Personal del Contratista.

Undécima.- Subcontratación.

Duodécima.- Ejecución del Servicio.

Décimo Tercera.- Obligaciones y medios del Contratista para la realización del Servicio.

Décimo Cuarta.- Información a preparar por el Contratista.

Décimo Quinta.- Publicaciones y reportajes sobre la realización del Servicio.

Décimo Sexta.- Riesgo del Contrato.

Décimo Séptima.- Obligaciones fiscales, laborales, de protección del medio ambiente, de seguridad y salud y sociales y de suministro de información.

Décimo Octava.- Supervisión e inspección del Servicio.

Décimo Novena.- Control de Calidad.

Vigésima.- Comprobación por parte de AcuaMed. Recepción del Servicio.

Vigésimo Primera.- Liquidación.

Vigésimo Segunda.- Garantías.

Vigésimo Tercera.- Período de Garantía. Obligaciones del Contratista durante el Plazo de Garantía.

Vigésimo Cuarta.- Seguros.

Vigésimo Quinta.- Modificaciones del Servicio.

Vigésimo Sexta.- Suspensión total o parcial del Servicio.

Vigésimo Séptima.- Penalizaciones.

Vigésimo Octava.- Fuerza Mayor.

Vigésimo Novena.- Propiedad, reserva y sigilo.

Trigésima.- Resolución.

Trigésimo Primera.- Cesión y subrogación.

31.1. Cesión de la posición jurídica de AcuaMed.

31.2. Cesión de la posición jurídica del Contratista.

Trigésimo Segunda.- Otorgamiento de escritura.

Trigésimo Tercera.- Régimen de reclamaciones y recursos en la fase de ejecución del Contrato. Jurisdicción.

Trigésimo Cuarta.- Protección de datos.

ANEXOS AL CONTRATO

Anexo nº 1.- Pliego de Cláusulas Regulatorias y Cuadro-Resumen.

Anexo nº 2.- Oferta presentada por el Contratista.

Anexo nº 3.- Relación de medios personales y materiales adscritos por el Contratista al Servicio.

Anexo nº 4.- Programa de desarrollo del Servicio.

Anexo nº 5.- Requisitos fundamentales para los contratos de seguros.

Anexo nº 6.- Copia de la garantía definitiva.

Anexo nº 7.- Escritura de apoderamiento del representante del Contratista.

DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE ...

En, a de de 20...

REUNIDOS

De una parte D. (y D.....), con documentos nacionales de identidad y, respectivamente, en nombre y representación de la sociedad estatal **Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.M.E, S.A.**, en adelante **ACUAMED, N.I.F.:** con domicilio en, 28.... Madrid, ostentando la representación legal de la Sociedad para la formalización de este Contrato, según las facultades que se le otorgan en la escritura de fecha de de, inscrita en el Registro Mercantil

En adelante, esta parte será denominada en el contrato ACUAMED

De otra, D., con documento nacional de identidad en nombre y representación de CIF con domicilio a estos efectos en, calle,, ostentando la representación legal de la Sociedad para la formalización de este Contrato, según las facultades que se le otorgan en la escritura de fecha de de, inscrita en el Registro Mercantil

En adelante, esta parte será denominada en el contrato "el Contratista".

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente contrato y, al efecto

EXPONEN

- I.- ACUAMED es una Sociedad estatal de las previstas por el artículo 6.1 a) del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, que se rige por las normas de Derecho Mercantil, Civil o Laboral (salvo en las materias en las que les sea de aplicación la propia Ley General Presupuestaria), así como por lo dispuesto en el artículo 132.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo.
- II.- Mediante anuncio publicado en ... el día ACUAMED hizo pública la licitación para la contratación de
- III.- El (*órgano de contratación*) de ACUAMED, en su reunión de fecha y de acuerdo con la oferta formulada por, ha acordado adjudicar el contrato a
- IV.- El Adjudicatario ha acreditado frente a ACUAMED, su personalidad y capacidad de obrar para contratar y obligarse, en especial, para el otorgamiento del presente Contrato y ha constituido la fianza definitiva exigida en el Pliego de Bases de la presente contratación, que ha quedado depositada a la disposición de ACUAMED a los efectos previstos en este Contrato.
- V.- Ambas partes proceden a la formalización de este Contrato con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

1.1. Las dudas y discrepancias que puedan surgir en la ejecución del presente Contrato se resolverán por el Director del Servicio que comunicará al Contratista, por escrito, la existencia de dichas diferencias y las instrucciones necesarias de cómo llevar a cabo los trabajos de acuerdo siempre con el Contrato.

1.2. Siempre que en el Contrato se indique que el Contratista debe realizar determinado trabajo "por su cuenta", "a su cargo", "sin cargas adicionales para AcuaMed", u otra expresión similar, se entenderá que el Contratista no podrá recibir compensación adicional de AcuaMed por tal trabajo y que, por tanto, sus costes se consideran incluidos en las diversas unidades que componen el Precio del Servicio.

1.3. No se considerará que alguna de las Partes haya renunciado a algún derecho, poder o privilegio otorgado por este Contrato o estipulación del mismo, salvo que tal renuncia haya sido debidamente expresada por escrito y reconocida por la otra Parte. La renuncia de un derecho concreto no implicará la renuncia a eventuales derechos futuros, aunque sean de la misma naturaleza.

1.4. El no ejercicio de un derecho no implicará renuncia al mismo, salvo en los supuestos concretos previstos en el Contrato.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.

2.1. El presente Contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones en que el Contratista realizará el Servicio para llegar al resultado final de realizar las prestaciones y entregar a AcuaMed toda la documentación generada durante la realización del mismo y prestará garantía respecto de dicho Servicio a cambio de un Precio, comprendiendo en el mismo todos los trabajos y servicios necesarios para la ejecución del Servicio, así como la provisión de todos los medios humanos y materiales (a excepción de los que, en su caso, suministre AcuaMed).

2.2. Los trabajos serán realizados por el Contratista en las condiciones previstas en el Pliego de Cláusulas Regulatorias Particulares y en su oferta, incluidos como Anexos nº 1 y 2 al presente Contrato, y de acuerdo con el Pliego de Prescripciones técnicas particulares de la licitación, incluido como Anexo IV del Pliego de Cláusulas Regulatorias. La ejecución de los trabajos se realizará con la supervisión del Director del Servicio.

2.3. Las Partes consideran que las características del Servicio objeto de este Contrato y sus condiciones de ejecución, se encuentran perfectamente determinadas de conformidad con la información contenida en los documentos que al mismo se incorporan. En el supuesto de que para la ejecución de las unidades descritas en el Pliego de Cláusulas Regulatorias Particulares y en la oferta del Contratista fuera precisa la realización de alguna parte del Servicio, no prevista expresamente en el mismo y/o en su documentación adjunta, pero lógicamente complementaria, se entenderá que la misma ha sido tenida en cuenta por el Contratista, viniendo éste obligado a realizarla, y quedando comprendida en el precio estipulado en la Cláusula Cuarta.

TERCERA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

3.1. La realización del Servicio será realizada por el Contratista en la extensión y con el detalle definido en los siguientes documentos, que revisten todos ellos carácter contractual, e integran, por tanto, este Contrato (en adelante, los "Documentos Contractuales"):

- 1) Pliego de Cláusulas Regulatorias y Cuadro-Resumen, que se adjunta como Anexo nº 1 al contrato, y en el que está incluido como Anexo IV al mismo, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- 2) Oferta presentada por el Contratista, que se adjunta como Anexo nº 2 al contrato.
- 3) Relación de medios personales y materiales que, como mínimo, el Contratista deberá adscribir al Servicio, que se adjunta como Anexo nº 3 al contrato.
- 4) Programa de desarrollo del Servicio (se adjuntan como Anexo nº 4).
- 5) Requisitos fundamentales para los contratos de seguros (se adjunta como Anexo nº 5).
- 6) Copia de la garantía definitiva (se adjunta como Anexo nº 6).
- 7) Escritura de apoderamiento del representante del Contratista (se adjunta como Anexo nº 7).

3.2. En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido de los Documentos Contractuales, será de aplicación preferente el presente Contrato, y después, los documentos Anexos, por el orden de su numeración.

CUARTA.- PRECIO Y REVISIÓN.

4.1. Precio.

4.1.1. El Precio del Contrato se fija en la cantidad de [...] euros (...€).

Dicho Precio se incrementará en una cantidad de [...] correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido vigente (en adelante, "IVA").

El Precio se considerará como precio máximo, a todos los efectos.

4.1.2. El Precio se fija por UNIDADES DE EJECUCIÓN. Los precios incorporan todos los costes y gastos que sean necesarios para la realización del Servicio, en los términos establecidos en el presente Contrato y en sus Anexos, y en especial, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. La cantidad a abonar al contratista será la que resulte de aplicar a las unidades del Servicio realmente ejecutadas por el precio unitario ofertado para cada unidad.

El precio unitario incorpora todos los costes y gastos que sean necesarios para la realización del Servicio, en los términos establecidos en el presente Contrato y en sus Anexos, y en especial, en el Pliego de Prescripciones técnicas particulares.

4.1.3. Tanto en el Precio como en el Precio por unidades de ejecución, se entenderán, en todo caso, incluidos, sin que la relación que sigue sea limitativa sino meramente enunciativa, los siguientes conceptos:

- a) Gastos, honorarios o tasas que se deriven de los trabajos previos de verificación de la documentación a utilizar para la realización del Servicio, y, en su caso, el correspondiente al visado de los trabajos, si procede.
- b) Gastos e impuestos, arbitrios o tasas que se deriven del presente Contrato o de la realización del Servicio en sí.

En el caso de creación de nuevos impuestos se estará a lo que se determine legalmente.

En lo anterior deberá considerarse excluido el IVA o, en su caso, cualquier otro impuesto que por la realización de la actividad o ámbito territorial pudiera corresponder, debiendo ser repercutido como partida independiente en los documentos que se presenten para el cobro, sin que el Precio pueda experimentar incremento alguno como consecuencia de esta consignación del tributo resultante.

- c) Gastos que se originen al Contratista como consecuencia de reconocimientos, ensayos, control de materiales, control de ejecución, pruebas, etc., necesarios para la realización del Servicio, con excepción de las consideradas de abono explícitamente en el Pliego.
- d) Gastos de permisos o licencias de todo tipo, tanto de carácter público como privado, incluidas, en su caso, las de carácter municipal o autonómico, que pudieran resultar necesarias o convenientes para la realización del Servicio.
- e) Gastos por acopios de materiales, en su caso.
- f) Gastos de instalación y retirada de toda clase de construcciones auxiliares, plantas, instalaciones, maquinaria y herramientas, si fuesen necesarias para la realización del Servicio.
- g) Gastos de alquiler o adquisición de terrenos para depósitos de maquinaria y materiales, en su caso.
- h) Gastos de protección del equipamiento contra todo tipo de deterioro, si fuesen necesarios.

- i) Gastos de montaje, conservación y retirada de instalaciones de suministro o vertido de agua, así como de energía eléctrica, necesarios para la realización del Servicio, así como derechos, tasas o importe de tomas de corriente, contadores y otros elementos auxiliares.
- j) Daños producidos a cualquier tercero como consecuencia de la realización del Servicio, tanto si están asegurados como si, por la causa que fuere, estuvieran excluidos o estuviesen fuera de la cobertura del seguro.
- k) Quedan incluidos en los Precios por Unidad y, por tanto, en el Precio del contrato, los posibles errores de medición si los hubiere y por la causa que fuere, los cuales estarán repercutidos en aquéllos. El Contratista habrá hecho constar en su oferta los posibles errores detectados, pero en caso de que no los hubiera reflejado no será causa para que solicite alteración ni en los Precios por Unidad ni en el Precio del contrato.
- l) Mayores costes que pudieran derivarse de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o en días festivos.
- m) Mayores costes que pudieran derivarse con motivo de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o en días festivos por bajo rendimiento, por la necesidad de terceros, o por imponerlo así dichos terceros o cualesquiera administraciones afectadas, especialmente por causa del tránsito.
- n) Gastos correspondientes al Plan de Aseguramiento de Calidad, detallados en el anexo correspondiente, si procede.
- o) El importe a que ascienda la edición, en su caso, de un folleto explicativo del Servicio contratado con una tirada de veinte (20) ejemplares.
- p) Los gastos e impuestos derivados de la publicación, por una sola vez, de los anuncios de la licitación y adjudicación, si procediera.
- q) En caso de existir, los gastos relativos a los seguros solicitados por AcuaMed.
- r) Los gastos y costes derivados de cualquier subcontratación del Contratista, en su caso, previamente autorizada por AcuaMed.
- s) Todos los gastos generales, de empresa, y el beneficio del Contratista, que se entenderán incluidos en el Precio.

4.1.4 Tanto el Precio como los Precios por Unidad obtenidos por aplicación de la Baja, no sufrirán variación durante la ejecución de los trabajos, salvo lo previsto en la Cláusula 4.2.

4.2. Revisión.

No procede.

QUINTA.-PAGO DEL PRECIO.

5.1.-Valoración del Servicio.

5.1.1. La Dirección del Servicio redactará los días 30 de cada mes, y con referencia a este día, una relación valorada en la que constarán todas las mediciones parciales, y al origen, del trabajo realizado en todas y cada una de las actividades y unidades del Servicio (en adelante, la "Relación Valorada") en la que constarán todas las mediciones parciales, y al origen, de las Unidades del Contrato, las cuales irán multiplicadas por los Precios por Unidad que para cada una de las mismas venga recogida en el Pliego de Cláusulas Regulatorias que se adjunta como Anexo nº 1 a este Contrato, aplicándole la baja que corresponda de acuerdo con la oferta económica presentada por el Contratista que asimismo se incluye como parte del Anexo nº 2 del presente Contrato. Como se ha indicado en la cláusula 5.1.1., la

Relación Valorada calculada según se ha indicado, responderá a la valoración de los trabajos objeto del contrato, realmente realizados durante el mes que corresponda.

Si el Contratista no estuviera conforme con la medición, lo pondrá en conocimiento del Director del Servicio, y si se mantuviera la discrepancia, se estará a lo definido en las cláusulas pertinentes de este Contrato o en la Cláusula Trigésimo Tercera no pudiendo en ningún caso el Contratista paralizar o retrasar la ejecución de los trabajos.

Las actividades no terminadas, podrán ser valoradas por la Dirección del Servicio que aplicará, bajo su responsabilidad, el criterio que para cada caso estime más adecuado.

AcuaMed, emitirá una certificación mensual a partir de la Relación Valorada confeccionada, y firmada por la Dirección del Servicio, teniendo tal certificación el carácter de abono a cuenta.

5.1.2. La valoración de las unidades del Servicio añadidas o detraídas, como consecuencia de las Modificaciones realizadas en virtud de lo previsto en la Cláusula Vigésimo Quinta de este Contrato, se realizará aplicando a las unidades correspondientes, los Precios por Unidad que para cada una de ellas figure en la Modificación vigente aprobada, y que se incluirá como adenda al presente Contrato, aplicándole la baja que corresponda de acuerdo con la oferta económica presentada por el Contratista que asimismo se incluye como parte del Anexo nº 2 de este Contrato.

5.1.3. No será objeto de valoración ningún aumento de las actividades sobre el previsto en el Pliego de Prescripciones técnicas particulares, incluido como Anexo V al Pliego de Cláusulas Regulatorias, que tenga su origen en la forma y condiciones de realización de los trabajos adoptadas por el Contratista.

Asimismo, si el Contratista acometiere actividades de mayor alcance que las previstas en el Pliego de Cláusulas Regulatorias, o si ejecutase sin previa autorización expresa y escrita de AcuaMed, alguna actividad no prevista en dicho Pliego, el Contratista no tendrá derecho a que se le abone suma alguna por los excesos en que, por tales motivos, hubiera incurrido.

5.1.4. Cuando en el momento de la liquidación o medición de las actividades del Servicio por causa de modificación, suspensión, resolución o desistimiento, se constatará la ejecución incompleta por el Contratista de algunas actividades incluidas en los Documentos Contractuales y en las instrucciones dadas por la Dirección del Servicio, el Contratista tendrá derecho al abono de la parte realmente ejecutada.

Para la valoración de las actividades incompletas se tomarán como base única, los Precios por Unidad o los Precios contradictorios aprobados conforme a lo indicado en el Anexo VI al Pliego. En todo caso, el abono de que se trate exigirá la previa conformidad escrita de la Dirección del Servicio.

5.2. Abono de las certificaciones.

5.2.1. AcuaMed expedirá la certificación correspondiente entre los días 1 y 10 de cada mes y la comunicará al Contratista para que este preste su conformidad a la misma.

En el caso de que exista desacuerdo entre las Partes sobre alguna partida de la certificación, aquella será excluida de ésta, abonándose el resto en la forma que se establece a continuación, incorporándose la partida discutida, en su caso, en la siguiente certificación.

Acordada la certificación por las Partes, el Contratista remitirá la factura por el importe correspondiente a la misma, a la dirección de AcuaMed C/Albasanz nº11, 28037 Madrid.

Si no se lograse el acuerdo entre AcuaMed y el Contratista la discrepancia se resolverá acudiendo al procedimiento previsto en la Cláusula Trigésimo Tercera.

5.2.2. Una vez recibida la certificación con la conformidad de AcuaMed, el abono de la misma será realizado mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique el Contratista en el plazo de treinta (30) días desde la fecha

de aprobación de la certificación, previa presentación de la factura por parte del Contratista de acuerdo con la legislación vigente.

5.2.3. Las cantidades abonadas se considerarán a todos los efectos como entregas a cuenta de la liquidación, que se realizará una vez terminados todos los trabajos objeto del presente Contrato, efectuándose el abono una vez transcurrido el Período de Garantía de la Cláusula Vigésimo Tercera, sin que su pago prejuzgue la calidad del Servicio efectuada, ni su bondad y garantía.

5.2.4. El Contratista podrá ceder o endosar las certificaciones, si bien para la validez de cualquier cesión o endoso será necesaria la previa conformidad expresa y escrita de AcuaMed.

AcuaMed podrá negarse a admitir cesiones o endosos cuando las sumas a que se refieran las certificaciones a ceder o endosar, hubieran resultado embargadas, pignoradas, o se encuentren en cualquier otra situación de indisponibilidad, o cuando estén sujetas a cualesquiera penalizaciones o eventualidades derivadas de la aplicación presente Contrato.

SEXTA.- PLAZO.

6.1. Plazo del Contrato.

6.1.1. El plazo del Contrato durante el cual se deberán realizar las actividades del Servicio contratado será de 24 MESES (en adelante, el “Plazo del Contrato”). Siendo el plazo máximo de entrega y finalización del Proyecto de Construcción _____ () meses, y el resto de apoyo en la tramitación administrativa.

6.2. Inicio del cómputo del Plazo de Contrato.

El cómputo del Plazo del Contrato iniciará al día siguiente de la firma del Acta de inicio de los trabajos, que tendrá lugar en los 15 días naturales siguientes a la fecha de firma del Contrato.

Acuamed le comunicará al contratista la fecha de firma de dicho Acta con una antelación mínima de 3 días hábiles.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior aquellas obligaciones cuya ejecución esté sometida a término o plazo respecto de los cuales se hayan establecido reglas para el inicio del cómputo de los mismos distintos, de modo que en estos casos el plazo comenzará a contar desde la firma de la correspondiente acta de inicio de los trabajos.

6.3. Retrasos en la ejecución.

6.3.1. Los retrasos en la ejecución del Contrato que tengan su origen en causas imputables al Contratista o, en su caso a los subcontratistas del mismo no darán lugar a prórroga alguna, y llevarán aparejada la imposición de la penalización prevista en la Cláusula Vigésimo Séptima de este Contrato.

SÉPTIMA.- PROGRAMA DE DESARROLLO DEL SERVICIO.

7.1. El adjudicatario deberá elaborar un programa de desarrollo del servicio con los plazos previsto para cada fase.

7.2. Este programa será aprobado, en todo caso, por AcuaMed.

7.3. Tras su aprobación por AcuaMed, el programa de desarrollo del servicio se incorporará al Contrato, como Anexo del mismo, quedando el Contratista obligado a cumplirlo en su integridad.

7.4. A requerimiento de AcuaMed, el Contratista actualizará el programa de desarrollo del servicio, siguiendo las normas e instrucciones que a tal efecto dicte aquella.

7.5. En el caso de que, al amparo de lo previsto en la Cláusula Vigésimo Quinta, AcuaMed acordare la Modificación del Servicio, se procederá a la reprogramación del mismo y redacción de un nuevo programa de desarrollo del servicio, y a ajustar el Precio y el Plazo del Contrato en los términos previstos en la Cláusula al comienzo de este párrafo citada.

OCTAVA.- PERMISOS Y LICENCIAS.

8.1. Obligaciones del Contratista.

8.1.1. El Contratista estará obligado a solicitar de los Organismos, Administraciones, empresas y particulares a quienes corresponda su otorgamiento, cuantas autorizaciones, permisos y licencias sean necesarios para la realización de las actividades del Servicio y para la ocupación, mantenimiento y/o reposición de vías de comunicación, servicios afectados, fincas particulares o cualquier otro bien que se vea afectado por la realización del Servicio.

8.1.2. Será de cargo del Contratista la realización de todo tipo de gestiones, proyectos, acometidas previas y actos de naturaleza análoga, así de como los pagos sin excepción que estos comporten, necesarios para la obtención de altas, permisos o legalizaciones de cualesquiera instalaciones provisionales o definitivas relacionadas con el Servicio, así como las precisas para la puesta en funcionamiento de aquellas, inclusive los permisos o legalizaciones que tuvieran que tramitarse a nombre de AcuaMed.

8.1.3. La demora o el coste de la obtención de las autorizaciones, permisos y licencias que deba solicitar el Contratista al amparo de lo previsto en esta Cláusula no será, en ningún caso, motivo de aumento del Plazo del Contrato ni del Precio.

8.2 Obligaciones de AcuaMed.

AcuaMed podrá iniciar los procedimientos necesarios para solicitar las autorizaciones, permisos y licencias cuya obtención sea de cuenta del Contratista con la finalidad de acelerar su otorgamiento.

En el supuesto previsto en el párrafo precedente, AcuaMed facilitará al Contratista toda la información y documentación referentes a las solicitudes arriba citadas, una vez firmado el presente Contrato. A partir de este momento, el Contratista se hará cargo, en su caso, del cumplimiento de los trámites necesarios para la obtención de la totalidad de las autorizaciones, permisos y licencias necesarios y, en todo caso, de los gastos que la obtención de los mismos comporte, aún cuando sean anteriores a la fecha de la firma de este Contrato.

NOVENA.- DIRECCIÓN DEL SERVICIO.

9.1. La dirección y el control del Servicio, estará a cargo, y se desarrollará, bajo la responsabilidad exclusiva de aquella persona a quien AcuaMed designe como Director del Servicio comunicándolo por escrito al Contratista (en adelante, la "Dirección del Servicio" o "DTS").

9.2. Para poder cumplir con la máxima efectividad la función que le corresponde, la Dirección del Servicio gozará de los más amplios poderes y facultades necesarios para la realización de las actividades del Servicio objeto del presente Contrato, sin perjuicio de que cualquier decisión que implique Modificación del mismo en calidad, en plazo, en coste o en diseño, habrá de ser aprobada expresamente por AcuaMed.

9.3. La Dirección del Servicio tendrá derecho a conocer y participar de todas aquellas previsiones o actuaciones que lleve a cabo el Contratista, entre las que se señalan, sin que la siguiente relación tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, las que se refieran a las siguientes cuestiones:

- 1) Controlar la realización de los trabajos o actividades incluidas en el Servicio.
- 2) Analizar el Programa de Explotación del Contratista, y que se adjunta como Anexo al Contrato.

- 3) Comprobar la suficiencia cualitativa y cuantitativa de medios adscritos por el Contratista al Servicio. En concreto, le corresponderá:
 - a) La comprobación de los medios humanos puestos a disposición del contrato
 - b) El control sobre los medios materiales utilizados por el Contratista.
 - c) El control sobre los materiales.
 - d) La decisión de los términos y medios para, en su caso, la recepción, tomas de abastecimiento y almacenaje de materiales inherentes al Servicio.
 - 4) Comprobar que no se comienzan a ejecutar actividades del Servicio sin las autorizaciones administrativas pertinentes, caso de ser necesarias.
 - 5) La supervisión y aprobación de los subcontratos o colaboraciones celebradas, en su caso, por el Contratista, y cualesquiera otras actuaciones relacionadas con los siguientes aspectos:
 - a) Lista de posibles suministradores a los que el Contratista vaya a pedir oferta para, en su caso, el suministro de equipos y materiales, así como de los posibles subcontratistas.
 - b) Documentación para la petición de ofertas de suministros, en su caso.
 - c) Documentación técnica y condiciones comerciales en base a las cuales el Contratista realizará sus pedidos.
 - d) Lista de repuestos a adquirir, caso de ser necesarios.
 - e) Contratos de mantenimiento de los equipos a celebrar, en su caso, con los suministradores.
 - f) Garantías contractuales exigidas a los suministradores de equipos y a los subcontratistas.
 - 6) Definir y organizar las medidas de control a aplicar por el Contratista para asegurar la calidad de los trabajos.
 - 7) Control sobre el ritmo de los trabajos.
 - 8) Control sobre el seguimiento y la adopción de las medidas legales para la aplicación de la normativa de Seguridad y Salud en las actividades del Servicio que lo requieran.
 - 9) Control sobre el seguimiento y la adopción, en su caso, de las medidas medioambientales a aplicar.
 - 10) Control de la ejecución de los trabajos, de acuerdo con los Documentos Contractuales suscritos entre AcuaMed y el Contratista.
 - 11) Comprobar, aprobar y tramitar las certificaciones correspondientes a la realización del Servicio.
 - 12) Analizar y gestionar, en su caso, las propuestas del Contratista que impliquen una alteración de las condiciones del Contrato.
 - 13) Preparar la documentación necesaria para la recepción y liquidación del Servicio.
- 9.4.** El Contratista tendrá que actuar, en todo caso, de acuerdo con las normas e instrucciones complementarias que sean dictadas por la Dirección del Servicio para la regulación de las relaciones entre ambas Partes.
- 9.5.** AcuaMed, a través de la Dirección del Servicio, podrá ordenar que se detenga la realización de cualquiera de los trabajos incluidos en el Servicio que no se estén ejecutando de conformidad con las prescripciones contenidas en la Documentación Contractual, o en las instrucciones recibidas.
- 9.6.** Las instrucciones dadas por la Dirección del Servicio al Contratista, se emitirán por escrito.
- El Contratista estará obligado, en todo caso, a firmar el conocimiento de las citadas órdenes.

DÉCIMA.- PERSONAL DEL CONTRATISTA.

10.1. El personal que el Contratista asigne para la ejecución del Servicio, será el presentado en su documentación para la licitación, de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de prescripciones técnicas.

El personal estará debidamente cualificado y experimentado en trabajos similares y, de forma especial, las personas que se designen como Delegado del Contratista y como Jefe del Servicio que deberán ser técnicos superiores con título oficial y con representación y capacidad decisorias suficientes para cuantas incidencias puedan presentarse a lo largo de la ejecución de los trabajos. Ambos nombramientos deberán contar con la aprobación del Director del Servicio.

10.2. AcuaMed se reserva el derecho de exigir la sustitución de aquél o aquéllos agentes o empleados del Contratista que, antes o en el curso de las actividades y trabajos, creyera oportuno separar de los mismos, sin coste alguno para AcuaMed.

Cualquier cambio de las personas mencionadas en la Relación de Medios Personales necesita la previa aprobación de AcuaMed.

10.3. El Contratista deberá conservar toda la documentación legal relativa a su personal a disposición del Director del Servicio, y cumplir con las indicaciones que éste le haga al respecto. Igual obligación deberá exigir el Contratista a sus subcontratistas y colaboradores, para así poder facilitar a ambos la documentación requerida.

10.4. El Contratista deberá adoptar todas las precauciones razonables para prevenir e impedir toda conducta tumultuosa o desordenada por o entre sus empleados, así como para preservar la paz y proteger personas y bienes, propios o ajenos. No obstante, la responsabilidad sobre estos actos, de producirse, será de cuenta del Contratista.

UNDÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN.

11.1. A efectos del presente Contrato, se entenderá por subcontratación la suscripción de un contrato derivado y dependiente del que constituye el objeto del presente Contrato, por voluntad del Contratista quien, en lugar de ejecutar directamente las obligaciones asumidas en virtud del Contrato originario, contratará con un tercero la realización parcial de aquéllas.

11.2. El Contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de las actividades objeto de este Contrato. Para ello estará obligado a cumplir los requisitos y formalidades siguientes:

- a) El Contratista deberá comunicar a AcuaMed, anticipadamente y por escrito, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la lista de Subcontratistas, pudiendo AcuaMed rechazar todos o algunos de los propuestos por razones justificadas.
- b) En ningún caso, el Contratista podrá subcontratar parte de los trabajos sin la autorización de AcuaMed.
- c) Para obtener la autorización de AcuaMed el Contratista habrá de detallar las partes del contrato a realizar por el subcontratista, manifestar bajo su responsabilidad que éste último no está incurso en suspensión de calificaciones o en las prohibiciones para contratar de las establecidas en el artículo 71 de LCSP. Además de lo anterior, se adjuntarán las certificaciones administrativas, expedidas por organismo competente, acreditando que la empresa está al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que se establecen en los artículos 13 y 14 del RGLCAP.

Asimismo, el Contratista deberá justificar suficientemente la aptitud de los subcontratistas propuestos para ejecutar la parte de la prestación de que se trate por referencia los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso de que los subcontratistas tuvieran la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al

adjudicatario de justificar la aptitud de aquellos. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- d) El Contratista se obliga a satisfacer a los subcontratistas el pago del precio pactado en los plazos fijados de conformidad con el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y sus modificaciones.

En relación con lo expresado en el párrafo anterior, el Contratista, a solicitud de AcuaMed, y en cualquier caso mensualmente, deberá acreditar que se halla al corriente de los pagos adeudados a los subcontratistas. Si el Contratista no acredita dicha circunstancia dentro de los diez (10) días siguientes a ser requerido por AcuaMed o no justifica suficientemente a juicio de AcuaMed la razón de retraso en el pago, AcuaMed podrá resolver el Contrato, procediendo a retener las cantidades pendientes de abono hasta la resolución del posible conflicto entre el Contratista y sus subcontratistas o en su caso, hasta la resolución del Contrato.

- e) Los subcontratistas quedarán obligados tan sólo respecto del Contratista, siendo este último el único responsable frente a AcuaMed de la ejecución del Contrato con arreglo a los términos convenidos.
- f) La subcontratación no originará relación contractual o laboral alguna entre AcuaMed y el personal al servicio de los subcontratistas.
- g) La subcontratación no exonerará al Contratista de ninguna de sus responsabilidades u obligaciones contractuales, siendo además responsable frente a AcuaMed de los actos, faltas y negligencias de cualquiera de sus subcontratistas, de sus agentes y trabajadores.
- h) AcuaMed no será responsable ante ningún subcontratista, ni ante personal de los mismos por ninguna reclamación. A tal efecto, cuando se autorice la subcontratación, el Contratista deberá presentar la renuncia expresa y escrita del subcontratista a los derechos que concede el artículo 1.597 del Código Civil. El Contratista indemnizará a AcuaMed por cualquier pérdida o daño que se derive como resultado de cualquier reclamación de algún subcontratista.
- i) El Contratista debe exigir a sus subcontratistas copia de los informes de inspección, activación y ensayos y certificados de calidad respecto de los trabajos subcontratados, para facilitarlos al Director del Servicio.
- j) El subcontratista quedará sujeto a las mismas obligaciones que el Contratista según el presente Contrato, en cuanto sean compatibles, respondiendo el Contratista y su subcontratista solidariamente frente a AcuaMed en el cumplimiento de sus obligaciones.
- k) El subcontratista debe realizar los trabajos con estricta observancia del Plan de Aseguramiento de la Calidad previsto que se adjunta como Anexos al presente Contrato.

DUODÉCIMA.- EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

12.1. El Contratista será responsable de la ejecución fiel de los trabajos, de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Regulatorias, con el Pliego de Prescripciones técnicas particulares, incluido como Anexo V del anterior, con el presente Contrato y con las órdenes recibidas, así como de todos los medios humanos y materiales requeridos para este fin. El Contratista deberá conservar cuidadosamente toda la documentación, puntos de referencia y replanteos, materiales, instrumentos, utensilios y otros objetos que se usen para la realización de todas las actividades ligadas al Servicio.

12.2. El Contratista deberá enviar al Director del Servicio, mensualmente, dentro de los tres (3) días a la admisión de la certificación a la que se ha hecho referencia en la Cláusula Quinta, un informe detallado del estado de la realización de las actividades incluidas en el Servicio referido al último día del período que comprende la misma. En dicho informe se harán constar inexcusablemente las variaciones que haya habido en el plan de explotación, indicando sus razones,

los cambios efectuados en los medios humanos y materiales empleados por el Contratista, debiendo citarse fecha y número del escrito del Director del Servicio en el que se aprobaron dichos cambios.

12.3. Una vez comunicada al Contratista una orden, éste dispondrá de diez (10) días para iniciar su cumplimiento de la manera más diligente posible. Transcurrido dicho plazo sin que el Contratista haya cumplimentado la orden, AcuaMed tendrá derecho a contratar a otras personas para llevarla a cabo y todos los gastos habidos directa o indirectamente por ello, correrán a cargo del Contratista y AcuaMed podrá exigírselos, o deducirlos de los importes pagaderos al mismo, ya vencidos o por vencer.

DÉCIMO TERCERA.- OBLIGACIONES Y MEDIOS DEL CONTRATISTA PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

13.1. El Contratista realizará el trabajo de una manera diligente, profesional y cuidadosa, con sujeción al presente Contrato y a lo dispuesto en la normativa vigente.

13.2. El Contratista, a su propia costa y de acuerdo con el Contrato, deberá suministrar y aportar todos los medios humanos y materiales, y el transporte, en su caso, hasta el lugar de realización de las actividades del Servicio. Igualmente, y a su costa, deberá procurarse, si fuere necesario, el suministro de agua y energía, un equipo de control de calidad de los trabajos, y cualquier otra asistencia necesaria para la realización del Servicio.

13.3. El Contratista deberá prestar especial cuidado en la conservación de los trabajos realizados, y de la documentación y medios empleados, propios o suministrados por el Director del Servicio, siendo de su responsabilidad los daños que se produzcan.

13.4. Serán de cuenta del Contratista todos los gastos y cargos por derecho de paso libre u ocupación especial o temporal por propiedades ajenas, que sean necesarios para la ejecución de los trabajos incluidos en el Servicio.

13.5. El Contratista debe realizar los trabajos con estricta observancia del Plan de Aseguramiento de la Calidad del Anexo correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Décimo Novena, si procede.

13.6. El Contratista responderá personalmente frente a AcuaMed de las actuaciones de sus subcontratistas, como si las hubiera realizado él mismo. Igual alcance tendrá su responsabilidad.

13.7. Caso de que el Servicio esté relacionado directamente con la ejecución de obras, el Contratista fijará una oficina en la zona de las obras o en una localidad próxima, donde conservará los documentos necesarios para la realización del Contrato y donde se ubicará el personal técnico y administrativo de la Asistencia, así como el Jefe de la Asistencia. Cualquier modificación geográfica deberá contar con la aprobación del Director del Servicio.

13.8. Si, a juicio del Director del Servicio, fuese necesario que el Contratista realizara trabajos adicionales no previstos en este Contrato pero necesarios para el cumplimiento del objetivo del mismo, estará obligado a efectuarlos siguiendo las instrucciones oportunas, en las mismas condiciones previstas en este Contrato. Si para su abono no existiera precio en este Contrato, se seguirá el mecanismo previsto en el Anexo VI al Pliego.

13.9. Caso de que el Servicio esté relacionado directamente con la ejecución de obras, el Director del Servicio, por medio de su asistencia, si existiese, o de quién aquél designe, redactará diariamente un informe denominado "Informe Diario", siguiendo la pauta establecida por el Director del Servicio, en el que recoja todas las actividades e incidencias acaecidas durante el día. El contenido de ese informe, una vez aceptado por el Director del Servicio, será el único documento, además del Contrato, al que podrá recurrir el Contratista para argumentar posibles discrepancias que pudieran presentarse en la interpretación del contrato. Si el Contratista omite recoger cualquier incidencia en este Informe Diario sobre la cual surja posteriormente algún tipo de controversia, prevalecerá el criterio que exponga el Director del Servicio.

13.10. El Contratista examinará y detectará los defectos, discrepancias y errores en la documentación que reciba del Director del Servicio para la ejecución de los trabajos, poniéndolos en su conocimiento, de acuerdo con las Cláusulas

concordantes del Contrato. Si el Contratista dejase de notificar cualquier error que haya descubierto, o que hubiera debido haber descubierto de acuerdo con la diligencia que le es exigible según el presente Contrato, deberá hacer frente a los trabajos extraordinarios que sean necesarias para solventar dichos errores.

13.11. El Contratista estará obligado a garantizar la dedicación a las actividades del Servicio del personal directivo, técnico, auxiliar y operario que consta en el Anexo correspondiente al presente Contrato.

13.12. Asimismo, el Contratista designará a las personas que asumirán, en su nombre, la dirección de los trabajos necesarios para la realización del Servicio quienes deberán tener, en todo caso, poderes bastantes para resolver cuantas cuestiones dependan de la Dirección del Servicio.

Las personas mencionadas en el párrafo precedente deberán dar cuenta a la Dirección del Servicio siempre que pretendan ausentarse, en su caso, de la zona de realización de los trabajos incluidos en el Servicio.

13.13. El Contratista responderá, en todo caso, de la capacidad, cualificación profesional y disciplina de todo el personal asignado al Servicio.

13.14. Sin perjuicio de lo anterior, tanto la idoneidad del personal del Contratista asignado a la realización del Servicio, como su organización jerárquica y especificación de funciones, será libremente apreciada por la Dirección del Servicio que tendrá, en todo momento, la facultad de exigir del Contratista la sustitución, por causa justificada, de cualquier persona o personas adscritas a la realización del Servicio, sin obligación de responder de ninguno de los daños que al Contratista pudiera causarle el ejercicio de aquella facultad.

13.15. El Contratista no podrá disponer, para la ejecución de otros trabajos distintos de los propios del Servicio, de los medios humanos y materiales que, de acuerdo con el Plan de explotación, se haya obligado a destinar al mismo, salvo expresa autorización de la Dirección del Servicio.

La Dirección del Servicio podrá ordenar la sustitución de los medios humanos y materiales adscritos por el Contratista al servicio que, por cualquier causa, no cumpla con el rendimiento programado siendo esta sustitución, en todo caso a cargo y de cuenta del Contratista.

13.16. Además del cumplimiento de las disposiciones vigentes, el Contratista adoptará, bajo su exclusiva responsabilidad y vigilancia, todas las medidas necesarias para garantizar la más absoluta seguridad del personal del Servicio, de terceros y del propio Servicio en sí.

13.17. El Contratista dispondrá, en su caso, de los medios, instalaciones y servicios auxiliares y de apoyo, y detallados en los Anexos del presente Contrato.

13.18. La organización de los trabajos tendrá que garantizar, en cualquier caso, un escrupuloso respeto a los valores paisajísticos, medioambientales y ecológicos, respondiendo directa y exclusivamente el Contratista de cualquier alteración que, teniendo su origen en la conducta de cualquiera de las personas que forman parte de su personal, implique demérito o agresión a dichos valores.

DÉCIMO CUARTA.- INFORMACIÓN A PREPARAR POR EL CONTRATISTA.

14.1. El Contratista estará obligado a enviar a la Dirección del Servicio un comunicado mensual en el que reflejará las actividades del Servicio ejecutadas en el mes y al origen, con sus valoraciones. En este comunicado se consignarán también las incidencias más significativas surgidas durante la realización del Servicio. En cualquier caso, la Dirección del Servicio podrá definir con más detalle el contenido del citado comunicado.

La Dirección del Servicio podrá exigir al Contratista que libre comunicados especiales, bien sean diarios, semanales o de otra periodicidad, con el contenido que aquella determine.

14.2. El comunicado mensual se recibirá antes del día 5 del mes siguiente a aquel al que el mismo se refiera.

Los comunicados especiales se emitirán en el plazo que para cada caso se especifique.

14.3. La falta de envío de las comunicaciones previstas en esta Cláusula, o la demora en su envío, darán lugar a la aplicación de la correspondiente penalización en los términos previstos en la Cláusula Vigésimo Séptima de este Contrato.

14.4. El Contratista estará obligado, en cualquier caso, a facilitar a la Dirección del Servicio cualquier información que ésta le requiera referente a la realización del Servicio.

DÉCIMO QUINTA.- PUBLICACIONES Y REPORTAJES SOBRE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

15.1. El Contratista no podrá, sin la previa autorización expresa y escrita de AcuaMed, publicar noticias, reportajes, planos, dibujos o fotografías del Servicio que está realizando, ni autorizar a terceros su publicación.

15.2. AcuaMed tendrá derecho a reproducir, distribuir, comunicar públicamente, transformar y, en cualquier forma, explotar directa o indirectamente, mediante acuerdos con terceros, cuantos reportajes fotográficos, cinematográficos o de otra clase, crea oportunos respecto al Servicio en proceso de ejecución o que se haya ejecutado por el Contratista.

DÉCIMO SEXTA.- RIESGO DEL CONTRATO.

16.1. La ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del Contratista, y, en consecuencia, las Partes no reconocen virtualidad alguna a ningún acontecimiento, de cualquier clase que sea, para anular, dejar sin efecto, disminuir o modificar la obligación del Contratista de ejecutarlo conforme a lo prevenido en el mismo.

16.2. El Contratista estará obligado a realizar el Servicio de tal manera que se evite cualquier daño o perjuicio a los bienes públicos y/o privados, siendo, en todo caso, de su cuenta y cargo las indemnizaciones a que diese lugar o se derivasen de la realización del Servicio. AcuaMed no tendrá, en ningún caso, responsabilidad por los daños o perjuicios mencionados.

16.3. El Contratista responderá frente a AcuaMed, no sólo de sus actos propios o de los de su personal, sino también de la de sus subcontratistas, en los términos previstos en la legislación vigente.

16.4. El Contratista responderá, de los daños y perjuicios causados a AcuaMed y/o a cualesquiera terceros como consecuencia de la ejecución del Contrato.

Si el Contratista descuidase la reparación de los daños causados, AcuaMed podrá adoptar, las medidas necesarias para evitar o reparar los daños causados. Estas medidas serán, en todo caso, de cuenta del Contratista.

El Contratista será responsable de cuantos perjuicios se deriven de las perturbaciones que se causen a las comunicaciones, red viaria de todo tipo y servicios de cualquier clase, estando obligado a tener previstos los medios precisos de investigación previa de los que puedan quedar afectados, a fin de limitar la afección a lo indispensable, así como a proyectar y programar su sustitución, en su caso.

DÉCIMO SÉPTIMA.- OBLIGACIONES FISCALES, LABORALES, DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, DE SEGURIDAD Y SALUD, SOCIALES Y DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN

EL Contratista, en su naturaleza de contratista principal y titular del centro de trabajo, asume expresamente la obligación de cumplir, y hacer cumplir tanto a sus empleados como a sus subcontratistas, en todo caso, las obligaciones que les correspondan en materia fiscal, medioambiental, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales en relación al presente servicio y de las disposiciones legales aplicables en cada momento de la ejecución del mismo.

A efectos de control del cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el párrafo precedente, tanto por el Contratista como por los subcontratistas de éste, y sin que ello implique, en ningún caso, que AcuaMed asuma responsabilidad alguna respecto de su cumplimiento, el Contratista estará obligado a acreditar, siempre que sea requerido por AcuaMed para ello, el cumplimiento de las mencionada obligaciones, poniendo a disposición de AcuaMed, en cualquier momento, los documentos y comprobantes que lo acrediten y que ésta solicite.

El Contratista asume expresamente la obligación de cumplir y hacer cumplir, tanto a sus empleados como a sus subcontratistas, durante la ejecución del Servicio, todas las disposiciones legales vigentes en materia de prevención de riesgos laborales.

AcuaMed podrá exigir del Contratista, en cualquier momento, la retirada de las actividades del Servicio de quienes infrinjan, en algún modo, las normas citadas en el párrafo precedente.

El Contratista será responsable, con carácter único y exclusivo, y sin que pueda trasladar tal responsabilidad a AcuaMed, de cualesquiera accidentes que pudiera sufrir el personal asignado al Servicio, tanto propio del Contratista como de sus subcontratistas, o terceras personas, como consecuencia, directa o indirecta, de la realización de los trabajos incluidos en el servicio.

El Contratista se responsabilizará plenamente frente a las autoridades laborales, y exclusivamente frente a AcuaMed, de cualquier infracción a las normas de seguridad en la que se pudiera incurrir durante la realización de los trabajos contratados.

El Contratista estará obligado a prestar especial interés a la protección y conservación, cuando le sea de aplicación, del terreno, edificaciones, entorno, aspectos medioambientales, y todos aquellos elementos que puedan verse afectados por la ejecución del presente Contrato. En particular, deberá cumplir plenamente la legislación medioambiental que resulte de aplicación, en su caso, a la zona en que, en cada momento se realice el Servicio.

En todo caso el Contratista, cuando le sea de aplicación:

- 1) Tendrá en cuenta el posible impacto medioambiental durante la realización del Servicio.
- 2) Considerará, desde el origen de la ejecución del Contrato, la influencia que tendrá en el Medio Ambiente toda solución técnica o estética, cuya selección dependa de él. En consecuencia esta selección ha de estar presidida por un riguroso análisis de las posibles influencias en aquél, con el objetivo de evitar, o minimizar, en todo lo posible, el impacto negativo sobre el medio ambiente.
- 3) El Contratista optará por la alternativa en virtud de la cual el Servicio a realizar genere los menos residuos posibles, residuos menos peligrosos y residuos menos costosos de gestionar, utilizando, en la medida de lo posible, materiales reciclables y con el menor impacto ambiental posible.
- 4) El Contratista utilizará en la realización del Servicio materiales que consuman la menor energía o utilicen la fuente energética más limpia.
- 5) El Contratista perseguirá en la realización del Servicio el objetivo de minimizar el consumo de energía en la explotación y elevados porcentajes de regeneración de energía.
- 6) El Contratista utilizará en la realización del Servicio materiales ligeros que permitan reducir el consumo energético.
- 7) El Contratista optará por la alternativa que permita el menor consumo de agua una vez iniciada la ejecución, en su caso.

- 8) El Contratista realizará el Servicio optando por la alternativa que genere la menor emisión de gases (a título meramente orientativo, gases de combustión interna), ruidos, vibraciones y radiaciones electromagnéticas una vez que se inicie el uso.
- 9) Durante la realización del Servicio se evitará en lo posible la emisión de fluidos, fibras o polvos al Medio Ambiente.
- 10) El Contratista utilizará durante la ejecución del Servicio, los materiales que produzcan el menor impacto ambiental posible.
- 11) Asimismo, utilizará materiales seguros y resistentes al fuego.
- 12) El Contratista minimizará la utilización de sustancias, materiales, o derivados de reconocida escasez o difícil reposición en la naturaleza.
- 13) No se utilizarán productos prohibidos, que contengan sustancias dafinas, o productos sometidos a restricciones (a título meramente orientativo, pero no enunciativo metales pesados y disolventes (plomo, cadmio, halógenos y sus derivados, CFC's, HCFC's, solventes clorados, PVC, PCB, asbestos, amiantos, y en general todos los prohibidos por las normas en vigor en cada momento).
- 14) Los cables, el aislamiento y la cubierta de los mismos estarán libres de halógenos.
- 15) Los equipos y sistemas (a título meramente orientativo, pero no enunciativo aire acondicionado, sistema de extinción de incendios, y equipos de tracción de refrigeración por agua) no crearán por su confinamiento problemas de salud, no dañarán la capa de ozono, y respetarán, en todo caso, la legislación aplicable, en cada momento.
- 16) El Contratista optará por la alternativa que garantice las condiciones ambientales más confortables posibles, así como la máxima accesibilidad posible y utilización por personas que presenten minusvalías o discapacidades.
- 17) El Contratista utilizará materiales que sean separables, identificables y potencialmente reciclables. Los materiales utilizados susceptibles de ser incinerados o troceados, no emitirán sustancias tóxicas en presencia de fuego.
- 18) Los materiales plásticos utilizados serán reciclables, y las piezas realizadas con estos materiales llevarán un sello, indicando esta cualidad, en su cara oculta.
- 19) Las emisiones a la atmósfera, descargas, en superficie y efluentes líquidos, resultantes de sus actividades, no excedan de los valores definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y/o, de los prescritos por la Legislación europea y española aplicable en cada momento de ejecución del Contrato.

Si como consecuencia de actuaciones originadas en la realización del Servicio, éste fuese suspendido por infracción de la legislación medioambiental vigente en cada momento y lugar, el Contratista no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización económica ni a prórroga alguna del Plazo del Contrato, sin perjuicio de las acciones, de cualquier clase, que pudieran corresponder a AcuaMed.

El Contratista estará obligado a incluir entre el personal destinado a la ejecución del Contrato a personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, cuya contratación permita eliminar las desigualdades existentes entre hombres y mujeres, combatir el paro, favorecer la formación en el lugar de trabajo u otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo definida en el artículo 125 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, "Obligación de suministrar información", de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Contratista estará obligado a suministrar a

AcuaMed, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquéllos de las obligaciones previstas en el título I de la Ley 19/2013. En particular, el adjudicatario deberá suministrar si se le solicita información institucional y organizativa, así como de contenido económico tales como subvenciones o cuentas anuales.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Cláusula facultará a AcuaMed para resolver el Contrato.

DÉCIMO OCTAVA.- SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DEL SERVICIO.

18.1. AcuaMed supervisará y podrá inspeccionar en cualquier momento, mediante las personas que en cada caso designe, el estado de realización del Servicio, sin perjuicio de las actuaciones de alta inspección y control que, en su caso, pudiera realizar la Administración del Estado a través de sus representantes.

18.2. La labor de supervisión e inspección, cuyo ejercicio se reserva AcuaMed, podrá ser encomendada por ésta a terceras personas físicas o jurídicas con la cualificación precisa para la mejor apreciación del estado de desarrollo y calidad de cada una de las actividades o unidades del Servicio objeto de supervisión e inspección.

DÉCIMO NOVENA.- CONTROL DE CALIDAD.

AcuaMed, mediante la Dirección del Servicio, realizará todos los reconocimientos, comprobaciones y ensayos que crea oportunos, en cualquier momento, estando el Contratista obligado a facilitar al máximo su realización, poniendo a disposición de AcuaMed todos los medios auxiliares y el personal que resulten necesarios.

El Contratista no podrá reclamar el pago de cantidad alguna por las interrupciones en la realización del Servicio derivadas de estos reconocimientos, comprobaciones y ensayos.

En el momento de la recepción del Servicio, el Contratista deberá acreditar a AcuaMed la ejecución del Plan de Aseguramiento de la Calidad.

El Contratista será plena y exclusivamente responsable del resultado y calidad del Servicio que ejecute, de acuerdo con lo establecido en los Documentos Contractuales, y ello aun cuando desprendiéndose tal supuesta calidad de los controles y ensayos efectuados, la realidad no respondiera al resultado teórico de éstos.

VIGÉSIMA.- COMPROBACIÓN POR PARTE DE ACUAMED. RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Reguladoras Particulares.

VIGÉSIMO PRIMERA.- LIQUIDACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Reguladoras Particulares.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- GARANTÍAS.

De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Reguladoras Particulares.

VIGÉSIMO TERCERA.- PERIODO DE GARANTÍA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA.

De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Reguladoras Particulares.



VIGÉSIMO CUARTA.- SEGUROS.

De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Regulatorias Particulares.

VIGÉSIMO QUINTA.- MODIFICACIONES DEL SERVICIO.

25.1. Durante la ejecución del Contrato y de conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Regulatorias Particulares, AcuaMed sólo podrá introducir modificaciones de conformidad con lo dispuesto en el Anexo Sexto, al que se remite.

25.2. Se seguirá el procedimiento dispuesto en el Anexo Sexto, al que se remite.

VIGÉSIMO SEXTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Regulatorias Particulares.

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- PENALIZACIONES.

De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Regulatorias Particulares.

VIGÉSIMO OCTAVA.- FUERZA MAYOR.

No se considerará incumplimiento del Contrato y, por tanto, no habrá lugar a resolver el mismo por esta causa, en el supuesto de imposibilidad de cumplir con las obligaciones de las Partes si dicho incumplimiento es originado por causas de Fuerza Mayor, en los términos definidos a continuación. Si concurriese un caso de fuerza mayor, ninguna de las Partes afectadas podrá reclamar a la otra responsabilidad alguna.

A los efectos del Contrato y de su ejecución, se entiende por Fuerza Mayor aquella causa o circunstancia de naturaleza imprevisible, o que siendo previsible fuera inevitable, que no dependa de la voluntad de las Partes, escapando a su control, y que motive la imposibilidad directa de cumplir, en todo o en parte, con las obligaciones prevenidas en el presente Contrato.

Si una situación de Fuerza Mayor que afecta a la totalidad de las obligaciones esenciales de una de las Partes en relación con el presente Contrato, o a una parte sustancial de tales obligaciones, se prolonga ininterrumpidamente en el tiempo por más de tres (3) meses o en lapsos separados de tiempo por un período acumulado de seis (6) meses, la Parte no afectada por la Fuerza Mayor podrá, con un preaviso de treinta (30) días, resolver el Contrato. Dicha resolución no eximirá a las Partes del cumplimiento de las obligaciones surgidas con anterioridad a la Fuerza Mayor.

Si la Fuerza Mayor impidiera el cumplimiento de las obligaciones de alguna de las Partes sólo parcialmente, dicha Parte deberá continuar cumpliendo con todas las demás obligaciones que no se vieran afectadas por la Fuerza Mayor.

La Parte cuyo cumplimiento de obligaciones se viera afectado por Fuerza Mayor deberá:

- a) Tan pronto como sea posible, comunicar a la otra Parte el suceso causante de la situación de Fuerza Mayor, su naturaleza, las circunstancias en que se ha producido, el tiempo que se prevé pueda prolongarse dicha situación y las medidas que piensa adoptar para reducir, si fuera posible, los efectos del suceso sobre el Contrato.
- b) Realizar todos los esfuerzos a su alcance para reducir o eliminar los efectos de la misma respecto del cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato.

- c) Notificar de inmediato a la otra Parte, la desaparición de la causa de Fuerza Mayor.
- d) Volver a asumir de inmediato el cumplimiento de sus obligaciones en el momento de desaparición de la causa.

VIGÉSIMO NOVENA.- PROPIEDAD, RESERVA Y SIGILO.

Todos los trabajos que se realicen en cualquiera de las fases del Servicio, y los documentos a los que den lugar, serán propiedad de AcuaMed.

La información, datos o especificaciones facilitadas por AcuaMed al Contratista y al personal a su servicio o a los que hayan accedido, en ejecución del Contrato, deberán ser consideradas por éstos como estrictamente confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

El Contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar fiel y rigurosamente la información, documentación o datos que se le entregue para la realización de los trabajos y, con ello, el compromiso de que los mismos no lleguen, en ningún caso, a poder de terceras personas distintas a las que se le indique expresamente por AcuaMed, y no serán utilizadas más que en la medida estrictamente necesaria en la ejecución del presente Contrato.

El Contratista y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos o especificaciones que no se deriven estrictamente del Contrato.

Sin previa autorización escrita de AcuaMed, el Contratista no podrá publicar noticias, dibujos ni reproducciones de cualquiera de los documentos relacionados con el Contrato, ni autorizar su publicación a terceros.

El incumplimiento de lo dispuesto en los dos párrafos anteriores por el Contratista y/o personal a su servicio, sin perjuicio de las responsabilidades criminales que pudiesen ser exigibles por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 199 del Código Penal, podrá ser causa de resolución del Contrato y dará lugar a la indemnización de daños y perjuicios que pudiesen derivarse para AcuaMed o para terceras personas.

AcuaMed se reserva el derecho de tomar, reproducir, montar y editar y, de cualquier manera, explotar directamente o mediante acuerdos con terceros, productos, gráficos o audiovisuales preparados a partir de los documentos desarrollados en cumplimiento del Contrato.

El Contratista no podrá hacer uso publicitario del encargo relativo al Contrato y a cualquiera de sus Anexos, sin la previa aprobación de AcuaMed.

TRIGÉSIMA.- RESOLUCIÓN.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de ACUAMED.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.



En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a ACUAMED los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 del LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP.

30.1. Procedimiento para la resolución del Contrato.

En cualquier caso, la resolución del Contrato deberá ser acordada por AcuaMed y notificarse al Contratista por escrito, produciendo los efectos que se detallan a continuación.

30.2 Efectos de la resolución del contrato.

La resolución del Contrato por cualquiera de las causas mencionadas debe venir precedida en todo caso, de un requerimiento notarial previo de cumplimiento en un plazo inferior a quince (15) días hábiles y sólo en caso de ser desatendido dicho requerimiento serán de aplicación los efectos de la resolución que se recogen a continuación:

- a) El Contratista entregará a AcuaMed todos los trabajos realizados hasta la fecha de la resolución, los cuales se valorarán y abonarán según el criterio del Director del Servicio, una vez descontados los gastos que la resolución ocasione a AcuaMed y las penalizaciones que corresponda aplicar. Como consecuencia de ello, se procederá a una liquidación de los trabajos realizados por el Contratista.
- b) La existencia de cuestiones económicas por resolver, o la falta de acuerdo en la liquidación, no podrán ser motivo para que el Contratista no entregue a AcuaMed la totalidad de los trabajos realizados hasta la fecha de la resolución, pudiendo AcuaMed continuar inmediatamente con el cumplimiento del Contrato por el procedimiento que estime más adecuado.
- c) AcuaMed hará efectivos con cargo a la garantía definitiva, hasta donde ésta alcance, los daños y perjuicios que le haya causado el hecho motivador de la resolución y que sean imputables al Contratista, incluido el mayor coste en que haya tenido que incurrir por la contratación con terceros de los trabajos pendientes de ejecución objeto del presente Contrato, notificando al Contratista la pertinente relación y liquidación de tales daños y perjuicios, sin detrimento del derecho de AcuaMed a todo el trabajo realizado hasta la fecha.
- d) El Contratista y el personal a su servicio está obligado al desalojo de las instalaciones ocupadas, si fuesen propiedad de AcuaMed, de modo que si no lo hiciere cada día de retraso en el plazo de desalojo, ya sea por las personas o por la maquinaria y enseres afectados por el mismo, dará lugar a una penalización de tres décimas por ciento (0'3%) del Precio, como indemnización preventiva de los daños y perjuicios que por tal ocupación se estuvieran causando a AcuaMed, indemnización ésta que será automáticamente deducible de cualesquiera saldos y/o liquidaciones que pudieran quedar pendientes a favor del Contratista, o realizable mediante ejecución del aval vigente en cada fase, pudiendo AcuaMed, en defecto de tales saldos, exigir a dicho Contratista su pago por vía judicial.
- e) El incumplimiento por parte del Contratista de cualesquiera otras obligaciones esenciales establecidas en el Contrato así como las previstas en el pliego de prescripciones técnicas.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN Y SUBROGACIÓN.

Se entenderá por cesión, a los efectos del contrato, la transmisión de la posición jurídica que ostenta cualquiera de las partes en el contrato.

31.1. Cesión de la posición jurídica de AcuaMed.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por AcuaMed, total o parcialmente, en cualquier momento de la ejecución del contrato, a un tercero, sin necesidad de consentimiento o autorización previa del Contratista.

En caso de cesión por AcuaMed de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, el cesionario quedará subrogado en la posición jurídica de AcuaMed frente al Contratista, y este, por su parte, quedará obligado tanto a aceptar la cesión que, en tal sentido, le será comunicada por AcuaMed, como a formalizar cuantos documentos sean precisos para la efectividad de la misma.

El cesionario habrá de ser, necesariamente, una entidad de Derecho Público o privado vinculada o dependiente de una Administración Pública.

31.2. Cesión de la posición jurídica del Contratista.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el Contratista a un tercero, siempre que concurren los requisitos siguientes:

- a) Que AcuaMed autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cesionario tenga la capacidad para contratar con AcuaMed y la solvencia técnica y económica necesaria –en todo caso, deberá estar debidamente clasificado cuando tal requisito haya sido exigible al cedente- y no esté incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el Pliego.
- c) Que la cesión se formalice entre AcuaMed y el Contratista, a elección de aquella, en documento privado o en escritura pública. Si la cesión se formalizase en escritura pública, serán de cuenta del Contratista los gastos que origine su otorgamiento.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

TRIGÉSIMO SEGUNDA.- OTORGAMIENTO DE ESCRITURA.

32.1 El presente Contrato se formaliza en documento privado.

32.2. Las Partes podrán, no obstante, y en cualquier momento, compelerse recíprocamente al otorgamiento de escritura pública.

32.3. Los gastos que ocasione el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, en su caso, serán, en todo caso, a cargo de la Parte que lo solicite la elevación a público.

TRIGÉSIMO TERCERA.- PRERROGATIVAS, REVISIÓN DE DECISIONES Y TRIBUNALES COMPETENTES.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del pliego, este contrato tiene carácter privado. Las controversias que pudieran surgir entre las partes se resolverán por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil, que serán los competentes para conocer de las cuestiones relacionadas con la ejecución del Contrato, con sometimiento expreso a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles, y sin perjuicio de las normas de orden público procesal que –en su caso- pudieran resultar aplicables.

TRIGÉSIMO CUARTA.- PROTECCION DE DATOS.



En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos ("RGPD"), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados Miembros, los representantes legales de ambas partes o, en su caso, la persona física interviniente, quedan informados de que sus datos, incluidos en el presente Contrato o facilitados entre ellos con motivo de la relación contractual, serán tratados por cada una de las partes como Responsables del tratamiento.

La finalidad del tratamiento de los citados datos es la ejecución de la presente relación contractual.

Salvo que se indique expresamente lo contrario, los datos solicitados serán necesarios para la finalidad descrita por lo que la negativa a facilitarlos imposibilitará la ejecución de la relación contractual.

Los datos personales podrán ser comunicados, en su caso, a Juzgados y Tribunales, Cortes Arbitrales, Notarios y Registradores, Peritos, Administraciones Públicas con competencia en la materia, contrarios y contratantes.

La base legal de los tratamientos es la ejecución del contrato, así como el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables que pudieran derivarse del mismo.

Los datos personales recabados se conservarán por todo el tiempo de duración de las relaciones precontractuales o contractuales, siendo suprimidos a su finalización. Una vez producida dicha finalización, los datos personales se mantendrán bloqueados durante los plazos de prescripción de las posibles responsabilidades de conformidad con lo establecido por la legislación aplicable.

Si cualquiera de las partes facilitare a la otra datos personales de sus empleados, personas dependientes o cualquier otro interesado, deberá informarles, con carácter previo a dicha comunicación, del tratamiento de sus datos en los términos previstos en la presente cláusula y deberá cumplir adecuadamente con el resto de obligaciones que se deriven de la normativa vigente en materia de protección de datos personales para llevar a cabo dicha comunicación, incluida la obtención del consentimiento de los interesados en caso de ser necesario.

Los interesados podrán solicitar a los responsables confirmación sobre si sus datos personales están siendo tratados, y en caso afirmativo, acceder a los mismos. De igual manera, podrán solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, su supresión, cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines para los que se recogieron.

En determinadas circunstancias, podrán también solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente serán conservados para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Los interesados también podrán oponerse al tratamiento de sus datos en determinadas circunstancias. En estos supuestos, los responsables dejarán de tratar los datos, salvo que prevalezcan motivos legítimos imperiosos o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Por último, cuando sea procedente, se podrá ejercitar el derecho de portabilidad para obtener los datos en formato electrónico o para que se transmitan los mismos a otra entidad.

Para el ejercicio de los derechos mencionados anteriormente, deberá dirigir comunicación por los siguientes canales, acompañando fotocopia de su DNI o cualquier otro documento que permita acreditar su identidad:

AcuaMed

Por carta a la dirección: AcuaMed. C/Albasanz nº11. 28037 Madrid.

Por correo electrónico a: protecciondatos@acuamed.es

El Contratista

Por carta a la dirección: [...]

Por correo electrónico a [...]

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es



Por último, se informa igualmente del derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en caso de que tenga conocimiento o considere que un hecho pueda suponer un incumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos.

Y en prueba de conformidad las Partes firman el presente Contrato, por duplicado en el lugar y fecha del encabezamiento.



ANEXO VI
MODIFICACIONES AL CONTRATO



1. SUPUESTOS GENERALES PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Durante la ejecución del contrato, AcuaMed sólo podrá introducir modificaciones en el proyecto vigente aprobado en el sentido que recoge la LCSP en sus artículos 203 a 207. Dichas modificaciones han de ser consensuadas y consentidas por las Partes, debiendo constar dicho consentimiento de forma expresa.

Las modificaciones acordadas por AcuaMed se valorarán de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Cuarta del modelo de contrato que se adjunta al Pliego de Cláusulas Regulatorias como Anexo V. Si la modificación implicara la ejecución de una parte del Servicio no prevista en el contrato, el precio de esta nueva parte se fijará en forma contradictoria y de acuerdo con lo especificado en el apartado 3 de este Anexo VI.

Concurriendo los requisitos mencionados en el presente Anexo, el Contratista quedará obligado a ejecutar el Servicio acordado con estricta sujeción a las modificaciones aprobadas y comunicadas por AcuaMed, sin que la introducción de la modificación le dé derecho a reclamar indemnización alguna, ni a introducir otras modificaciones en el Contrato distintas de las que se establezcan expresamente.

2. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA MODIFICACIÓN.

Cualquier modificación del Contrato que se ajuste a lo especificado en el apartado anterior, quedará sometida al cumplimiento del procedimiento que viene reflejado en el artículo 207 LCSP.

Además de lo expresado en el párrafo anterior, el detalle del proceso a seguir será el que se relaciona a continuación:

- d) El director del servicio elevará la relación de las posibles modificaciones al director del departamento de AcuaMed para su conformidad.
- e) Se dará audiencia al Contratista, por un plazo mínimo de tres (3) días, en la que habrá de exponer sus consideraciones respecto de las modificaciones y su incidencia respecto al Contrato.
- f) La solicitud de modificación deberá ser aprobada por la Junta de Contratación de AcuaMed que expresará los términos en que haya de reformarse el Contrato, singularmente en lo que se refiere al plazo y precio.

3. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

En el presente contrato NO está prevista modificación alguna al Contrato

Las modificaciones distintas a las anteriores, no previstas en el Pliego de Cláusulas Regulatorias, que pudieran surgir durante el desarrollo de la ejecución del contrato, deberán responder a las circunstancias indicadas en el artículo 205 LCSP.